



**IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ**

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999

Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003

Secretaría de Educación de Cundinamarca

NIT: 800.012.346-7 DANE:125297000524



**“FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO”**



**RECTOR**

**Mag. ARMANDO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ**

**GACHETÁ 2026**

**“EDÚCATE Y EDUCARÁS”**

Dirección: Carrera 0 C # 3-43 Vía Manta, Gachetá Cundinamarca. Mail: [iednormalsuperior\\_gacheta@secundinamarca.edu.co](mailto:iednormalsuperior_gacheta@secundinamarca.edu.co)  
Cel. 3138096544. Facebook: Escuela Normal Superior de Gachetá



## Tabla de contenido

|                                                                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN .....                                                    | 7  |
| JUSTIFICACIÓN .....                                                   | 7  |
| TÍTULO I GENERALIDADES .....                                          | 13 |
| 2.1 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA .....                                | 13 |
| 2.2 OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA .....                                 | 13 |
| 2.3 OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA .....                          | 13 |
| CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                 | 14 |
| TÍTULO II MARCO CONCEPTUAL .....                                      | 15 |
| TÍTULO III MATRÍCULA Y PERMANENCIA.....                               | 18 |
| CAPÍTULO 1 MATRÍCULAS .....                                           | 18 |
| <i>Nivel de Básica Primaria:</i> .....                                | 18 |
| <i>Nivel de Básica Secundaria y Media Vocacional:</i> .....           | 18 |
| <i>Programa de Formación Complementaria (PFC):</i> .....              | 19 |
| <i>Sistema de educación para jóvenes y adultos.</i> .....             | 19 |
| CAPÍTULO 2 PERMANENCIA.....                                           | 20 |
| CAPÍTULO 3 DEL ESTUDIANTE Y SU PRESENTACIÓN PERSONAL .....            | 20 |
| <i>Uniforme de gala (diario): Nivel preescolar.</i> .....             | 21 |
| <i>Programa de Formación Complementaria:</i> .....                    | 22 |
| <i>Educación para jóvenes y Adultos</i> .....                         | 22 |
| 1. <i>Uniforme de deporte.</i> .....                                  | 22 |
| 2. <i>De la banda marcial.</i> .....                                  | 22 |
| CAPÍTULO 4 DE LA JORNADA ESCOLAR .....                                | 23 |
| <i>Actividades de limpieza</i> .....                                  | 24 |
| <i>Actividades de organización institucional</i> .....                | 25 |
| CAPÍTULO 1 VALORES.....                                               | 25 |
| CAPÍTULO 2 DERECHOS .....                                             | 26 |
| CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES .....                                    | 30 |
| CAPÍTULO 4 PROHIBICIONES .....                                        | 34 |
| CAPÍTULO 5 ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL ..... | 36 |
| <i>ACCIÓN PEDAGÓGICA PREVENTIVA.</i> .....                            | 36 |
| <i>ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS</i> .....                         | 36 |
| <i>ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS</i> .....                          | 36 |
| <i>ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS</i> .....                       | 36 |
| <i>DEBIDO PROCESO.</i> .....                                          | 36 |



|                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>GARANTIAS DEL ESTUDIANTE DENTRO DEL DEBIDO PROCESO</b>                       | <b>37</b> |
| <b>PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO GENERAL</b>              | <b>38</b> |
| <b>MECANISMOS Y DOCUMENTOS DE APOYO DEL PROCESO</b>                             | <b>38</b> |
| <b>MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</b>         | <b>39</b> |
| <b>TIPOS DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS</b> | <b>39</b> |
| <b>SITUACIONES Y FALTAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>          | <b>41</b> |
| PROCEDIMIENTO A FALTAS LEVES:                                                   | 42        |
| <b>SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>                           | <b>47</b> |
| CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES GENERALES                                              | 50        |
| CAPÍTULO 7 COMPONENTE DE PROMOCIÓN                                              | 50        |
| CAPÍTULO 8 COMPONENTE DE PREVENCIÓN                                             | 51        |
| CAPÍTULO 9 COMPONENTE DE ATENCIÓN                                               | 52        |
| CAPÍTULO 10 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO                                           | 52        |
| CAPÍTULO 11 JUSTICIA RESTAURATIVA                                               | 53        |
| CAPÍTULO 12 RUTAS EXTERNAS Y RED DE APOYO                                       | 53        |
| CAPÍTULO 13 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN                                   | 54        |
| CAPÍTULO 14 RUTAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN Y RESPONSABLES INSTITUCIONALES       | 54        |
| CAPÍTULO 15 PACTOS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA                                    | 67        |
| 2. <b>Del cuidado del otro:</b>                                                 | <b>67</b> |
| 3. <b>Del cuidado del medio ambiente:</b>                                       | <b>67</b> |
| 2. <b>Del cuidado del otro:</b>                                                 | <b>68</b> |
| 3. <b>Del cuidado del medio ambiente:</b>                                       | <b>69</b> |
| CAPÍTULO 16 DE LA CONCILIACIÓN ESCOLAR                                          | 70        |
| CAPÍTULO 17 ESTÍMULOS                                                           | 72        |
| <b>TÍTULO V DE LOS DOCENTES</b>                                                 | <b>73</b> |
| CAPÍTULO 1 DE LA PROFESIÓN DOCENTE                                              | 74        |
| CAPÍTULO 2 DERECHOS DE LOS DOCENTES                                             | 76        |
| CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES                                    | 77        |
| CAPÍTULO 4 ESTÍMULOS Y ACCIONES ENMENDADORAS                                    | 86        |
| <b>TÍTULO VI</b>                                                                | <b>87</b> |
| DE LOS PADRES DE FAMILIA                                                        | 87        |
| CAPÍTULO 1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA                                    | 87        |
| CAPÍTULO 2 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES                         | 87        |
| CAPÍTULO 3 ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES                               | 89        |
| <b>TÍTULO VII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>                                   | <b>90</b> |



# IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999  
Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003  
Secretaría de Educación de Cundinamarca  
NIT: 800.012.346-7 DANE:125297000524



|                                                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------|------------|
| CAPÍTULO 1 DEL SECRETARIO EJECUTIVO.....                        | 90         |
| CAPÍTULO 2 DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.....             | 92         |
| <b>TÍTULO VIII BIENESTAR Y SERVICIOS.....</b>                   | <b>93</b>  |
| CAPÍTULO 1 BIENESTAR.....                                       | 93         |
| <b>TÍTULO IX PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD .....</b>                | <b>102</b> |
| CAPÍTULO 1 PRÁCTICA PEDAGÓGICA .....                            | 102        |
| CAPÍTULO 2 LA INVESTIGACIÓN EN LA ENSG.....                     | 106        |
| CAPÍTULO 3 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....                     | 106        |
| <b>TÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR (Art. 142 de la Ley 115) .....</b> | <b>107</b> |
| CAPÍTULO 1 DEL GOBIERNO ESCOLAR.....                            | 107        |



**RESOLUCIÓN N° 006 DEL 07 de octubre de 2026**

**Por medio de la cual se adoptan las actualizaciones del Pacto de Convivencia para la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá.**

El Rector de la Escuela Normal Superior de Gachetá, en cumplimiento de las normas legales vigentes, que rigen la educación y las funciones que le delegan estas, por acuerdo del Consejo Directivo y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su art. 41, consagra el aprendizaje de los principios y valores que fomenten las prácticas ciudadanas y la participación democrática.
2. Que la Ley General de Educación en su art. 87 implanta el *Pacto de Convivencia* en todos los centros educativos.
3. Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
4. Que la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
5. Que el Decreto 1965 de septiembre 11 del 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, sobre el Sistema de Convivencia Escolar.
6. Que el Decreto 120 del 21 de enero de 2010, tiene como objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.
7. Que la ley 124 de 1994, prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
8. Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta el *Pacto de Convivencia* en sus diferentes aspectos.
9. Que el Decreto 4790 de 2008, crea condiciones especiales para el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores.
10. Que la Ley 30 de 1986, establece programas para prevenir la drogadicción.
11. Que el Decreto 1108 de 1994, reglamenta el porte y consumo de alucinógenos, estupefacientes y sustancia psicotrópicas.
12. Que el decreto 1421 de 29 de agosto de 2017, reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con necesidades educativas especiales.
13. Que la ordenanza 0107 de 2019, adopta la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el departamento de Cundinamarca.
14. Que la Institución en sus objetivos, misión y filosofía concede lugar privilegiado a la formación integral de sus estudiantes.
15. Que los valores humanos que sustentan el estado de derecho y la democracia participativa deben promoverse a través del proceso educativo para desarrollar la convivencia entre los colombianos.
16. Que la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Gachetá es un lugar propicio para fomentar el espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Que mediante el ejercicio de la convivencia escolar se puede aprender a desarrollar el ejercicio de la democracia participativa.



18. Que con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley General de Educación, Decreto 366 del 2009 y decretos reglamentarios y las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana en relación con niños y adolescentes, les sean reconocidos sus derechos y responsabilidades.
19. Que el Consejo Directivo en su reunión del 20 de febrero de 1997 aprobó el proyecto del Pacto de Convivencia presentado por la Institución.
20. Que el Consejo Directivo en reunión del 15 de octubre de 2009 aprobó las modificaciones realizadas al Pacto de Convivencia.
21. Que el Consejo Directivo en reunión del 28 de noviembre de 2019 aprobó las modificaciones realizadas al Pacto de Convivencia.
22. La ENS se ciñe a las normas que adopta el gobierno desde el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección, al protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 777 de 2021 y la Resolución 2157 de 2021. Por ello, se generan los anexos de este documento donde se especifican las adecuaciones necesarias.
23. Que el Consejo Directivo en reunión del 22 de febrero del 2022, aprobó las modificaciones realizadas con lo referente a la promoción anticipada.
24. Que el Comité de Convivencia Institucional, aprobó por unanimidad la Resignificación del presente Pacto de Convivencia de acuerdo con el acta N° 4 de fecha 5 de octubre de 2026.
25. Que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la Resignificación del presente Pacto de Convivencia de acuerdo con el acta N° 607 de fecha 6 de octubre de 2026.

### **RESUELVE:**

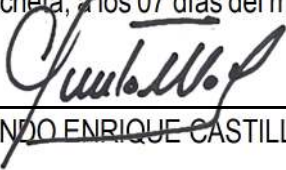
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el presente Pacto de Convivencia como ideal educativo que todos los integrantes de la Institución normalista deben alcanzar con sentido de identidad, libertad, respeto, responsabilidad, autonomía, solidaridad y autenticidad, tanto en el proyecto de vida personal, como familiar e institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De las disposiciones generales que no estén incluidas en este pacto, se decidirán con base en los principios y criterios, mecanismos y estrategias contempladas en el PEI, en sus diferentes áreas de gestión, y en su defecto, de conformidad con las normas, reglamentos, estatutos y sentencias vigentes a nivel departamental y nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la vigencia: el presente Pacto de Convivencia podrá ser reformado cuando la Comunidad Educativa lo estime conveniente, siempre y cuando se realicen los procedimientos para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.  
Comuníquese y Cúmplase

Dada en Gachetá, a los 07 días del mes de octubre de 2026.

  
Mag. ARMANDO ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
Rector



## PRESENTACIÓN

Con el presente Pacto de Convivencia, reestructurado y actualizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contexto sociocultural y con la participación de Directivos, Docentes, Padres de Familia y Estudiantes, se consolidan los acuerdos y se pone en marcha la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar.

Se pretende hacer de los valores humanos, de la reflexión moral, del proyecto de vida de cada persona, de sus intereses y de sus necesidades, los principios que permitan unir esfuerzos y voluntades en el logro del propósito común de la institución, es decir, la realización personal de todos los miembros de la Comunidad Normalista, mediando para ello la participación, la autonomía, la diversidad, la inclusión y las buenas costumbres.

En el marco del PEI “Formación Integral para el Desarrollo Personal y Comunitario” orientado por el modelo holístico, el Pacto de Convivencia tiene como propósito garantizar el buen nombre de la Institución, su proyección de crecimiento, el sentido de pertenencia y pertinencia de sus miembros y el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, con el propósito de ser un centro regional de formación de ciudadanos y maestros con las mejores calidades humanas, éticas, profesionales, científicas y ecológicas para el servicio de la región y del país.

Se espera que la construcción del conocimiento, la reflexión y el análisis, sobre cada uno de los acuerdos establecidos en el presente Pacto de Convivencia, sean los criterios para que los miembros de la Comunidad Educativa, tomemos las mejores decisiones y actitudes en la resolución de conflictos para la sana convivencia y la armonía institucional.

## JUSTIFICACIÓN

**1.1 LEGAL:** De acuerdo con las normas legales vigentes corresponde a la Institución elaborar su Pacto de Convivencia, para tal efecto se ha tomado como base legal:

1. La Constitución Política de Colombia, por ser norma de normas cuyos mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresa la exigencia legal para un desarrollo integral del hombre colombiano. En la gestión educativa se resaltan los artículos 41 a 45, 67 y 68, 73, 78 y ss., 82, 85, 86.
2. La Ley General de Educación que señala los fines y objetivos de la educación, concepto de currículo, los tipos y niveles de educación, las formas de participación de los estudiantes y la profesionalización del servicio educativo. De esta norma se destacan los artículos 1, 2, 6, 7, 10 al 15, 20, del 23 al 32, 36, 46, 50, 55, 64, 68, 73, 76, del 80 al 82 y 85. Como soporte para el Pacto de Convivencia y Gobierno Escolar son relevantes los artículos 79, 91, 93, y 142 al 145.
3. El Decreto 1860 de 1994, que reglamenta la Ley 115, aclarando la prestación del servicio educativo, su planeamiento, organización, participación democrática en el Gobierno Escolar y su evaluación. Para dicho Pacto se tuvieron en cuenta los artículos del 17 al 32 y del 47 al 56.
4. El Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, el cual reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y las normas y disposiciones legales que



orientan los procesos educativos emanados por los entes gubernamentales.

5. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia". Garantiza a los niños, a las niñas y adolescentes el reconocimiento de sus derechos, responsabilidades y prohibiciones al igual que las obligaciones que tiene la Familia, la institución educativa y las autoridades del estado en sus artículos: del 1 al 15, 17, 18, 20 (incisos 1, 3, 4, 8, 9, 12, 15), 23, 24, 26, 28, del 29 al 34, 36 (incisos 1, 2, 3, 4), del 37 al 45, del 50 al 53 (incisos 1, 2, 6, 7), 54 y 55.
6. La prevención de la drogadicción se fundamenta en la Ley 30 de 1986 y sus Decretos reglamentarios 3788 de 1986 y el Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994 cuyos mandatos guían la prevención de la drogadicción y la responsabilidad de las secretarías de educación para desarrollar programas con el fin de prevenir la drogadicción y para que la Institución Educativa constituya y fortalezca organizaciones estudiantiles tendiente a su logro. De la ley para el Pacto de Convivencia se consideran los siguientes artículos: 9, 11 y 15; del Decreto 3788 los artículos: 34, 35, 36, 37, 38, 39. Decreto 1108 Capítulo II, artículo: 3, 4, 5. Capítulo III, artículos del 9 al 15. Capítulo IV, artículo: 16 y 17.
7. Educación Sexual. El Ministerio de Educación Nacional le otorgó carácter obligatorio a la educación sexual en las instituciones educativas mediante la Resolución 3353 de 1993, fundamento del Proyecto Nacional de Educación Sexual (PNES) formulado en 1993. Paralelamente, la Ley General de Educación en el artículo 14, literal e., ratifica la obligatoriedad de la educación sexual, "impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad". El Decreto Reglamentario 1860, de agosto 3 de 1994, establece en el artículo 36 que: "la enseñanza prevista en el artículo 14, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos".
8. La educación religiosa y la formación ética y en valores humanos son establecidas por la Ley General de Educación en los artículos 24 y 25 y en el decreto 4500 de 2006. La cultura gachetuna destaca y requiere fortalecer entre otros, los siguientes valores: respeto, tolerancia, colaboración, solidaridad, piedad, religiosidad, hospitalidad, generosidad, honestidad, honradez, justicia, trabajo, entre otros. Resaltando el respeto por la libertad de culto establecido en la Constitución Política de Colombia art.19.
9. Ley General de Educación, art. 97 y el art. 39 del Decreto 1860 de 1994, reglamentado por la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Educación Media.
10. Medio Ambiente. Decreto 1743 de agosto 3 de 1994, por el cual se instituyen los proyectos PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), la Ley 115 de 1994, Art. 5 consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación y formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.
11. Decreto 4790, por el cual se establecen las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones.
12. Decreto 1290 sobre la Evaluación Académica de los estudiantes, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. Para su cumplimiento la Institución Escuela Normal Superior de Gachetá definirá, adoptará y divulgará el Sistema Institucional de



Evaluación de Estudiantes SIEE, mediante la elaboración concertada de un pacto.

13. La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
14. Que el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamenta la Ley 1620 de 2013, sobre el Sistema de Convivencia Escolar.
15. La Ley 2216 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
16. La Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
17. La Resolución 777 de 2021, en la que se determina que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.
18. La Resolución 2157 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 40 de la Resolución número 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo.
19. Decreto 1236 del 14 de septiembre del 2020, por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.
20. Ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones entre otras disposiciones.
21. La Resolución 350 de 2022, por medio de la cual se actualiza el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por Covid-19 en el ambiente de trabajo.
22. La Resolución 1238 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección, en donde se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el Covid-19.
23. Ley 1616 de 2013. La Ley de salud mental garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental.
24. Ley 2170 de 2021 sobre el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos la cual tiene como objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes mediante la regulación de las responsabilidades del estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías, de la información y las comunicaciones.

Además, el presente pacto, se apoyará en los siguientes fallos y sentencias de la Corte Constitucional.

- Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que:  
“ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros” (SC-481/98).
- Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de



Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST-612/92).

- Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Pacto de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrarse a la Institución, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC-555/94).
- Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un **derecho – deber** que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que las Instituciones Educativas puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo (ST- 527/95).
- Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Pacto de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las acciones enmendadoras y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones (Sentencia T-967 de 2007).
- “El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.
- De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone acciones enmendadoras proporcionales a las situaciones que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997).
- Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).
- Que “La Educación surge como un **derecho – deber** que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también responsabilidades de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser” (ST- 02/92).
- Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa” (ST- 316/94).
- Que “la educación ofrece un doble aspecto. Es un **derecho - deber**, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena



parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las asignaturas o la imposición de las acciones enmendadoras previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo” (ST- 519/92).

- Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves situaciones disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada” (ST- 402/92).

## **SOBRE DERECHO-DEBER DE LA EDUCACIÓN**

(Sentencia 519 de 1992) “Doctrina Constitucional sobre el Derecho a la Educación”.

(Sentencia 002 de 1992) “de los derechos constitucionales y la existencia de responsabilidades correlativas”. (Hechos y derechos).

(Sentencia T 341 de 1993) “quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir”.

## **ALCANCES DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

(Sentencia T 386 de 1994) “Los reglamentos generales de convivencia, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios”.

(Sentencia T 524 de 1992) “los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la constitución vigente”.

(Sentencia T 015 de 1994) “el reglamento de la Institución Educativa es base fundamental orientadora de la disciplina de la institución”.

(Sentencia T 1233 de 2003) “los reglamentos internos o pactos de convivencia elaborados por la comunidad de la Instituciones educativas tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales”.

## **DISCIPLINA ESCOLAR**

(Sentencia T-316 de 1997) “Sí a la disciplina de los colegios”.

(Sentencia T 366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de sumo la violación de derechos fundamentales”.

(Sentencia T 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la



formación del individuo”.

## **CONCURRENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA**

(Sentencia T 366 de 1995) “el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función Docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante”.

## **FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS**

(Sentencia T 386 de 1994) “El comportamiento de los educandos en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital”.

## **DEBIDO PROCESO**

(Sentencia T 1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada”.

- 1.2 **INSTITUCIONAL:** Orientar el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.



## **TÍTULO I GENERALIDADES**

### **2.1 PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA**

1. Aprender a no agredir al congénere: fundamento de todo modelo de convivencia social.
2. Aprender a comunicarse: base de la autoafirmación personal y grupal.
3. Aprender a interactuar: base de los modelos de relación social.
4. Aprender a decidir en grupo: base de la democracia participativa, la convivencia social, el respeto y la tolerancia.
5. Aprender a cuidarse: base de los modelos de salud y seguridad social para la integridad personal.
6. Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia.
7. Aprender a valorar el saber social: base de la evolución social y cultural.

### **2.2 OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA**

1. Procurar que la comunidad de estudiantes aproveche su formación integral en aras de una sana convivencia.
2. Fomentar en la comunidad estudiantil, en el personal docente y en las familias el sentido de responsabilidad y de eficiencia en todos los actos de la vida, para actuar así por convicción.
3. Desarrollar en la comunidad estudiantil valores de: honestidad, lealtad, sinceridad, colaboración y diálogo para convivir en comunidad.
4. Exhortar a la comunidad estudiantil para que se convierta en parte verdaderamente activa en el proceso de su formación e instrucción.
5. Aprender a ser tolerante y a convivir dentro de la libertad con respeto y aceptando las diferencias individuales en procura de unas buenas relaciones humanas.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos con la institución, la familia, la patria y la naturaleza.
7. Mantener la mejor presentación, orden y aseo en su persona, su entorno e implementos de trabajo.
8. Buscar en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, el máximo desarrollo de valores en todos los aspectos inherentes a la persona.
9. Propender porque la comunidad estudiantil aprenda a cumplir con sus responsabilidades y a exigir adecuadamente sus derechos.
10. Inculcar a toda la comunidad educativa el sentido de pertenencia con la Institución.

### **2.3 OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

1. Establecer normas claras y procedimientos para que la comunidad de estudiantes, personal docente y familias puedan convivir con los demás.
2. Determinar los criterios de admisión, permanencia, promoción, estímulos y acciones enmendadoras que le correspondan como estudiante.
3. Determinar las responsabilidades y derechos de la comunidad estudiantil, del personal docente y de las familias como integrantes de una comunidad.



4. Propender por la eficiencia de la comunidad estudiantil mediante el desarrollo de las diferentes actividades programadas por la Institución.
5. Desarrollar una actitud crítica, científica, investigativa, cultural, política, económica y social acorde con las condiciones de la persona, la región y el momento histórico.
6. Formar a la comunidad estudiantil con valores éticos de solidaridad, tolerancia y respeto, brindando espacios sociales y educativos de responsabilidad y autorregulación, dentro de un marco de argumentación, consenso y acatamiento a las normas y acuerdos establecidos.
7. Acatar las normas que regulan la sana convivencia entre los integrantes de la Comunidad Educativa como factor que permite fortalecer la personalidad y el carácter de la comunidad estudiantil.
8. Exhortar el buen actuar del estudiante normalista como persona y como profesional, de acuerdo con la identidad y principios de la formación de seres humanos dentro de la filosofía del modelo Holístico.

## **CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.** El presente Pacto de Convivencia rige para todos los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela Normal Superior de Gachetá.

**PARÁGRAFO 1.** Los casos que se presenten con integrantes de la comunidad educativa y que afecten la convivencia, serán tratados por el Comité de Convivencia Institucional.

**PARÁGRAFO 2.** El padre de familia, acudiente y/o cuidador que matricule a un estudiante en la institución se compromete a aceptar y cumplir lo dispuesto en el Pacto de Convivencia y hace parte integral de los compromisos adquiridos al momento de firmar la matrícula. La institución educativa no exime por desconocimiento a la comunidad educativa de la aplicación del Pacto de Convivencia.



## TÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

**Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Situaciones tipo I y II).

**Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes.

**Agresión escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Acoso sexual:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

**Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Autolesiones o cutting:** Práctica que consiste en rayarse los brazos, antebrazos, abdomen, muslos y piernas con objetos afilados como una forma en que los adolescentes y jóvenes calman la ansiedad.

**Ciberacoso escolar:** (acoso electrónico o *Cyberbullying*). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión



repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

**Ciberdependencia:** Uso compulsivo de las TIC: La persona siente miedo de estar desconectada, puede llegar al extremo de dejar de lado necesidades vitales como comer y dormir.

**Clima institucional:** Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.

**Coerción Sexual:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

**Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas.

**Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

**Derechos Humanos (DDHH):** Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).

**Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. (Cook, Dickens & Fathalla, 2003). Verificar cita

**Dignidad humana:** Principio constitucional y como derecho fundamental que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa. Implica que todas las personas tienen el mismo valor, independiente de su edad, apariencia, habilidades o lugar de procedencia conceptualizar

**Enfoque de derechos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la



comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

**Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre seres humanos, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA y ACSUR, 2008).

**Garantía de derechos:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

**Grooming:** Cuando un adulto se hace pasar por otra persona (como un menor de edad o un artista) en redes sociales e internet para entablar una amistad con un menor de edad y luego acosarlo con propuestas sexuales.

**Los cigarrillos electrónicos (Vaper):** Son dispositivos para fumar que funcionan con baterías. El uso de un cigarrillo electrónico se conoce como "vapear", contiene nicotina, aromas y otros productos químicos, lo que luego se convierte en el vapor que se inhala.

**Primeros Auxilios Psicológicos:** Asistencia humanitaria y práctica de apoyo a otro ser humano que estuvo expuesto recientemente a una situación muy estresante.

**Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

**Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**Salud mental:** "Estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".(OMS)

**Sexting:** Su nombre es un acrónimo de 'sex' o sexo y 'texting' o escribir mensajes. Consiste en enviar mensajes, fotos o vídeos de contenido erótico y sexual personal a través del móvil mediante aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, correos electrónicos u otro tipo de herramienta de comunicación.



## **TÍTULO III MATRÍCULA Y PERMANENCIA**

### **CAPÍTULO 1 MATRÍCULAS**

**ARTÍCULO 2. Modalidades.** La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior De Gachetá, ofrece: Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria, Media Vocacional, Programa de Formación Complementaria y el programa de educación para adultos.

### **ARTÍCULO 3. Requisitos de ingreso.**

#### **Nivel Preescolar**

1. Haber cumplido o cumplir tres (3) para Prejardín cuatro (4) para Jardín o cinco (5) años para Transición dentro del primer semestre del año lectivo.
2. Registro Civil de Nacimiento (Original o fotocopia legible).
3. Carné de vacunas.
4. Una carpeta tamaño oficio.
5. Acreditar mediante certificación ADRES la vinculación al servicio médico
6. Copia Documento de identidad de los padres.
7. Diligenciamiento del formato en plataforma ZIGMA

#### **Nivel de Básica Primaria:**

1. Certificado de transición.
2. Registro Civil de Nacimiento (Original o fotocopia legible).
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad si es mayor de 7 años.
4. Boletín de Rendimiento Escolar del año anterior.
5. Paz y salvo del año anterior.
6. Carné de vacunas, incluyendo el tipo de sangre.
7. Acreditar mediante certificación ADRES la vinculación al servicio médico
8. Copia Documento de identidad de los padres.
9. Diligenciamiento del formato en plataforma ZIGMA

#### **Nivel de Básica Secundaria y Media Vocacional:**

1. Certificado de grado de básica primaria en original.
2. Certificado de estudios para estudiantes nuevos en los demás grados y boletín final del grado anteriormente cursado para estudiantes de esta Institución.
3. Paz y salvo (Rectoría, coordinaciones, secretaría, biblioteca, laboratorios, director de curso, transporte, restaurante, banda marcial entre otros.).
4. Registro Civil de Nacimiento (Original o fotocopia Legible).
5. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía.
6. Una fotografía tamaño carné con fondo azul.
7. Acreditar mediante certificación ADRES la vinculación al servicio médico
8. Copia Documento de identidad de los padres.



9. Diligenciamiento del formato en plataforma ZIGMA
10. Una carpeta tamaño oficio con gancho.

### **Programa de Formación Complementaria (PFC):**

1. Aprobar el proceso de selección de ingreso al Programa de Formación Complementaria realizado por la Institución.
2. Acreditar título de Bachiller Académico con profundización en pedagogía.
3. En caso de no ser bachiller académico con profundización realizar durante el primer semestre el curso de nivelación de manera autónoma o como la institución se los facilite.
4. Comprobante del resultado de la prueba del SABER 11.
5. Cancelar el valor de la matrícula.
6. No tener asignaturas pendientes del semestre anterior para matrícula de 2º, 3º o 4º semestre.
7. Los estudiantes que no hayan realizado estudios en pedagogía deben realizar el proceso de homologación de las asignaturas cursadas con previo concepto favorable del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.
8. Acreditar mediante comprobante el Seguro estudiantil obligatorio de accidentes.
9. Acreditar mediante certificación ADRES la vinculación al servicio médico.
10. Paz y Salvo por todo concepto del semestre anterior.

### **Sistema de educación para jóvenes y adultos.**

1. Ser mayor de quince (15) años.
2. Llevar más de dos años de interrupción en su formación académica.
3. Certificación del último año cursado.
4. Fotocopia del documento de identidad y registro civil.
5. Fotocopia del seguro médico al que se encuentre afiliado.
6. Acreditar mediante certificación ADRES la vinculación al servicio médico
7. Cancelar los Derechos Académicos y otros de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1.** Al momento de la matrícula deben estar presentes, el estudiante y alguno de los Padres o acudiente, si el estudiante es menor de edad.

**PARÁGRAFO 2.** El cupo en la Escuela Normal para estudiantes que hayan reprobado, se hayan retirado sin finalizar el año lectivo o que provengan de otra institución dependerá de la disponibilidad existente y del concepto de conducta y comportamiento del estudiante y no tener asignaturas pendientes.

**PARÁGRAFO 3.** Además de los requisitos anteriores, los estudiantes que soliciten el ingreso a la Escuela Normal Superior y provengan de otra institución deben presentar:

1. Certificado de comportamiento y conducta.
2. Copia del diario observador o en su defecto, concepto por escrito del coordinador de convivencia o del rector de la Institución de donde provenga.
3. En caso de que la conducta y el criterio sobre conducta y comportamiento del estudiante tenga observaciones y conceptos de carácter negativo o incluyan acciones enmendaduras como matrícula condicional, suspensiones, exclusión, procesos disciplinarios o judiciales, la institución en primera instancia estudiará su admisión de conformidad con fallos de la Corte Constitucional al respecto. En tal caso el proceso de admisión



será el siguiente:

- a. Solicitud por escrito del interesado, Padres de Familia y/o tutores.
- b. Estudio del caso por parte del Consejo Académico y aprobación del Consejo Directivo.
- c. Entre otras condiciones y compromisos se establecerán las siguientes:
  - Cumplimiento estricto del Pacto de Convivencia.
  - Aceptación y acatamiento de los contenidos del acta de compromiso.
  - Seguimiento periódico de los Padres de Familia por lo menos durante el primer periodo con presentaciones en coordinación y servicio de orientación escolar para enterarse del comportamiento y desempeño Académico del estudiante.
  - Certificados de estudio.
  - Boletines en el caso de los estudiantes que ingresan durante el año lectivo.
  - Certificado de notas.

**PARÁGRAFO 4.** Para matricular, retirar documentación de la Escuela Normal, cancelar la matrícula y al finalizar el año escolar se debe acreditar paz y salvo por todo concepto.

## **CAPÍTULO 2 PERMANENCIA**

**ARTÍCULO 4. Permanencia.** El estudiante una vez matriculado debe permanecer todo el tiempo establecido en el horario académico, y cumplir con el Pacto de Convivencia en todos sus acuerdos. De otra parte, la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Gachetá, garantiza la permanencia del estudiante normalista en todos sus niveles siempre y cuando cumpla con las normas vigentes establecidas en el presente pacto.

**PARÁGRAFO 1. Permisos.** Los estudiantes que durante la jornada necesiten ausentarse de la Institución por algún caso fortuito de carácter familiar y/o de salud debidamente comprobado, solicitarán el permiso por escrito a la coordinación de convivencia o a los docentes de disciplina, quienes llamarán al acudiente para que retire al estudiante o autorice su salida, se diligenciará el formato respectivo.

**PARAGRAFO 2.** Las inasistencias a clase o actos de comunidad deberán ser justificadas oportunamente dentro de los siguientes tres días hábiles, mediante nota firmada por el padre de familia, acudiente o representante legal y anexar, constancia o incapacidad médica en caso de enfermedad si la situación lo amerita. En relación con la entrega de actividades, remitirse a lo señalado en el SIEE.

**ARTÍCULO 5. Pérdida del cupo.** Un estudiante pierde el cupo cuando al repetir un grado por segunda vez lo repruebe y/o se le haya cancelado la matrícula por cualquiera de las causales establecidas en el presente pacto. **PARÁGRAFO 1.** La determinación de pérdida de cupo será tomada en Consejo Académico y sometida a estudio por el Consejo Directivo para su aprobación, con excepción del retiro voluntario.

## **CAPÍTULO 3 DEL ESTUDIANTE Y SU PRESENTACIÓN PERSONAL**

**ARTÍCULO 6. El estudiante y su presentación personal.** La presentación personal influye notablemente en la imagen de la persona; en tal sentido toda la comunidad estudiantil debe tener en cuenta aspectos como:



1. La comunidad de estudiantes cuidará con esmero el aseo de su cuerpo (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas, cabello limpio).
2. La comunidad de estudiantes cuidará con esmero su presentación personal acorde a la filosofía de nuestra institución, por lo tanto, mantendrá limpios sus uniformes y se abstendrán de usar durante la jornada escolar: piercing, expansiones o accesorios que puedan atentar contra su integridad física.
3. La comunidad de estudiantes portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por la misma, por lo tanto, no traerá ninguna prenda diferente a lo ya establecido, desde el primer día de clases hasta el último. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales.
4. La comunidad de estudiantes velará por su integridad personal y la de los/as otros/as. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. La comunidad de estudiantes cuidará su salud y la de los/as demás por lo que mantendrá una rutina sana de actividades y ejercicios y, no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
6. La comunidad de estudiantes buscará ayuda psicológica en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, depresión, anorexia, agresividad, entre otros.
7. La comunidad de estudiantes llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (Tarjeta de identidad). La Institución educativa no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que ocasione el no portar dichos documentos (es obligatorio el porte de estos documentos para ingresar a la institución y para asistir a las actividades que se realicen fuera de ella).
8. La comunidad de estudiantes utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de biología, química y física.

**ARTÍCULO 7. Uniformes.** Los uniformes de diario (gala), de deportes, de todos los estudiantes desde preescolar hasta el Programa de Formación Complementaria y de la banda marcial, son la imagen de la Institución e identifican a la Escuela Normal. El uniforme de diario es el modelo asignado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca y los demás aprobados por el Consejo Directivo así:

#### **Uniforme de gala (diario): Nivel preescolar**

**Niños:** pantalón azul oscuro, blusa a cuadros azules y blancos con el escudo de la Normal, y zapato colegial negro de amarrar y de embolar y media azul oscura o negra.

**Niñas:** bata de cuadros azules y blancos con cuello y el escudo de la Normal y puño azul oscuro (según modelo de la Secretaría de Educación), medias blancas y zapato colegial negro de amarrar con ligas negras. Cabello recogido con moña o cinta blanca.

#### **Grado 1º a 11º:**

**Hombres:** Pantalón azul oscuro en lino o dacrón, bota recta, cinturón negro, camisa blanca de cuello sport con manga corta, buzo azul oscuro de lana con cuello en “v” con raya roja y el respectivo escudo institucional debidamente cosido o estampado, zapato colegial negro de amarrar con ligas negras y de embolar, medias azules o negras no tobilleras.

**Mujeres:** Jardinera de cuadros azul y blanco a una altura de la mitad de la rodilla, camisa blanca cuello sport, manga



corta, buzo azul oscuro de lana cuello en “v” con raya roja con el respectivo escudo institucional debidamente cosido o estampado, zapatos colegial negros de amarrar con ligas negras y de embolar, medias blancas hasta la rodilla.

**Bata blanca:** será de uso obligatorio para práctica pedagógica en los estudiantes de grado décimo y undécimo

### **Programa de Formación Complementaria:**

**Mujeres:** Traje antifluido cuello V azul oscuro con escudo según modelo institucional con tenis blancos. **Hombres:** Traje antifluido cuello V azul oscuro con escudo según modelo institucional con tenis blancos. **Bata blanca manga larga con escudo institucional:** será de uso obligatorio para práctica pedagógica.

### **Educación para jóvenes y Adultos**

**Hombres y Mujeres:** Camiseta blanca tipo polo con el escudo y las iniciales SAT estampados en el bolsillo y jean azul. Además, se recomienda tener en cuenta las normas de higiene y aseo personal.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, para asistir a la Práctica Pedagógica Investigativa deben portar debidamente el uniforme durante toda la jornada académica en los respectivos horarios establecidos en la institución (de lunes a viernes o cuando ella lo requiera).

**PARÁGRAFO 2.** Las niñas que estando matriculadas y en desarrollo de las actividades escolares, queden en estado de embarazo, por comodidad y presentación, deberán asistir con un traje de particular adecuado para su estado y no con el uniforme de la institución, si por voluntad propia y sin generar daño alguno a sí misma o su bebe puede asistir con el uniforme de educación física.

## **1. Uniforme de deporte**

**Nivel preescolar a grado 11°** Este uniforme se establece tanto para hombres como para mujeres y consta de: Pantalóneta azul oscura sin estampados, camiseta blanca manga corta, cuello redondo con el escudo de la Institución debidamente estampado, media blanca que cubra los tobillos y tenis completamente blancos de amarrar. Sudadera de color azul oscuro en piqué según modelo establecido por la Secretaría de Educación: pantalón bota recta con líneas blancas y amarillas a los lados, chaqueta cerrada azul con líneas blancas y amarillas en las mangas, con resorte en la cintura y el puño, y el escudo de la Institución debidamente cosido o estampado.

## **2. De la banda marcial**

**Para las damas:** guerrera institucional, botas blancas, falda blanca prensada talle largo, quepis verde o boina color verde militar según corresponda, con escudo y guantes del color indicado.

**Para caballero:** guerrera institucional, zapato de amarrar en charol blanco, guantes del color indicado, y pantalón blanco con línea lateral verde, bota recta y cinturón blanco.

**PARÁGRAFO 1.** Los uniformes de la Institución no deben ser portados en sitios diferentes a la Institución educativa o lugares donde no se programen actividades institucionales. Las camisas o camisetas deben estar vestidas dentro del pantalón o pantalóneta y en ningún momento se permitirán prendas diferentes a las establecidas en este pacto. El porte de la sudadera es de uso exclusivo en jornada académica.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que se presente a la institución sin el uniforme correspondiente, asumirá el registro



en el observador y se establecerá comunicación telefónica con el acudiente para que desde casa se haga control del uniforme y la presentación personal, si es reincidente con el incumplimiento (tres veces o más) se citará al acudiente a coordinación y se hará el respectivo compromiso por escrito, al cual se le hará seguimiento.

**PARÁGRAFO 3.** Las botas de los pantalones de sudadera y los pantalones de uso de los hombres tendrán un mínimo de entubado de 17 cm.

## CAPÍTULO 4 DE LA JORNADA ESCOLAR

### ARTÍCULO 8. Actividades de rutina en básica secundaria y ciclo de formación complementaria.

1. **Jornada Académica:** Se cumplirá durante los días laborables del calendario “A” en

**Jornada Única** así:

| GRADOS                           | HORARIO DE LA JORNADA ÚNICA                                                                 |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jardín y Transición              | 8:00 am a 1:00 pm                                                                           |
| Primaria Urbana                  | 7:00 am a 1:00 pm                                                                           |
| Primaria Rural                   | 8:00 am a 2:00 pm                                                                           |
| Básica Secundaria                | 7:00 am a 2:00 pm                                                                           |
| MEDIA                            | 7:00 am a 3:00 pm<br>(Lunes, Martes y Miércoles)<br>7:00 am a 2:00 pm<br>(Jueves y Viernes) |
| PFC                              | 7:00 am a 3:00 pm<br>(Lunes y Miércoles)<br>7:00 am a 2:00 pm<br>(Martes, Jueves y Viernes) |
| Educación para Jóvenes y adultos | Sábados<br>8:00 am a 5:00 pm                                                                |

**PARÁGRAFO 1.** La coordinación académica establecerá los horarios de acuerdo con las actividades de desarrollo institucional, planeación o capacitación y se determinará un horario especial al iniciar la jornada, que en algunas oportunidades contará con el apoyo de los estudiantes de Formación Complementaria y de Educación Media en actividades de autogobierno.

**PARÁGRAFO 2.** Durante la jornada escolar, no se permitirán visitas de personas ajenas a la institución, ni el ingreso a las aulas sin autorización.

**PARÁGRAFO 3.** Se aclara que los estudiantes están bajo la responsabilidad de la Institución a partir del inicio de la jornada académica y hasta el horario establecido para finalizar esta. Después de la hora de salida los estudiantes son responsabilidad de los padres de familia o acudientes.



1. **Ingreso del Personal:** Se llevará a cabo a la hora indicada, en la mañana, para realizar formación general o ingresar directamente a clases, según las indicaciones y luego del descanso para continuar con la jornada escolar. Tan pronto suene el timbre para iniciar la jornada escolar se hará el registro de los estudiantes que lleguen tarde.
2. **Formación general:** Se cumplirá el primer día hábil de cada semana y siempre que sea necesario, previo aviso. De las formaciones responderán los docentes encargados de la disciplina desde preescolar hasta el programa de formación complementaria. Se aprovechará para hacer observaciones generales a los estudiantes.
3. **Toque de timbre:** El sonido del timbre, es señal de ingreso al establecimiento, formación, cambio de clase, descanso o terminación de la jornada.
4. **Desfiles:** Son formaciones especiales con todo el personal ubicado por estatura y por filas, guiado por la banda marcial, generalmente para celebraciones o actos solemnes. Se caracterizan por su sobriedad, uniformidad, disciplina y elegancia.
5. **Salida:** A la hora anunciada, todo el personal debe salir de la Institución llevando consigo sus pertenencias. Se quedarán los integrantes de la comisión de aseo para su respectiva función.
6. **Dirección de curso:** Una vez al mes en toda la institución, la dirección de curso estará destinada a desarrollar las actividades propuestas por parte de orientación escolar. En el caso de bachillerato, se realizará una dirección de curso los días martes con una duración de 40 minutos, para orientaciones académicas y disciplinarias, coordinadas por el docente responsable de la dirección del curso.
7. **Comunicación y seguimiento:** Cada director de curso podrá crear un grupo de WhatsApp cerrado de carácter informativo y además un cuaderno de comunicados, por medio de los cuales se compartirá comunicación institucional, relacionada con citaciones, observaciones, recomendaciones, informes académicos y disciplinarios o cualquier otra información que se requiera. Por este medio, los padres de familia y/o acudientes también podrán comunicar sus inquietudes a la institución. Para el caso de preescolar y primaria, además, se utiliza el cuaderno de comunicaciones.

## ARTÍCULO 9. Participación de los estudiantes.

### Actividades de limpieza

**Secundaria, media y Formación Complementaria:** Los estudiantes apoyan las labores de limpieza, aseo y organización institucional como: barrer pasillos y espacios comunales, recoger papeles, sacar la basura. En cuanto al aseo de los salones será organizado por los directores de cada curso mediante comisiones semanales. El último día de la semana se realiza el aseo del piso (encerado o trapeado), limpieza de vidrios, tablero y demás indicaciones dadas por los mismos profesores.

**Básica primaria:** Cada director de grupo organiza a sus estudiantes en turnos diarios o semanales que deben cumplir ordinariamente con las funciones mencionadas anteriormente.



## **Actividades de organización institucional**

**Formación e izada de bandera:** Cada semana laboral se inicia con formación general e izada ordinaria y durante el año se celebrarán ocho izadas solemnes dentro del mismo número de jornadas especiales.

**Ceremonia de grados:** Es el evento de graduación de los estudiantes de último grado de la Educación Media, del IV Semestre del Programa de Formación Complementaria y VI Ciclo de Educación para Adultos, quienes habiendo cumplido con los requisitos de aprobación del año lectivo cursado y el correspondiente semestre para cada uno de los programas y niveles que ofrece la Institución. La Institución Educativa le entregará un diploma que le otorgará el título respectivo en acto solemne, para lo cual los estudiantes graduandos deberán asistir obligatoriamente con presentación decorosa portando toga y birrete. La organización y desarrollo de la ceremonia de grados se hará a través de los directivos y docentes en fecha establecida en el calendario académico institucional, así mismo la institución se reserva la organización de la ceremonia de grado de acuerdo a parámetros institucionales.

**Actos de comunidad:** Son las formaciones, desfiles, celebraciones, salidas culturales, recreativas, y demás. Estas tienen carácter obligatorio.

**Desfiles:** Son formaciones especiales con todo el personal, guiado por la banda marcial, generalmente para celebraciones o actos solemnes. Se caracterizan por su sobriedad, uniformidad, disciplina y elegancia.

**Autogobierno:** El autogobierno es una estrategia pedagógica y didáctica para aprovechar el tiempo libre o para evitar la pérdida de tiempo académico de los estudiantes en ausencia del docente, y una herramienta de formación para los futuros maestros, en donde el docente en formación reemplaza al docente titular. En las jornadas pedagógicas programadas por la institución, los docentes responsables de las asignaturas serán sustituidos por los estudiantes del programa de formación complementaria y de último año de la media, a fin de cumplir con la jornada regular académica con previa planeación de la coordinación académica, docente de práctica pedagógica investigativa y orientación de los docentes responsables de cada asignatura. Los estudiantes responsables del autogobierno tendrán el rol de orientar las actividades académicas asignadas por el docente y controlar la disciplina.

**Jean Day:** Es el día donde los estudiantes de la Institución pueden venir de particular. Previa autorización de las directivas de la institución, se realizarán jean days, en donde los estudiantes que voluntariamente participen, podrán asistir de jean u otro pantalón largo, camisa, camiseta, polo y para las damas blusas sin ningún tipo de escote; quien no cumpla con estos parámetros deberá portar el uniforme que corresponda al horario de clase. No se permitirá combinar el uso del uniforme con prendas particulares. Esta actividad debe ser solicitada con anticipación y por escrito por los miembros de la comunidad educativa explicando el objetivo de inversión de los recursos y rindiendo informe posteriormente.

## **ÍTULO IV ESTUDIANTE Y SUS CONDICIONES**

### **CAPÍTULO 1 VALORES**

**ARTÍCULO 10. Valores.** Es el conjunto de atributos que le permite a la comunidad de estudiantes interactuar con los miembros de la comunidad educativa dentro de un ambiente de respeto mutuo y en armonía con sus congéneres y con la naturaleza.

**ARTÍCULO 11.** La comunidad de estudiantes de la Institución debe proyectarse hacia los demás:

1. Amando y respetando lo que hace.



2. Trabajando con entusiasmo.
3. Valorando sus fortalezas y reconociendo sus debilidades.
4. Mostrando con propiedad su escala de valores: Sociales, investigativos, morales, ecológicos, democráticos, cívicos, artísticos, deportivos, entre otros.
5. Actualizando los conocimientos para optimizar su preparación.
6. Dando un trato cordial y respetuoso a sus compañeros y superiores.
7. Honrando y respetando a sus mayores.
8. Reconociendo los símbolos patrios e institucionales.
9. Demostrando solidaridad, civismo y sencillez en todo acto.
10. Desarrollando habilidades para comunicarse con los demás y hacer uso de la tecnología e informática.

## CAPÍTULO 2 DERECHOS

**ARTÍCULO 12: Derecho.** Es la facultad que tiene toda persona para exigir un trato de acuerdo con su condición de ser humano y la facultad de actuar en forma libre dentro de las normas de la convivencia social.

Todo derecho trae consigo el cumplimiento de un deber. Los derechos son para reclamarlos. Tener un derecho es tener la razón, es la justicia.

La doctrina constitucional señala que el derecho a la educación es un “**derecho – deber**” que da derechos y exige obligaciones a todos, a las instituciones, a los estudiantes y a los padres. El deber fundamental de los estudiantes, según la Corte Constitucional, consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un rendimiento académico acorde con los objetivos institucionales. Por eso, la Corte Constitucional Colombiana, sostiene que quienes no demuestran su capacidad o competencia, o no cumplen con la disciplina exigida son los que violan el derecho a la educación, porque no le permiten aprender a los demás.

**ARTÍCULO 13. De orden legal.** En el orden legal todo estudiante tiene derecho a:

1. Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica: se debe garantizar un ambiente de estudio armónico y de sana convivencia que respete la integridad moral y física de los estudiantes. Los hechos de violencia deben estar expresamente prohibidos.
2. Derecho a la igualdad ante la Ley. Ni la Ley ni la autoridad podrán establecer diferencias arbitrarias
3. Ser respetados y cumplidos los principios fundamentales consagrados en la Constitución Colombiana, los derechos del niño y la Ley de Infancia y Adolescencia.
4. Derecho a la Educación: Señalar que todos los estudiantes tienen derecho a acceder a la educación, la que debe estar orientada al pleno desarrollo de las personas en los aspectos: espiritual, ético, moral, afectivo e intelectual.
5. Recibir trato cordial y respetuoso de parte de los demás miembros de la comunidad.
6. Derecho a un procediendo justo y racional (debido proceso) establecido en la aplicación de acciones enmendadoras: se les debe garantizar a los estudiantes que siempre que sean objeto de alguna acción enmendadora, ésta se aplique luego de un procedimiento que debe ser justo, racional, disuasivo, correctivo, y reeducativo.
7. Derecho a que las acciones enmendadoras deben tener sentido pedagógico y ser proporcional a la falta: el sentido de la misma debe ser pedagógica, por eso la proporcionalidad es fundamental. Los procedimientos y acciones enmendadoras deben tener un horizonte educativo donde los estudiantes (as) aprendan de sus situaciones.



8. Presentar en forma correcta y oportuna sugerencias e iniciativas que favorezcan un mejor funcionamiento de la Institución.
9. Participar en todas las actividades que programe la Institución.
10. Elegir y ser elegido en los órganos del Gobierno Escolar.
11. Derecho a reconocimiento: los estudiantes tienen derecho a que se les reconozca adecuada y oportunamente las actividades y acciones sobresalientes de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno.
12. Ser escuchado en asambleas donde se trate de resolver problemas sobre su comportamiento o rendimiento.
13. Derecho a no ser discriminado: los estudiantes no deben ser víctimas de discriminaciones arbitrarias basadas en consideraciones sociales, de raza, el color, sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier índole, el origen nacional, la posición económica o el nacimiento.
14. A la libre expresión y opinión.
15. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás.
16. A presentar cartas o peticiones respetuosas ante las directivas de la institución.
17. A ser representado en su condición de menor, por sus padres o acudientes ante la institución.
18. Derecho a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
19. Derecho a recibir protección al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
20. A reconocerse como seres sexuados.
21. A fortalecer la autoestima y autonomía para tomar decisiones sobre la sexualidad.
22. A explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin coacciones que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
23. A vivir la sexualidad sin violencia, abuso, explotación o acoso.
24. A escoger las y los compañeros sexuales.
25. Al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
26. A decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no o si se quiere ser sexualmente activa/o no.
27. A tener relaciones sexuales consensuadas.
28. A expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
29. A protegerse de la gestación y de las infecciones de transmisión sexual.
30. A tener accesos a servicios de salud sexual de calidad.
31. A tener información clara y veraz sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.
32. Acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces.
33. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales a causa de la gestación o maternidad en ámbitos académicos o familiares.
34. Acceder a servicios de salud que garanticen una maternidad segura.
35. Contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

**ARTÍCULO 14. De orden académico.** En el orden académico, todo estudiante tiene derecho a:

1. Recibir en forma eficiente y oportuna todas sus clases.
2. Conocer en forma oportuna las programaciones de las áreas del aprendizaje, los logros a alcanzar, los indicadores de logro, competencias y formas de evaluación de su desempeño.
3. Ser evaluado en forma integral, continua y permanente de manera objetiva en todos los aspectos de su desarrollo, de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN y por las normas de procedimientos



académicos de la institución, contempladas en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

4. Conocer el resultado de sus evaluaciones antes de ser consignadas en la planilla y así poder solicitar las aclaraciones pertinentes.
5. Hacer reclamos en forma respetuosa con respecto a situaciones que afecten su desarrollo Académico.
6. Poner en consideración sus problemas académicos personalmente o por intermedio de sus representantes y en forma oportuna y comedida.
7. Tomar parte activa en la programación, ejecución y evaluación de todas las actividades correspondientes a cada área del conocimiento como: periódico, salidas de orden pedagógico, de orden deportivo y cultural, exposiciones de trabajos y concursos; que favorezcan su formación íntegra o pluricultural.
8. Solicitar y recibir orientación y asesoría de cada profesor para mejorar su nivel cultural.
9. Solicitar explicaciones complementarias cuando durante el desarrollo de las clases no queden claros todos los conceptos.
10. Realizar actividades de apoyo, seguimiento, complementación y superación cuando sea necesario y conveniente para el desarrollo de las competencias.
11. Recurrir oportunamente a la instancia correspondiente (docente del área, director de curso, directivos) para tratar casos especiales en aspectos tales como el académico, disciplinario, teórico y práctico. En los casos en que amerite puede ser acompañado por la persona que lo represente en la institución.
12. Desarrollar actividades que favorezcan el mejoramiento científico del estudiante y de la Institución.
13. Crear y desarrollar proyectos que incrementen y mejoren el trabajo de investigación desde la escuela.
14. Representar a la Escuela Normal en eventos culturales, deportivos, científicos, religiosos, periodísticos, académicos, sociales, pedagógicos, entre otros.
15. Ser evaluado en forma objetiva por cada uno de los docentes.
16. Repetir un grado reprobado.
17. Asistir puntualmente a la institución y cumplir con exactitud el horario escolar, extraescolar y de las actividades que requiera la institución
18. Ser atendido oportunamente en sus solicitudes de permisos o justificaciones de ausencias.
19. Presentar evaluaciones y trabajos aplicados durante sus ausencias justificadas.
20. Al descanso pedagógico en los horarios establecidos dentro de la jornada escolar.
21. Conocer los registros que sobre su rendimiento académico se hagan en el observador del estudiante.
22. Derecho de las estudiantes en estado de gestación o madres a continuar con sus estudios sin ningún impedimento y garantizando las condiciones para la continuidad de sus estudios.
23. Derecho de los estudiantes con enfermedades crónicas: se debe velar por el acceso y la permanencia de los estudiantes con esta enfermedad de manera que no exista discriminación
24. Derecho de los estudiantes con barreras de aprendizaje o excepcionales a ser atendidos en sus necesidades, de acuerdo al Plan Individualizado de Ajustes Razonables (PIAR).

**PARÁGRAFO 1.** Además de estos derechos, los contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

**ARTÍCULO 15. Derechos de orden de convivencia.** En el orden disciplinario todo estudiante tiene derecho a:

1. Adquirir y conocer el Pacto de Convivencia.
2. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución cuando las circunstancias lo requieran.
3. Conocer las observaciones registradas sobre su comportamiento por los Docentes responsables con el fin de



hacer los correspondientes descargos.

4. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes relacionadas con su comportamiento dentro o fuera de la Institución.
5. Presentar sugerencias que contribuyan a mejorar el aspecto disciplinario del estudiante y de la Institución.
6. Ante una situación grave de conducta, el estudiante tiene derecho a que su caso sea debidamente aclarado, a ser oído en descargos y a que la decisión de las autoridades de la Institución se ajuste a la Ley y al presente Pacto de Convivencia, dentro del debido proceso.
7. Formar parte de la Comisión Conciliadora u otros organismos que se conformen para mantener la disciplina de la Institución.
8. Ser valorado en forma individual o grupal con el procedimiento más objetivo y justo.
9. Ser llamado por su nombre completo.
10. Recibir orientación pedagógica que contribuya a evitar que el estudiante incurra en hechos indebidos y tenga que ser sancionado.
11. Derecho a la defensa en todo procedimiento destinado a sancionar: en todo procedimiento destinado a establecer acciones enmendadoras, los estudiantes tienen derecho a la defensa, lo que implica que deben ser informados del cargo que se les impone, deben ser escuchados y debe otorgárseles la posibilidad de hacer sus descargos y presentar pruebas si fuere necesario.
12. No ser comparado ni objeto de burla.
13. Derecho al respeto, a la privacidad y no recibir injerencia arbitraria en su vida privada: no se debe permitir la intromisión en aspectos de la vida personal del menor, a menos que sea por un interés superior que lo justifique.

**ARTÍCULO 16. Derechos de bienestar.** En el orden de bienestar la comunidad de estudiantes tiene derecho a:

1. Utilizar en forma adecuada, todos los servicios de la Institución como: biblioteca, laboratorios, aulas específicas, cafetería, fotocopidora, sanitarios, campos e implementos deportivos, medios de comunicación e información, atención en oficinas, restaurante escolar (según asignación del PAE), ser integrante de la banda marcial siempre y cuando su comportamiento sea excelente y exista disponibilidad de cupos.
2. Recibir orientación profesional y vocacional.
3. Utilizar debidamente el servicio de transporte para escolares.
4. Recibir primeros auxilios o ser llevado al médico en caso de emergencia.
5. Ser atendido en forma oportuna y eficiente por el personal que labora en todas las dependencias del Institución, dentro del horario laboral.
6. Promover y participar en toda campaña que contribuya al bienestar y mejoramiento de la calidad del educando y de la educación.
7. Disponer de espacios y apoyo para incursionar en el aspecto investigativo y científico.
8. Organizar actividades en los diferentes grados para financiar salidas culturales y recreativas con la dirección y responsabilidad de los padres de familia, aclarando que estas no implican responsabilidad específica de directores de grupo o profesores de la institución; pero requieren la autorización de los directivos de la institución.
9. Conocer y participar en la planeación y aplicación de las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.



## **CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 17. Deber.** Se refiere a la obligación o compromiso que una persona adquiere frente a una situación particular. Si los derechos son para reclamarlos, las responsabilidades son para cumplirlas. Un estudiante al matricularse adquiere obligaciones con la Institución, con los Docentes, con los compañeros, con la Familia, con el medio y consigo mismo.

### **ARTÍCULO 18. Son responsabilidades de orden legal.**

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias a situaciones que pongan en peligro la integridad o la vida de las personas de la Comunidad Educativa.
3. Respetar y apoyar a las autoridades de la institución para mantener la autonomía institucional.
4. Participar en el proceso democrático.
5. Respetar y apoyar la institucionalidad y la democracia.
6. Cumplir con el presente Pacto de Convivencia y sus normas.
7. Proteger los recursos naturales, culturales, patrióticos e institucionales.
8. Elegir a los estudiantes que crea son los más idóneos y capaces para los organismos del Gobierno Escolar.
9. Respetar la integridad física, psicológica y moral de los compañeros.
10. Respetar la vida íntima de los demás.

### **ARTÍCULO 19. De orden de convivencia. Son responsabilidades de orden de convivencia.**

1. Fomentar la convivencia, el diálogo, la tolerancia, la responsabilidad y las demás condiciones que debe poseer una persona respetuosa de sí misma y de los otros.
2. Portar el uniforme correspondiente (de diario, de educación física o de la banda marcial) de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación y el presente pacto.
3. Abstenerse del uso de maquillajes, accesorios como aretes largos, manillas y collares, y vestuarios que no estén institucionalizados y contemplados dentro del Pacto de Convivencia.
4. Los niños, jóvenes y adolescentes deben mantener el cabello corto, limpio, peinado corriente sin exageraciones y las niñas, jóvenes y adolescentes deben mantener el cabello recogido con una moña azul o negra.
5. Se restringe el uso de joyas costosas y la institución no se responsabiliza por la pérdida de las mismas.
6. Entregar a la coordinación, rectoría o a algún docente de convivencia los objetos encontrados y que no le pertenezcan.
7. Ser respetuoso con todas las personas para fomentar un adecuado ambiente de trabajo en las aulas y en la comunidad.
8. Portar y utilizar debidamente los elementos de trabajo, ya sean de las asignaturas u otra actividad comunitaria.
9. No interrumpir las actividades académicas o de comunidad con el uso inadecuado del celular.
10. Contribuir al mantenimiento del orden, el aseo, la buena presentación de la Escuela Normal, equipos, muebles y enseres.
11. Respetar los símbolos patrios y de la Institución.
12. Asistir con todo respeto a los actos religiosos, izadas de bandera, desfiles y demás en que intervenga la Comunidad Educativa.
13. Mantener el orden y la compostura durante las clases, dentro del salón o en el sitio que se le indique, en las formaciones y en los desfiles.



14. Cumplir toda actividad individual o grupal conforme a las indicaciones dadas por las autoridades educativas.
15. Cumplir con todos los compromisos acordados con el curso, con la Escuela Normal, con la Asociación de Padres de Familia, entre otros.
16. Justificar las ausencias y dar toda explicación que corresponda por sus acciones u omisiones de convivencia.
17. Cuidar de sus elementos de trabajo y demás pertenencias y contribuir en la vigilancia de los (as) de sus compañeros.
18. Cuidar y hacer uso adecuado de todos los elementos y dependencias de la institución (muebles, computadores, servicio de Internet, zonas verdes, baños, puertas, y demás.)
19. Tener un comportamiento adecuado, de acuerdo con el lugar y momento en que se encuentre: biblioteca, cafetería, restaurante, aula múltiple, baños, zonas verdes, salones de clase o cualquier otro sitio de reunión.
20. Evitar expresiones excesivas y/o inadecuadas (caricias, besos, entre otros) dentro de la institución y/o en actividades programadas por la misma.
21. Abordar la ruta de transporte escolar con el uniforme completo y en forma adecuada.
22. Cumplir con los turnos de aseo, disciplina, decoración e izadas de bandera establecidas, entre otras actividades.
23. Dar todas las explicaciones que correspondan por sus acciones u omisiones cuando se requieran.
24. Abstenerse de hacer mal uso del nombre de la institución, entendiendo que al hacerlo los efectos repercuten negativamente no sólo en la institución sino en sí mismo.
25. Al salir de la institución mantener un buen comportamiento, en el porte del uniforme y dirigirse inmediatamente a sus hogares o rutas de transporte.
26. Utilizar el uniforme de educación física y de diario únicamente para el desarrollo de las clases o cuando la institución lo requiera.
27. Presentar oportunamente las solicitudes de permiso o justificación de ausencia ante los Coordinadores según lo amerite la situación. Estas se aceptarán únicamente bien presentadas, escritas con letras legibles y firmadas por padres o acudientes, especificando el motivo, teléfono para verificar el permiso y hora de salida, para su aceptación o negación.
28. Respetar las reglas de los diferentes juegos o deportes y abstenerse del uso de vocabulario inadecuado o soez.
29. Portar el carnet estudiantil y presentarlo para obtener los servicios de la institución.
30. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos legal, académico, de bienestar y disciplinario.
31. Respetar a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria y de grado once en los autogobiernos programados.
32. Respetar la opinión ajena y las diferencias individuales.

#### **ARTÍCULO 20. De orden académico. Son responsabilidades de orden académico.**

1. Entregar en forma oportuna las citaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
2. Asistir cumplidamente a todas las clases programadas por la institución.
3. Realizar y entregar oportunamente las tareas, trabajos y evaluaciones que se asignen dentro del proceso educativo.
4. Preparar con responsabilidad las evaluaciones, exposiciones, presentaciones y socializaciones orales, individuales y grupales.
5. Presentar las actividades académicas, cualquiera sea su naturaleza, dentro de los plazos y horas establecidas o acordados con los docentes.



6. Realizar las actividades de seguimiento dentro de los plazos establecidos y acordados.
7. Aprovechar los espacios de tiempo libre para la lectura, complementación o nivelación de las asignaturas de mayor dificultad o que tenga pendientes.
8. Presentarse a clases con todos los implementos necesarios para su desarrollo.
9. Demostrar buena disposición e interés por las actividades académicas a desarrollar.
10. Mantener la atención y practicar la escucha activa durante el desarrollo de las actividades académicas.
11. Participar activamente en las actividades curriculares del aula que se desarrollan en grupo o en forma individual.
12. Identificar con su nombre completo todas las actividades y trabajos escritos que se entregan a los docentes.
13. Abstenerse de hacer cualquier tipo de fraude durante las evaluaciones y en la presentación de trabajos y tareas.
14. Marcar sus elementos de trabajo con su nombre y cuidarlos para evitar el extravío.
15. Conocer y apropiarse de las normas establecidas en el Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación y lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
16. Portar los útiles y elementos mínimos solicitados por la institución para desarrollar las actividades académicas, técnicas, culturales, deportivas entre otras.

**PARÁGRAFO 1.** Además de estas responsabilidades, los contemplados en el SIEE de acuerdo con el Decreto 1290.

**ARTÍCULO 21. De orden de bienestar. Son responsabilidades de bienestar.**

1. Actuar en forma solidaria ante cualquier dificultad, calamidad o accidente que afecte a algún miembro de la comunidad.
2. Participar activamente en eventos como: desfiles, recreos, celebraciones culturales, deportivas y/o sociales que organice la Escuela Normal.
3. Si una estudiante resulta embarazada, debe ante todo velar por su salud y la de su hijo. Para continuar sus estudios presentará concepto médico en el que conste que su estado de salud le permite desarrollar y cumplir cabalmente con sus responsabilidades como estudiante.
4. Colaborar con las actividades planeadas por la Escuela Normal y la Asociación de padres de familia.
5. Fomentar un sano ambiente ecológico mediante el cuidado de jardines, aulas y espacios de esparcimiento.
6. Hacer uso racional de los servicios públicos de agua y energía y colaborar con el cuidado de su consumo y depositar las basuras en los sitios indicados para tal fin.
7. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos e implementos de la institución que están destinados al desarrollo de actividades académicas.
8. Responder por los daños causados en instalaciones, equipos e implementos de la institución.
9. Cumplir con las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa.
10. Cumplir con las medidas y señales de seguridad establecidas para proteger la integridad física personal y de los miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 22. Responsabilidades de la institución conforme a la Ley 1098.** Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.



2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de la comunidad estudiantil en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar actividades de apoyo para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes; promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 23. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**ARTÍCULO 24. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.** Los Directivos y Docentes de los establecimientos Académicos y la Comunidad Educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de



las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo de SPA alrededor de las instalaciones educativas.

6. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la inclusión educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
7. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
8. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando un Estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en este Pacto de Convivencia y en la Ley de Infancia y Adolescencia, ley penal para adolescentes. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Pacto de Convivencia y el previsto por la Ley.

#### **ARTÍCULO 25. Prohibición de acciones enmendadoras crueles, humillantes o degradantes.**

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer acciones enmendadoras que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los pactos de convivencia escolar.

### **CAPÍTULO 4 PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 26. La prohibición.** Es el hecho de velar o impedir una acción que se considere perjudicial para la convivencia dentro y fuera de la institución, o que afecte el normal desarrollo del proceso educativo. De igual manera, la prohibición es la restricción o limitación de una acción que se considere lesiva en materia grave para cualquier miembro de la Comunidad Educativa o para el mismo estudiante. El pacto adopta las prohibiciones como una estrategia preventiva para proteger la integridad física, moral e intelectual del estudiante y para garantizar el buen desarrollo y desempeño académico.

Dentro de las prohibiciones, el pacto contempla las siguientes:

1. Traer a la Institución cualquier dispositivo, como juegos electrónicos o mecánicos, que no hayan sido solicitados por la institución con fines pedagógicos.
2. Hacer uso de celulares y audífonos durante el desarrollo de las clases, con fines no pedagógicos.
3. Portar armas o elementos cortopunzantes (piercing, alfileres, candongas, entre otros) que puedan causar daño físico a sí mismo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Sustraer elementos de la institución o de sus compañeros.
5. Agredir física o verbalmente (vocabulario soez u ofensivo) a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Utilizar el nombre de la institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por la institución a menos que cuente con la autorización expresa.
7. Negociar bienes o cualquier clase de artículo dentro de la institución y practicar apuestas o juegos de azar con fines lucrativos.
8. Ingresar, ingerir, incitar y/o comercializar a otros a consumir medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapors, estupefacientes o sustancias psicoactivas y/o químicas, portando el uniforme



- en la institución o fuera de ella, así como, en actividades escolares o extraescolares tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, excursiones, servicio social, celebraciones o cualquier actividad que tenga relación con las actividades propias de la institución.
9. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
  10. Propiciar o participar en amenazas y/o actividades contra la vida, integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
  11. Proferir amenazas contra la vida o la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
  12. Vender, comprar, portar o circular libros, folletos, revistas, medios magnéticos y/u otros, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional.
  13. Publicar en cualquier sitio de la red de internet videos, imágenes y/o archivos de cualquier tipo que atenten contra el buen nombre de la institución, los integrantes de la comunidad educativa y/o las sanas costumbres que se practican en la Escuela Normal Superior de Gachetá.
  14. Hacer y/o colocar, dibujos, grafitis o cualquier género de expresiones escritas en cualquier sitio de la institución o fuera de ella en términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  15. Apropiarse, tomar o dañar cualquier clase de objeto: útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, entre otras, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de la institución.
  16. Realizar actos que molesten a los transeúntes o que perjudiquen el buen nombre de la institución.
  17. Presentar mal comportamiento en cualquier actividad pedagógica, deportiva o cultural que se realice dentro o fuera de la institución en representación de la misma (salidas pedagógicas, torneos, encuentros, entre otras.).
  18. Realizar conductas exhibicionistas que atenten contra la moral, las buenas costumbres, las creencias y cultura de los miembros de la comunidad educativa.
  19. Incurrir en conductas de acoso sexual, conversaciones, comentarios o chistes de connotación sexual o doble sentido.
  20. Omitir o negar las responsabilidades que tiene como estudiante.
  21. Interrumpir el buen desarrollo de las actividades académicas con elementos y actividades que no corresponden a la asignatura que se esté trabajando.
  22. Desconocer las instrucciones e indicaciones impartidas por los docentes o directivos docentes.
  23. Incumplir de manera reiterada e injustificada las responsabilidades académicas acordadas o conciliadas con los docentes o la institución.
  24. Faltar a clases o actividades institucionales programadas estando en la institución sin la autorización de docentes o directivos docentes.
  25. Devolver en mal estado los implementos que se prestan para el desarrollo de actividades académicas, deportivas o culturales.

**PARÁGRAFO 1.** Las anteriores prohibiciones aplican incluso para los días en que la institución haya autorizado Jean Day, por alguna circunstancia especial.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un Estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en este Pacto de Convivencia y en la Ley de Infancia y Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Pacto de Convivencia y el previsto por la Ley.



## **CAPÍTULO 5 ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

Las acciones pedagógicas se harán de manera razonable, proporcionada, teniendo en cuenta la edad, entorno y madurez mental del educando, y respetando en todo momento sus derechos fundamentales, el debido proceso, el derecho a la defensa en el marco y contexto de la educación, la cultura, y todos los reconocidos en la legislación nacional.

### **ACCIÓN PEDAGÓGICA PREVENTIVA**

Las acciones preventivas buscan evitar todos aquellos comportamientos que deterioran la convivencia pacífica al interior de la institución. Comprende acciones como jornadas de sensibilización, dar a conocer el Pacto de Convivencia, diálogo con padres y/o estudiantes, enseñar con el ejemplo (Directivos, docentes y padres), talleres sobre valores, reflexiones comunitarias, campañas, direcciones de grupo, jornadas pedagógicas y convivencias por cursos, desarrollo de temáticas en derechos humanos desde cada una de las áreas como contenidos transversales, entre otras.

### **ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS**

Son las estrategias pedagógicas que se encaminan a concienciar a los estudiantes sobre la importancia de corregir una acción equivocada, en busca de un mejoramiento radical en su actitud, a través del cumplimiento de ciertos compromisos. Se refiere a las estrategias, individuales o grupales, que se aplican con algunos estudiantes, con el objetivo de conseguir, en forma consciente, sus cambios de actitud consigo mismo y con los otros, por medio de la reflexión. A través de este proceso correctivo y formativo se practican los valores institucionales, se hacen reflexiones oportunas y constantes, se aclaran las situaciones conflictivas. En algunos casos, se hacen llamados de atención de manera analítica y se solicita al estudiante hacer investigaciones y consultas sobre el tema que haya producido el conflicto.

### **ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS**

Se consideran acciones pedagógicas aquellas que están orientadas a la creación de un ambiente adecuado al espíritu educacional propuesto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al cumplimiento de las normas institucionales que permiten la consolidación de tal contexto. Tienen que ver con el desarrollo normal de las actividades académicas y convivenciales de la institución, con las distinciones y reconocimientos, con las situaciones que afectan la convivencia escolar, protocolos para su atención y aplicación y las sanciones. Se realizan en las acciones pedagógicas, pero se afianzan en los mecanismos normativos y procesos disciplinarios, que atienden el diálogo, los compromisos, la disuasión, la corrección y la reeducación, acorde con las normas legales vigentes y en corresponsabilidad con los padres de familia.

### **ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS**

Mediante el acompañamiento y formación de los profesionales docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, en los que se ejecutan círculos restaurativos con estudiantes, con la finalidad de reforzar los vínculos pedagógicos mediante el diálogo intergeneracional, el respeto, la escucha activa y empática, la comunicación asertiva, equidad y responsabilidad, con el fin de mejorar, garantizar y fortalecer el sentido de comunidad y prevenir, detectar y gestionar los conflictos y las manifestaciones de violencia.

### **DEBIDO PROCESO**

En el conducto regular, al obtener información y proceder ante los protocolos establecidos para las situaciones Tipo I, II y III que trata la Ley 1620, se tendrá como referente: “El debido proceso como un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual cualquier persona tiene derecho a cierta gama de garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado, y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa”. (Art. 29 inciso 1º Constitución



Nacional de Colombia); a partir de sus principios rectores como lo son:

- Legalidad: La normatividad adoptada por las instituciones educativas, debe garantizar que las faltas y las sanciones aplicadas, estén previstas con anterioridad a la comisión de la conducta.
- Defensa: Conocer el procedimiento, conocer las pruebas en su contra y presentar las que considere pertinentes, a ser escuchado, a rendir su versión sobre los hechos, a los recursos de Ley. A La institución educativa le corresponde el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio como condición necesaria para la imposición de la sanción.
- Contradicción: Conocer el procedimiento, controvertir las pruebas y decisiones tomadas en su contra.
- Presunta inocencia: “nadie es culpable hasta que no se demuestre lo contrario”
- Proporcionalidad: garantizar la proporcionalidad entre la falta cometida y la acción pedagógica o sanción a imponer.
- Razonabilidad: Perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Además la información y versiones recogidas en los diferentes momentos del proceso y/o protocolo específico estará amparada cuando sea necesario, bajo mecanismos y criterios para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad según: Ley 1098 de 2006 (Artículo 33 Derecho a la intimidad), Ley Estatutaria 1581 de 2012(Artículo 7: Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales), Ley 594 de 2000 (Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos), Ley 734 de 2002 (Artículo 34: Son deberes de todo servidor público custodiar y cuidar la documentación e información...)
- Favorabilidad: En caso de duda en la interpretación o aplicación de las disposiciones, prevalecerá aquella que resulte más favorable para el estudiante, siempre que no afecte derechos de terceros ni el interés general.
- No doble sanción: Ningún estudiante podrá ser juzgado o sancionado dos veces por los mismos hechos dentro del proceso de la misma falta o situación.
- Confidencialidad e intimidad: La información relacionada con los procesos convivenciales será tratada bajo criterios de reserva, protección de datos personales y confidencialidad, conforme a la Ley 1098 de 2006, la Ley 1581 de 2012, la Ley 594 de 2000 y demás normas aplicables.

### **GARANTIAS DEL ESTUDIANTE DENTRO DEL DEBIDO PROCESO**

En toda actuación adelantada por la institución, el estudiante tendrá derecho a:

- Ser escuchado con respeto y recibir orientación y acompañamiento durante el proceso.
- Conocer de manera clara, oportuna y detallada la situación o falta en la que presuntamente se encuentra involucrado y las implicaciones contempladas en el presente Manual.
- Contar con la presencia y acompañamiento de sus padres, acudientes o representantes legales.



- Presentar descargos de manera verbal y escrita.
- Aportar, solicitar y controvertir pruebas relacionadas con los hechos.
- Interponer los recursos establecidos en el presente Manual frente a las decisiones adoptadas.
- Que se tengan en cuenta las circunstancias atenuantes, agravantes y las condiciones particulares del caso.
- Ser tratado con dignidad, imparcialidad y respeto por su intimidad y buen nombre.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO GENERAL**

Para la atención de las faltas o situaciones que afecten la convivencia escolar, la institución desarrollará las siguientes etapas, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa, la protección integral de los estudiantes, la corresponsabilidad de los diferentes actores de la comunidad educativa y la observancia de la normatividad vigente. Estas actuaciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015.

Las actuaciones podrán ser adelantadas por el primer respondiente, entendido como el integrante de la comunidad educativa que conoce inicialmente la situación, presencia los hechos o tiene el primer contacto con estos, así como por docentes, directivos docentes, orientadores escolares o demás funcionarios competentes, de acuerdo con la naturaleza de cada caso, las responsabilidades asignadas por la normatividad vigente y el presente Manual de Convivencia.

- Identificación y conocimiento de la situación o de los hechos ocurridos.
- Identificación de las personas involucradas y recopilación inicial de información.
- Remisión y atención de la situación conforme al conducto regular y a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando corresponda.
- Escucha de las partes involucradas e información a los padres de familia o acudientes.
- Indagación, análisis y valoración de las pruebas y versiones presentadas.
- Clasificación de la falta o situación conforme a lo establecido en el presente Manual y en la Ley 1620 de 2013. Definición e implementación de estrategias pedagógicas, acciones correctivas o disciplinarias según corresponda. Seguimiento a compromisos, acuerdos y acciones establecidas.
- Garantía de los recursos y mecanismos institucionales de revisión.

## **MECANISMOS Y DOCUMENTOS DE APOYO DEL PROCESO**

Para el desarrollo del debido proceso, la institución utilizará, según la naturaleza y gravedad de la situación, los siguientes mecanismos y documentos:

Según la situación presentada, todos los casos deben tener.

- Versiones de hechos.
- Comunicación a padres de familia.
- Citación a padres de familia o acudientes para notificar la apertura del debido proceso, si el caso lo amerita.
- Actas de atención.
- Registro en el observador del estudiante.
- Acciones pedagógicas preventivas y correctivas - Adopción de medidas de protección.
- Actas de compromiso convivencial (1, 2 o 3) según el caso.



- Remisiones a orientación escolar, si lo amerita. Remisiones al Comité Escolar de Convivencia, si lo amerita.
- Acta integral de matrícula de compromiso especial, si lo amerita.
- Remisión al Consejo Directivo, si lo amerita.
- Acta de cierre de caso.
- Reporte al SIUCE cuando corresponda.

## **MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Las medidas excepcionales para la garantía y protección de derechos, son acciones institucionales de carácter extraordinario, preventivo y protector que pueden ser adoptadas por la institución educativa cuando, como resultado de una situación de convivencia escolar, se evidencie riesgo, amenaza o vulneración de los derechos fundamentales de uno o varios integrantes de la comunidad educativa, o cuando sea necesario preservar la integridad física, emocional o psicológica de los estudiantes, garantizar un ambiente escolar seguro o prevenir la ocurrencia de nuevas afectaciones.

Estas medidas se fundamentan en los principios de protección integral de niños, niñas y adolescentes, el interés superior del menor, la corresponsabilidad, el debido proceso y la prevalencia de los derechos consagrados en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes. Su aplicación deberá estar debidamente motivada, ser proporcional a la situación presentada y privilegiar siempre la protección de derechos sobre el carácter sancionatorio.

## **TIPOS DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Medida mediante la cual el estudiante y su acudiente formalizan compromisos específicos relacionados con el comportamiento, la convivencia, el respeto por los derechos de los demás y la prevención de nuevas situaciones que afecten el ambiente escolar. Su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la institución.

### **Acta de Compromiso Institucional**

Consiste en el acompañamiento sistemático realizado por docentes, directivos docentes, orientación escolar o el Comité Escolar de Convivencia, mediante acciones de observación, seguimiento y evaluación periódica orientadas a garantizar el cumplimiento de compromisos y la protección de los derechos de las personas involucradas.

### **Seguimiento**

Medida mediante la cual el estudiante y su acudiente formalizan compromisos específicos relacionados con el comportamiento, la convivencia, el respeto por los derechos de los demás y la prevención de nuevas situaciones que afecten el ambiente escolar. Su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la institución.

### **Acta Integral de Matrícula De Compromiso Especial**

Medida preventiva mediante la cual se advierte al estudiante y a su familia sobre la existencia de situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar o los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa. Implica un seguimiento especial durante el tiempo que determine la institución y el cumplimiento de compromisos específicos orientados a la superación de las conductas identificadas.



### **Ajustes Temporales en la Organización Escolar**

Corresponde a decisiones institucionales orientadas a prevenir nuevas afectaciones a los derechos de los estudiantes involucrados, tales como cambios de grupo, reubicación dentro del aula, modificación temporal de horarios, restricción de participación en determinadas actividades o cualquier otra medida razonable que contribuya a la protección de los derechos y la convivencia escolar.

### **Remisión y Activación de Rutas de Atención Integral**

Consiste en la puesta en conocimiento y remisión del caso a las entidades competentes cuando la situación así lo requiera, incluyendo orientación escolar, entidades de salud, Comisarías de Familia, Defensorías de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación o cualquier otra autoridad competente para la garantía y restablecimiento de derechos.

### **Acuerdos de Protección y No Repetición**

Medida orientada a prevenir la reincidencia en conductas que hayan afectado la convivencia escolar o vulnerado derechos de otros integrantes de la comunidad educativa. Incluye compromisos verificables por parte del estudiante, su familia y la institución, así como estrategias de acompañamiento y seguimiento.

### **Restricción Temporal de Participación en Actividades Institucionales**

Cuando la participación de un estudiante en determinadas actividades represente un riesgo para su propia integridad o la de otros miembros de la comunidad educativa, la institución podrá restringir temporalmente su participación, garantizando en todo momento la continuidad de su proceso académico y el respeto por sus derechos fundamentales.

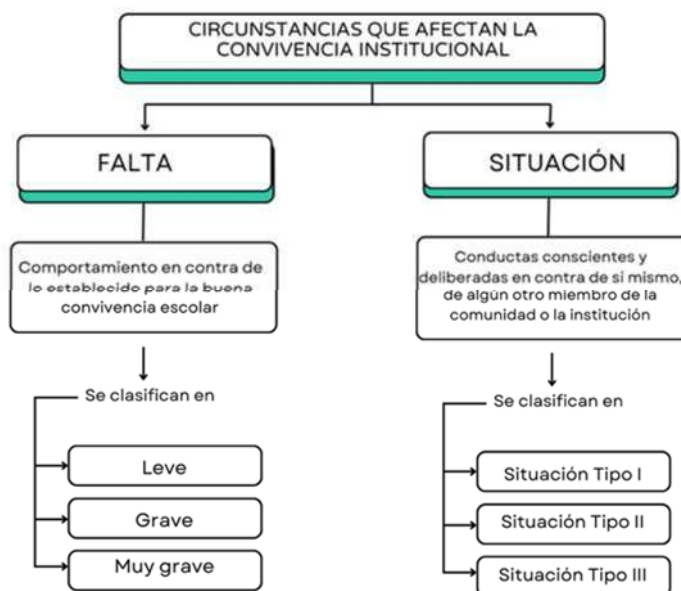
### **Cancelación de Matrícula como Medida Excepcional de Protección**

Medida de carácter extraordinario que podrá adoptarse cuando, habiéndose agotado las estrategias pedagógicas, formativas y de acompañamiento previstas por la institución, se determine que la permanencia del estudiante representa un riesgo grave para los derechos fundamentales, la integridad física o emocional, la seguridad o la convivencia de otros integrantes de la comunidad educativa. Su aplicación requerirá el cumplimiento estricto del debido proceso, la intervención de las instancias institucionales correspondientes y la expedición de acto administrativo debidamente motivado por parte de la Rectoría.

### **Otras Medidas de Protección Inmediata**

La institución podrá adoptar cualquier otra medida temporal, razonable y proporcional que resulte necesaria para garantizar la protección integral de los derechos de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa mientras se surten los procedimientos institucionales o intervienen las autoridades competentes.

## SITUACIONES Y FALTAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR



### FALTAS LEVES

Se considera falta leve toda acción que por su materia, intención y consecuencia afecte levemente los acuerdos o interfiera en el funcionamiento y organización de las actividades académicas, recreativas y sociales que se desarrollan al interior del plantel.

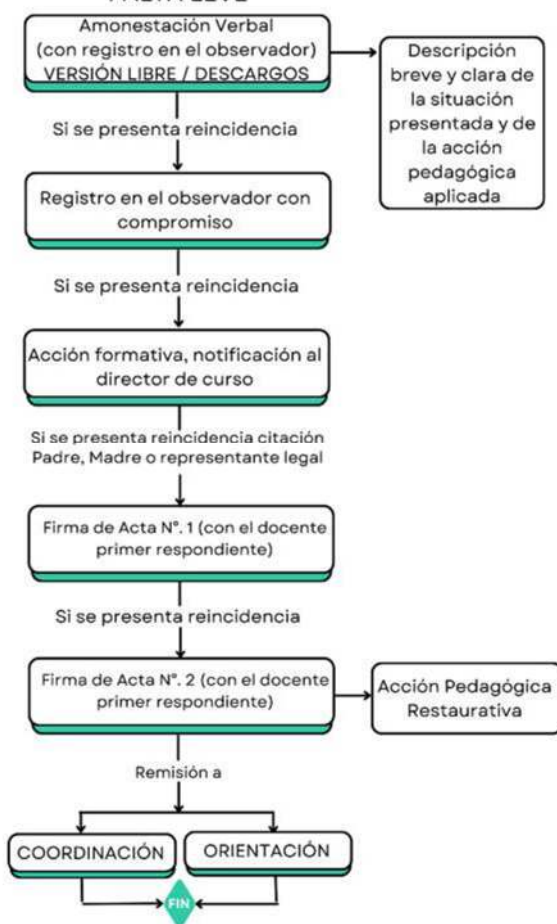
Se consideran faltas leves:

1. Llegar tarde o no asistir, ocasionalmente, a cualquier actividad académica, deportiva y/o cultural o jornada programada por la institución.
2. Dejar de presentar oportunamente la justificación de las inasistencias dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma.
3. Presentarse frecuentemente sin los materiales básicos requeridos en clase o hacer mal uso de ellos.
4. Realizar actividades diferentes a la clase que se esté desarrollando.
5. Asistir, ocasionalmente, al colegio sin uniforme completo, diferente a lo establecido o uniforme diferente al requerido según horario o actividad programada.
6. Hacer uso indebido de los elementos o equipos propios de la institución.
7. Consumir alimentos en aulas o espacios de formación sin autorización.
8. Interferir en el desarrollo de las clases mediante conductas disruptivas, uso inadecuado de balones, celulares, audífonos u otros elementos no autorizados.
9. Incumplir acuerdos de convivencia, instrucciones de docentes o normas establecidas para el adecuado desarrollo de las actividades escolares.
10. Recibir objetos o realizar intercambios a través de las rejas o límites de la institución.
- 11.

### PROCEDIMIENTO A FALTAS LEVES:

1. El docente (primer respondiente) que haya presenciado la presunta falta solicitará al estudiante una explicación sobre los motivos que lo condujeron a cometerla y a reflexionar sobre sus consecuencias. De ser necesario se recibe la versión libre, los descargos.
2. El docente atenderá la explicación y generará un momento reflexivo y formativo con el estudiante.
3. Si el docente lo considera necesario, dejará por escrito en el Observador del alumno y continuará el respectivo seguimiento.

#### RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL FALTA LEVE



### FALTAS GRAVES

Se considera faltas graves a todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y a todo comportamiento o actitud que interfiere notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente Pacto; Cuando éste afecta de tal forma a la Institución y a sus integrantes en el aspecto físico o moral es fundamental comenzar un proceso disciplinario o de seguimiento actitudinal y comportamental.

Son consideradas como faltas graves:



## IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999  
Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003  
Secretaría de Educación de Cundinamarca  
NIT: 800.012.346-7 DANE:125297000524



1. Reincidir o acumular faltas leves
2. Evadir clase constantemente, dentro de la Institución en su Jornada Escolar y/o actividades institucionales.
3. Utilizar vocabulario soez, ofensivo o peyorativo refiriéndose a sus compañeros, docentes, padres de familia o personal administrativo.
4. Llegar continuamente tarde al colegio, a las clases o a la Jornada Institucionales, sin causa justificada.
5. Perturbar y sabotear constante y permanentemente el desarrollo de las clases, con comportamientos inadecuados o el uso de elementos tales como celulares, audífonos, juegos, etc., interfiriendo negativamente en el desarrollo de las actividades y/o clases.
6. Presentar frecuentes inasistencias injustificadas, en los horarios establecidos por la institución.
7. Tener tres llamados de atención por el porte del uniforme incompleto o traer prendas o vestidos diferentes.
8. Presentar comportamientos inadecuados portando el uniforme, fuera de la Institución.
9. Incumplir con las actividades escolares que permitan alcanzar los logros y no cumplir con los procesos establecidos para la superación de los logros académicos.
10. Presentar comportamiento inadecuado en los actos programados por la institución, dentro o fuera del mismo, o en los espacios de Jornada Escolar y Actividades Institucionales.
11. Incumplir los compromisos, seguimientos o acciones pedagógicas establecidos por las diferentes instancias institucionales.
12. Realizar acciones que generen pánico, temor o afectación emocional dentro de la comunidad educativa.
13. Subirse a techos, muros, árboles o lugares que impliquen riesgo para la integridad física.
14. Atentar contra la dignidad, integridad o buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Dañar intencionalmente bienes institucionales o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
16. Encubrir faltas graves o suministrar información falsa para obstaculizar procesos institucionales.
17. Promover el ingreso de personas no autorizadas o facilitar procesos de suplantación.
18. Utilizar sustancias que alteren el estado de conciencia o bienestar físico.
19. Portar elementos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
20. Portar, ingresar o compartir material pornográfico o contenido inapropiado.
21. Copiar, plagiar o presentar trabajos ajenos como propios, vulnerando la propiedad intelectual.
22. Participar en actos que afecten negativamente la imagen institucional dentro o fuera del colegio.
23. Presentar comportamientos inadecuados portando el uniforme institucional en espacios externos.
24. Incitar a otros estudiantes a cometer faltas graves.

### **PROCEDIMIENTO A FALTAS GRAVES**

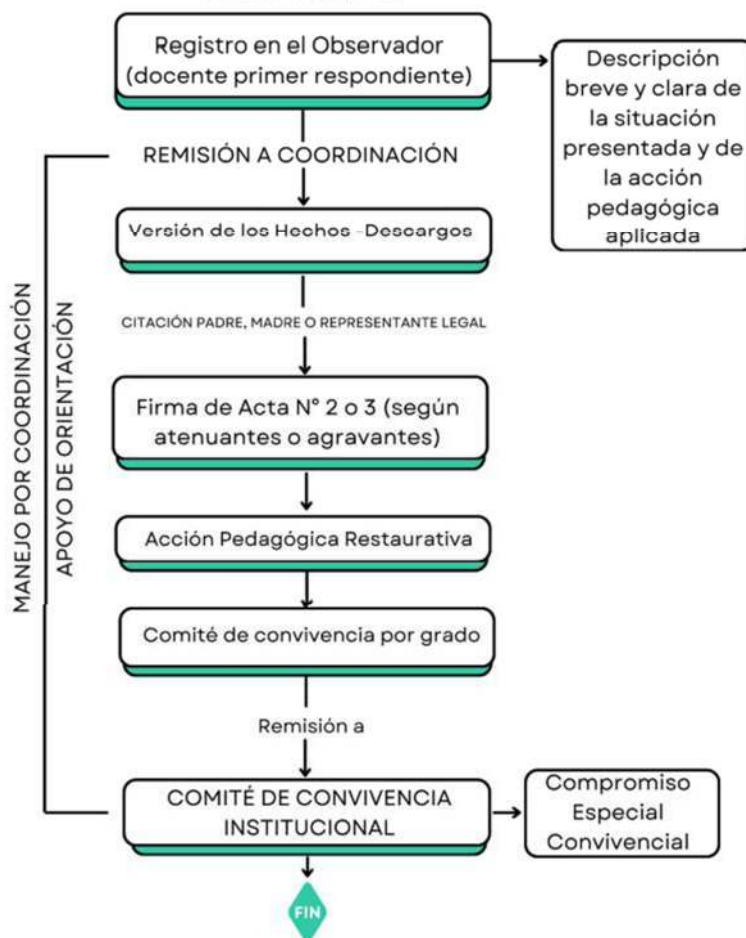
1. El docente (primer respondiente) que haya presenciado la presunta falta, la registrará en el Observador del Estudiante. Se realiza versión libre y se presentan los descargos.

"EDÚCATE Y EDUCARÁS"

Dirección: Carrera 0 C # 3-43 Vía Manta, Gachetá Cundinamarca. Mail: [iednormalsuperior\\_gacheta@secundinamarca.edu.co](mailto:iednormalsuperior_gacheta@secundinamarca.edu.co)  
Cel. 3138096544. Facebook: Escuela Normal Superior de Gachetá

2. El docente citará a los padres de familia o acudiente o representante legal e informará lo sucedido. En caso de que el acudiente no se presente, se repetirá la citación hasta por tercera vez y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a remitir el caso a orientación para valorar la presunta negligencia y/o abandono familiar.
3. Determinará la acción pedagógica formativa e informará al director de curso y el estudiante escribirá y firmará su compromiso de no repetición de la falta.
4. El caso será remitido por el director de curso a Coordinación, cuando lo considere necesario.
5. Coordinación establecerá Plan de Mejoramiento personal, acompañado por los padres de familia o acudiente o representante legal. De ser pertinente, Orientación hará permanente acompañamiento, según la naturaleza del caso, con la debida remisión y el respaldo de las acciones realizadas por docentes o coordinación.

### RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL FALTA GRAVE



### FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución.



Son consideradas faltas muy graves:

1. Reincidir en faltas graves
2. Tener actitudes irrespetuosas con los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad dentro o fuera de la institución.
3. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera directa o mediante terceros, causando afectación a su integridad física o emocional.
4. Incitar, promover o participar en peleas, golpizas, amenazas, intimidaciones, extorsiones o actos de violencia.
5. Cometer actos de acoso escolar grave, ciberacoso o discriminación sistemática.
6. Ejercer cualquier forma de violencia sexual, acoso sexual, exhibicionismo o vulneración de la libertad e integridad sexual.
7. Divulgar imágenes, videos o información íntima que afecte la dignidad, intimidad o buen nombre de las personas.
8. Solicitar la intervención de terceros, grupos o pandillas para intimidar o resolver conflictos.
9. Utilizar redes sociales o medios digitales para humillar, amenazar, calumniar o afectar a miembros de la comunidad educativa.
10. Hurtar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del plantel o en actividades extracurriculares fuera de este, o ser cómplice del hecho.
11. Dañar intencionalmente cualquier elemento la institución o de los bienes públicos, dentro o fuera del plantel, incluyendo aquellos espacios de la Jornada Escolar y Extendida.
12. Realizar, promover, cualquier género de venta, rifas, contribuciones y negociaciones con los compañeros y otros funcionarios del plantel.
13. Falsificar documentos notas o firmas, suplantar y/o utilizar el nombre de los otros.
14. Cometer fraude en las evaluaciones o trabajos.
15. Traer, regalar, guardar, consumir o comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas como: (cigarrillos, vapeadores, marihuana, cocaína u otras sustancias que causen daños a la salud.)
16. Llegar al colegio o a jornadas institucionales, en estado de alicoramiento o bajo efecto de sustancia psicoactiva.
17. Ingerir bebidas alcohólicas dentro la institución o durante las salidas programadas por la Institución.
18. Retirarse de la institución sin permiso.
19. Promover y/o realizar escándalos en sitios públicos, cuando esté representando al plantel, comprometiendo el buen nombre de la Institución y su propia imagen.
20. Portar armas blancas, armas cortopunzantes y/o cualquier tipo de arma de fuego o de fogeo.
21. Ser cómplice o incurrir en cualquiera de las faltas muy graves.
22. Cometer plagio académico.
23. Retirarse del colegio sin autorización durante la jornada escolar.
24. Cometer conductas tipificadas como delito en la legislación penal colombiana.
25. Participar, facilitar, colaborar o actuar como cómplice en la comisión de faltas muy graves.

**Parágrafo:** Se considera plagio académico cuando se realiza de manera intencional cualquiera de los siguientes tipos de plagio:

1. Presentar de manera intencional dentro de la evaluación y/o recuperación del trimestre o semestre,



cualquier trabajo, texto, guía o actividad académica a nombre propio, sin respetar la propiedad intelectual de otro estudiante o persona, es decir, copiar sin autorización cualquier actividad perteneciente a otro estudiante o persona.

2. Presentar o copiar nuevamente un trabajo que ya había realizado anteriormente o usar las mismas ideas expuestas en ese trabajo, pero con distintas palabras para hacerlo parecer diferente.
3. Presentar e incluir en un trabajo académico, el nombre de un estudiante como el autor de este, sin que esta persona haya hecho contribución alguna en su realización.

**Parágrafo.** Las faltas muy graves podrán dar lugar a la activación de rutas externas, remisión a autoridades competentes y aplicación de medidas disciplinarias conforme al debido proceso, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas vigentes.

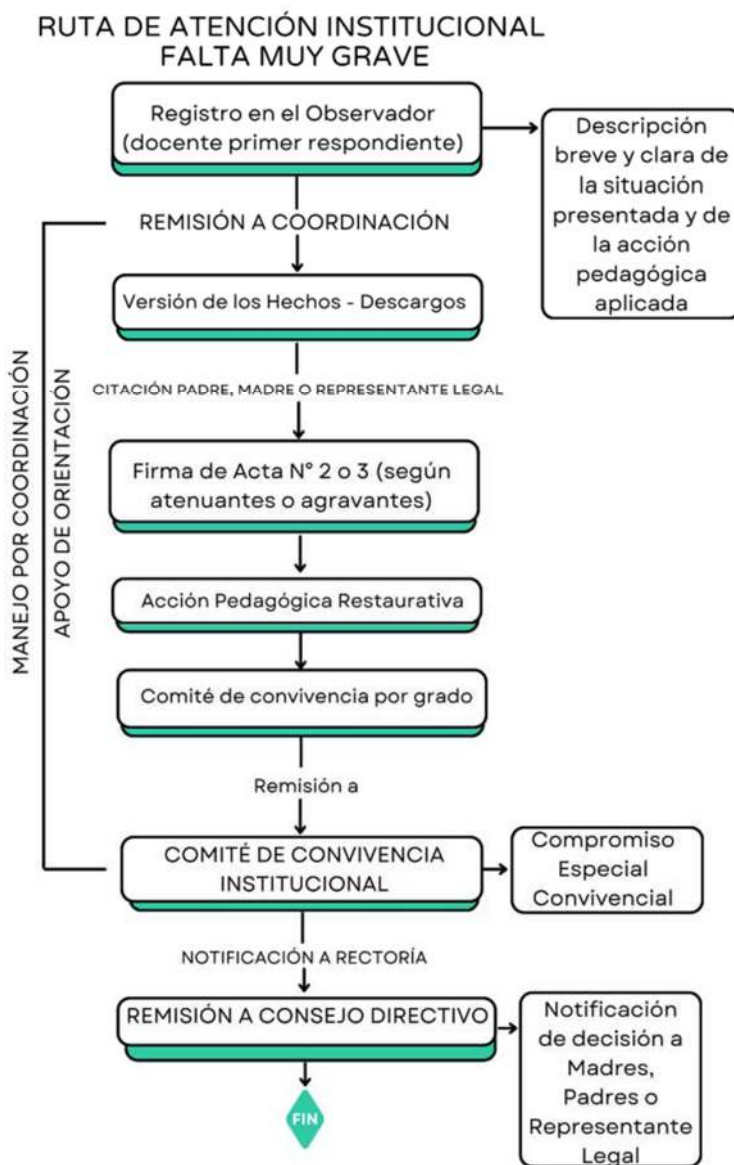
## **PROCEDIMIENTO A FALTAS MUY GRAVES**

El docente (primer respondiente) que observa o recibe información de los hechos remite el caso a Coordinación.

1. El coordinador atiende el caso, recibe por parte del docente el informe escrito el cual debe quedar en el observador junto con la versión de hechos del estudiante, escucha y recoge por escrito la versión libre del estudiante, reúne y soporta la información.
2. El coordinador cita al padre de familia, acudiente o representante legal.
3. Docente y Coordinación establecerán acciones pedagógicas correctivas y/o Plan de Mejoramiento Personal, acompañado por los padres de familia, acción que deberá quedar registrada en el observador.
4. El estudiante y su acudiente deberán firmar el documento institucional, Matrícula con compromiso especial convivencial, el cual implica que el equipo docente hará seguimiento periódico a través de los equipos de grado, el cumplimiento de los deberes consagrados en el Pacto de convivencia y evaluará la adaptación del estudiante en el entorno escolar. Dicho proceso evaluativo será reportado a coordinación para ser abordado en los comités institucionales de convivencia, estamento que sugerirá los ajustes pedagógicos pertinentes o las decisiones sobre la permanencia del estudiante en el plantel educativo.
5. Si esta falta se convierte en comportamientos reiterativos, se tratarán como situaciones que afectan la convivencia, por tanto, el coordinador remite el caso y soportes al Comité de Convivencia.
6. En caso de ser necesario, Orientación hará permanente acompañamiento, según la naturaleza del caso, con la debida remisión y el respaldo de las acciones realizadas por docentes o coordinación.
7. El estudiante que, habiendo firmado compromiso especial disciplinario en el año escolar anterior, infrinja el Pacto de convivencia en faltas graves o muy graves, situaciones disciplinarias II o III pasará directamente a comité de convivencia de grado quienes le asignan una actividad pedagógica restaurativa. Si se presenta incumpliendo en el compromiso asignado, coordinación lo remitirán a comité de convivencia institucional quienes definirán su permanencia en la institución.

**PARÁGRAFO:** Si el acudiente no está de acuerdo con el proceso realizado, el padre, madre y/o acudiente, podrá tramitar recurso de reposición ante el consejo directivo de la institución.

**PARÁGRAFO:** Si un estudiante recibe cancelación de matrícula, no podrá solicitar cupo en la IED Escuela Normal Superior de Gachetá durante los 5 años siguientes.



## SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De otra parte, toda acción que afecte la Convivencia Escolar será atendida como “SITUACIONES TIPO I, II Y III”, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y reglamentada por el Decreto 1695 del 11 de septiembre del 2013, bajo los protocolos establecidos por el Comité Distrital de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 27.** Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:



## **SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y la convivencia, pero que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de las personas involucradas. Se entiende por conflicto toda situación caracterizada por la existencia de incompatibilidades reales o percibidas entre los intereses, necesidades o puntos de vista de dos o más integrantes de la comunidad educativa. Los conflictos manejados inadecuadamente son aquellas situaciones que no son resueltas de manera constructiva y que pueden derivar en discusiones, altercados, enfrentamientos verbales o desacuerdos entre miembros de la comunidad educativa, siempre que no exista afectación física o daño a la salud.

### **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I**

La atención de las situaciones tipo I se desarrollará mediante los siguientes procedimientos:

- Reunir de manera inmediata a las partes involucradas para propiciar espacios de diálogo, mediación y conciliación pedagógica.
- Escuchar las versiones de los involucrados y permitir el ejercicio del derecho a la defensa y los descargos correspondientes.
- Promover acuerdos, compromisos y estrategias orientadas a la solución pacífica del conflicto, el fortalecimiento de la convivencia y la reparación pedagógica de las afectaciones generadas.
- Definir, de manera imparcial, equitativa y proporcional, las acciones pedagógicas o convivenciales que correspondan.
- Dejar constancia de los acuerdos, compromisos y actuaciones realizadas en los registros institucionales correspondientes.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos y verificar la efectividad de las acciones implementadas.
- En caso de persistencia, reincidencia o agravamiento de la situación, se podrá remitir al protocolo correspondiente a Situaciones Tipo II o Tipo III.

## **SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no constituyen presuntos delitos, pero que afectan significativamente la convivencia escolar y cumplen con alguna de las siguientes características:

- Se presentan de manera repetida o sistemática.
- Generan afectaciones físicas o emocionales sin producir incapacidad médica.
- Vulneran derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

- ✓ La agresión escolar comprende toda acción física, verbal, gestual, relacional o electrónica realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecte negativamente a otro miembro de la comunidad.
- ✓ El acoso escolar o bullying corresponde a conductas intencionales, sistemáticas y reiteradas de intimidación, humillación, exclusión, amenaza, agresión o maltrato físico, verbal, psicológico o virtual, que ocurren dentro de una relación de poder desigual.
- ✓ El ciberacoso o cyberbullying hace referencia a estas conductas cuando son realizadas mediante medios tecnológicos, redes sociales, plataformas digitales o dispositivos electrónicos.



## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II**

- Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las personas involucradas cuando sea necesario, mediante remisión a las entidades competentes. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- Adoptar medidas de protección para evitar nuevas afectaciones o acciones en contra de las personas involucradas. Generar espacios de escucha, diálogo y análisis de los hechos, garantizando el derecho a la intimidad, confidencialidad y defensa.
- Recopilar y valorar las pruebas, versiones y demás elementos relacionados con la situación presentada. Determinar las acciones pedagógicas, de mediación, acompañamiento y correctivas que favorezcan la superación de la situación, la convivencia escolar y el restablecimiento de derechos cuando corresponda.
- Realizar remisión a orientación escolar, entidades de salud o autoridades administrativas cuando la situación lo requiera.
- Dejar constancia escrita de las actuaciones, acuerdos y decisiones adoptadas.
- Reportar la situación al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar cuando corresponda.
- Realizar seguimiento permanente al caso y evaluar la efectividad de las medidas implementadas.
- Remisión a coordinación.

## **SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones que constituyen presuntos delitos contemplados en la legislación penal colombiana, especialmente aquellos relacionados con agresiones

graves, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cualquier otra conducta tipificada en la ley penal vigente.

Estas situaciones requieren atención inmediata, activación de rutas externas y reporte obligatorio a las autoridades competentes.

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III**

Frente a situaciones tipo III, la institución adelantará las siguientes acciones:

- Garantizar de manera inmediata la atención en salud física y mental de las personas involucradas mediante remisión a las entidades competentes. Informar inmediatamente a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- Poner la situación en conocimiento de la Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia o autoridad competente, de manera inmediata y por el medio más expedito.
- Convocar al Comité Escolar de Convivencia para el análisis y seguimiento institucional del caso.
- Adoptar medidas de protección dirigidas a la víctima, a las personas involucradas y a quienes informen sobre la situación.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y protección de la información relacionada con el caso.
- Dejar constancia escrita de las actuaciones institucionales adelantadas.
- Reportar la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimiento institucional a las medidas adoptadas por las autoridades competentes y a las acciones de acompañamiento requeridas dentro del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La activación de rutas externas y la intervención de autoridades competentes no exime a la



institución educativa de implementar las medidas pedagógicas, preventivas, de acompañamiento y protección que correspondan dentro de su ámbito de competencia. Parágrafo 2. Todas las actuaciones relacionadas con Situaciones Tipo I, II y III deberán respetar el debido proceso, el derecho a la defensa, la dignidad humana, la proporcionalidad y el enfoque diferencial, teniendo en cuenta la edad, condiciones particulares y contexto de los estudiantes involucrados

## **RUTA INSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28.** Objeto. La presente Ruta Institucional de Promoción, Prevención, Atención, Seguimiento y Justicia Restaurativa tiene como finalidad garantizar la protección integral de los derechos

humanos, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fortalecimiento de la convivencia escolar y la construcción de ambientes educativos seguros, democráticos, inclusivos y protectores para todos los integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y los lineamientos de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 29.** Principios orientadores

Toda actuación institucional estará fundamentada en los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Dignidad humana.
- Corresponsabilidad.
- Participación democrática.
- Inclusión.
- Igualdad y no discriminación.
- Enfoque diferencial.
- Enfoque de género.
- Enfoque de derechos humanos.
- Justicia restaurativa.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- Proporcionalidad.
- Protección integral.
- Cultura de paz y reconciliación.

### **CAPÍTULO 7 COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 30.** Definición

La promoción comprende todas las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento permanente de la convivencia escolar, la formación ciudadana, el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación democrática y el desarrollo de competencias socioemocionales.



### **ARTÍCULO 31. Acciones de promoción**

La institución desarrollará permanentemente las siguientes acciones:

- a. Formación en competencias ciudadanas.
- b. Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- c. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- d. Formación en resolución pacífica de conflictos.
- e. Proyectos de democracia escolar.
- f. Fortalecimiento de los mecanismos de participación estudiantil.
- g. Escuela de Padres, Madres y Cuidadores.
- h. Campañas de respeto por la diversidad.
- i. Jornadas de bienestar y salud mental.
- j. Actividades de integración institucional.
- k. Formación en ciudadanía digital.
- l. Programas de liderazgo estudiantil.
- m. Estrategias para la construcción de cultura de paz.

## **CAPÍTULO 8 COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

### **ARTÍCULO 32. Definición**

La prevención corresponde al conjunto de acciones pedagógicas y formativas orientadas a identificar, disminuir y controlar factores de riesgo que puedan afectar la convivencia escolar, el bienestar de los estudiantes y el ejercicio de sus derechos.

### **ARTÍCULO 33. Factores objeto de prevención**

La institución desarrollará estrategias de prevención frente a:

- Acoso escolar.
- Ciberacoso.
- Violencias basadas en género.
- Violencia intrafamiliar.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Riesgo suicida.
- Autolesiones.
- Embarazo adolescente.
- Violencia sexual.
- Reclutamiento y utilización de menores.
- Discriminación.
- Xenofobia.
- Racismo.
- Exclusión escolar.
- Riesgos asociados al uso inadecuado de redes sociales.

### **ARTÍCULO 34. Estrategias institucionales de prevención** La institución implementará:



- Diagnósticos periódicos de convivencia escolar.
- Encuestas de clima escolar.
- Talleres preventivos.
- Jornadas de sensibilización.
- Acompañamiento familiar.
- Orientación escolar.
- Programas de mediación.
- Campañas de promoción del bienestar emocional.
- Acciones de alerta temprana.

## **CAPÍTULO 9 COMPONENTE DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 35.** Definición. La atención corresponde al conjunto de actuaciones inmediatas, oportunas, integrales y pedagógicas encaminadas a responder frente a situaciones que afectan la convivencia escolar o vulneran derechos.

**ARTÍCULO 36.** Principios de atención Toda actuación deberá:

- Garantizar la escucha activa.
- Proteger a las personas involucradas.
- Respetar la intimidad.
- Garantizar el debido proceso.
- Favorecer el restablecimiento de derechos.
- Incorporar medidas restaurativas cuando sea pertinente.

## **CAPÍTULO 10 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 37.** Definición

El seguimiento comprende las acciones de verificación, monitoreo, evaluación y retroalimentación de todas las actuaciones realizadas dentro de la Ruta Integral de Atención para la Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 38.** Objetivos del seguimiento

- Verificar cumplimiento de acuerdos.
- Evaluar la efectividad de las acciones adoptadas.
- Prevenir reincidencias.
- Restablecer derechos.
- Fortalecer la convivencia escolar.
- Generar información para la mejora institucional.

**ARTÍCULO 39.** Registro y reporte

Las situaciones que así lo requieran serán reportadas en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) conforme a la normatividad vigente.



## **CAPÍTULO 11 JUSTICIA RESTAURATIVA**

### **ARTÍCULO 40. Definición**

La justicia restaurativa constituye una estrategia pedagógica institucional orientada a la reparación del daño, la reconstrucción de relaciones, la responsabilización de quienes participan en una situación de convivencia y la restauración del tejido social afectado.

### **ARTÍCULO 41. Objetivos**

- Promover la reflexión sobre las consecuencias de las acciones.
- Favorecer la reconciliación.
- Reparar los daños causados.
- Restablecer relaciones.
- Fortalecer la empatía.
- Construir una cultura de paz.

### **ARTÍCULO 42. Prácticas restaurativas La institución podrá implementar:**

- Círculos restaurativos.
- Conferencias restaurativas.
- Diálogos restaurativos.
- Acuerdos de reparación.
- Mediación escolar.
- Conciliación escolar.
- Planes de reparación simbólica.
- Acciones comunitarias restaurativas.

### **ARTÍCULO 43. Procedimiento restaurativo**

- Reconocimiento voluntario de la situación.
- Identificación de afectados.
- Espacio de escucha.
- Construcción conjunta de acuerdos.
- Formalización de compromisos.
- Seguimiento institucional.
- Cierre restaurativo del proceso.

## **CAPÍTULO 12 RUTAS EXTERNAS Y RED DE APOYO**

### **ARTÍCULO 44. Activación de rutas externas**

Cuando la situación lo requiera, la institución activará las rutas de protección y restablecimiento de derechos mediante articulación con:



- Comisaría de Familia.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- ICBF.
- Secretaría de Salud.
- Hospital San Francisco de Gachetá.
- Fiscalía General de la Nación.
- Personería Municipal.
- Defensoría del Pueblo.
- Secretaría de Educación.
- Autoridades judiciales competentes.

#### **ARTÍCULO 45. Directorio institucional**

La institución mantendrá actualizado y publicado el directorio de rutas y entidades de atención para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

### **CAPÍTULO 13 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN**

#### **ARTÍCULO 46. Corresponsabilidad**

La implementación de esta Ruta es responsabilidad de:

- Rectoría.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Coordinaciones.
- Orientación Escolar.
- Docentes.
- Estudiantes.
- Padres, madres y cuidadores.
- Consejo de Padres.
- Consejo Estudiantil.
- Personería Estudiantil.
- Demás integrantes de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 47. Evaluación anual**

La Ruta Institucional será evaluada anualmente por el Comité Escolar de Convivencia y sus resultados servirán como insumo para la actualización del Pacto de Convivencia, el PEI y el Plan de Mejoramiento Institucional.

### **CAPÍTULO 14 RUTAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN Y RESPONSABLES INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 48. Primer Respondiente**

Se entiende por primer respondiente el integrante de la comunidad educativa que conoce inicialmente la situación, presencia los hechos o recibe la información relacionada con una posible afectación a la convivencia escolar o vulneración de derechos.



Podrán actuar como primeros respondientes:

- Docentes.
- Directivos docentes.
- Orientador escolar.
- Personal administrativo.
- Padres de familia.
- Estudiantes.
- Personal de servicios generales.

El primer respondiente deberá activar inmediatamente el conducto regular y garantizar la protección inicial de los involucrados.

## SECCIÓN 1

### ruta para conflictos escolares TIPO I

Situaciones:

- Malentendidos.
- Conflictos verbales.
- Discusiones.
- Rumores.
- Situaciones esporádicas sin afectación física o emocional significativa.

Responsables

- Nivel 1: Docente o primer respondiente Responsabilidades:
  - Escuchar a las partes.
  - Realizar mediación inicial.
  - Promover acuerdos.
  - Registrar la actuación.
- Nivel 2: Director de curso Responsabilidades:
  - Verificar cumplimiento de acuerdos. Contactar familia si es necesario.
  - Realizar seguimiento.
- Nivel 3: Coordinación de convivencia
  - Interviene cuando exista reincidencia.

Tiempo de atención

**Máximo tres (3) días hábiles.**





## SECCIÓN 2

### RUTA PARA ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

#### Situaciones

- Bullying.
- Cyberbullying. Exclusión sistemática.
- Humillaciones reiteradas. Agresiones relacionales o digitales.

#### Responsables:

##### Docente

- Identificar señales. Reportar inmediatamente.

##### Director de curso

- Recoger información.
- Comunicar a familia.

##### Orientación Escolar

- Valorar afectaciones emocionales.
- Diseñar plan de acompañamiento.

##### Coordinación

- Activar protocolo Tipo II.
- Comité Escolar de Convivencia Analizar caso.
- Formular acciones restaurativas.

##### Rectoría

- Reportar SIUCE cuando corresponda.

#### Tiempo

Atención inicial dentro de las primeras 24 horas.





### SECCIÓN 3

#### RUTA PARA VIOLENCIA SEXUAL

##### Situaciones

- Abuso sexual.
- Acoso sexual.
- Explotación sexual. Grooming.
- Sextorsión.
- Divulgación de material íntimo.

##### Responsables:

##### Primer respondiente

- Garantizar protección inmediata.
- Evitar revictimización.

##### Rectoría

- Activar ruta externa.
- Notificar autoridades.

##### Orientación Escolar

- Contención emocional inicial.

##### Comité de Convivencia

- Seguimiento institucional.

##### Entidades Externas

- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Comisaría de Familia.
- Fiscalía General de la Nación.
- ICBF.
- Hospital San Francisco de Gachetá.

##### Tiempo

**Inmediato y dentro de las primeras 24 horas.**



#### RUTA PARA VIOLENCIA SEXUAL





## SECCIÓN 4

### RUTA PARA RIESGO SUICIDA Y AUTOLESIONES

#### Situaciones

- Cutting.
- Ideación suicida. Intento suicida.
- Manifestaciones de desesperanza.

#### Responsables:

##### Docente

- Informar inmediatamente.

##### Orientación Escolar

- Evaluación inicial.
- Activación de protocolo.

##### Coordinación

- Citación inmediata a familia.

##### Rectoría

- Activar red externa de salud.

##### Entidades Externas

- EPS.
- Hospital San Francisco de Gachetá.
- Secretaría de Salud.

#### Tiempo

#### Atención Inmediata.



### RUTA PARA RIESGO SUICIDA Y AUTOLESIONES





## SECCIÓN 5

### ruta para consumo de sustancias psicoactivas

- Situaciones Consumo.
- Porte.
- Presunta distribución.
- Incitación al consumo.

Responsables:

Docente

- Reportar.

Coordinación

- Activar protocolo.

Orientación

- Valoración y acompañamiento.

Familia

- Participar en plan de intervención.

Rectoría

- Reporte SIUCE cuando corresponda.

Entidades Externas

- EPS.
- Hospital.
- Secretaría de Salud. ICBF.
- Policía de Infancia, cuando aplique.



### ruta para consumo de sustancias psicoactivas



## SECCIÓN 6

### ruta para violencia intrafamiliar

#### Situaciones

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico.
- Negligencia.
- Abandono.
- Violencia entre integrantes del hogar.

#### Responsables:

##### Docente

- Detectar señales.

##### Orientación Escolar

- Entrevista inicial.

##### Rectoría

- Activación inmediata de ruta.

#### Entidades Externas

- Comisaría de Familia.
- ICBF.
- Policía.
- Fiscalía cuando proceda.



## RUTA PARA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

### Situaciones



**Maltrato físico**



**Maltrato psicológico**



**Negligencia**



**Abandono**



**Violencia entre integrantes del hogar**



### Ruta de atención



**Docente**

**Detectar  
señales**



**Orientación  
Escolar**

**Entrevista inicial**



**Rectoría**

**Activación  
inmediata de ruta**



### Entidades Externas



**Comisaría  
de Familia**



**ICBF**



**Policía**



**Fiscalía cuando  
proceda**

## SECCIÓN 7

### RUTA PARA DISCRIMINACIÓN, RACISMO Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

#### Situaciones

- Discriminación.
- Xenofobia.
- Racismo.
- Violencia por orientación sexual.
- Violencia de género.

#### Responsables:

##### Docente

- Intervención inmediata.
- Coordinación
- Registro del caso.

##### Orientación Escolar

- Acompañamiento psicosocial.

##### Comité Escolar de Convivencia

- Implementación de acciones restaurativas.

### RUTA PARA DISCRIMINACIÓN, RACISMO Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO



## SECCIÓN 8

### RUTA PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

Responsables:

Orientación Escolar

- Acompañamiento permanente.

Coordinación Académica

- Garantizar continuidad escolar.

Familia

- Corresponsabilidad en el proceso.

Rectoría

- Reporte a SIUCE según lineamientos.



"EDÚCATE Y EDUCARÁS"



## SECCIÓN 9

### RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN QUEBRANTOS DE SALUD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**Objetivo:** Garantizar la atención oportuna, el cuidado, la protección y la continuidad educativa de los estudiantes que presenten síntomas de enfermedad o afectaciones de salud durante la jornada escolar, mediante acciones coordinadas entre la institución, la familia y los servicios de salud. Esta ruta responde al enfoque de cuidado, protección y corresponsabilidad promovido en la guía de convivencia escolar.

#### Responsables

| Responsable                                       | Función                                                          |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Docente o funcionario que identifica la situación | Detectar el caso y reportarlo inmediatamente.                    |
| Coordinación                                      | Activar la ruta y comunicarse con la familia.                    |
| Orientación Escolar (cuando se requiera)          | Acompañamiento y seguimiento.                                    |
| Padre, madre o acudiente                          | Acudir a la institución y gestionar la atención médica.          |
| Rectoría                                          | Supervisar la aplicación de la ruta y el registro institucional. |

#### Tiempos de Atención

| Actividad                                       | Tiempo                            |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Identificación y reporte del caso               | Inmediato                         |
| Valoración inicial                              | 5 a 10 minutos                    |
| Comunicación con la familia                     | Máximo 15 minutos                 |
| Llegada del acudiente cuando se requiere retiro | Máximo 60 minutos                 |
| Activación de emergencias                       | Inmediata                         |
| Seguimiento institucional                       | Dentro de las 24 horas siguientes |

#### Consideraciones Institucionales

1. La institución educativa realizará únicamente acciones básicas de cuidado y protección mientras llega el acudiente o el servicio de emergencias.
2. La institución no emitirá diagnósticos médicos.
3. No se suministrarán medicamentos sin autorización expresa de la familia y soporte médico vigente.
4. En situaciones que comprometan la integridad o la vida del estudiante, se activará inmediatamente el sistema de emergencias y se informará a la familia.

5. Todo caso deberá registrarse en los formatos institucionales de seguimiento (formato de incidente). Cuando la condición de salud implique ausencias prolongadas, Coordinación Académica garantizará estrategias para la continuidad del proceso educativo.

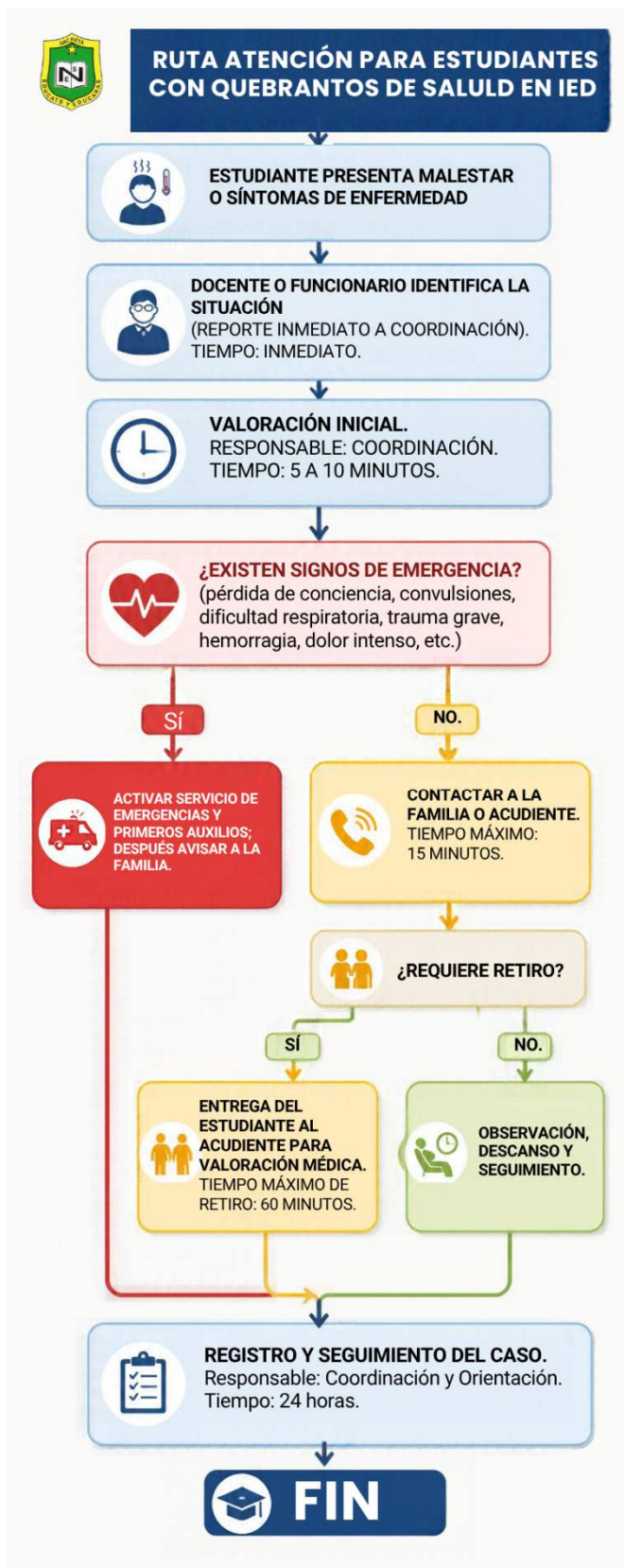
## Clasificación rápida para la toma de decisiones

**Situación leve:** dolor de cabeza, malestar estomacal, mareo leve, malestar general.

**Situación moderada:** fiebre, vómito, diarrea, dolor persistente, síntomas que impidan continuar la jornada.

**Situación de emergencia:** pérdida de conciencia, convulsiones, dificultad respiratoria, traumatismo severo, hemorragia, reacción alérgica grave u otras condiciones de riesgo vital.

**Principio orientador:** La atención deberá desarrollarse bajo los principios de protección integral, corresponsabilidad familia-escuela y garantía del bienestar del estudiante.





## SECCIÓN 10

### RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

#### ARTÍCULO 54. Seguimiento Institucional

| Instancia             | Responsabilidad             |
|-----------------------|-----------------------------|
| Docente               | Seguimiento inicial         |
| Director de curso     | Monitoreo de compromisos    |
| Orientación Escolar   | Acompañamiento psicosocial  |
| Coordinación          | Verificación institucional  |
| Comité de Convivencia | Evaluación de medidas       |
| Rectoría              | Reportes y supervisión      |
| Consejo de Padres     | Apoyo familiar              |
| Familia               | Cumplimiento de compromisos |

#### ARTÍCULO 49. Indicadores de Seguimiento

La institución realizará seguimiento anual mediante:

- Número de situaciones Tipo I.
- Número de situaciones Tipo II.
- Número de situaciones Tipo III.
- Casos reportados al SIUCE.
- Participación familiar.
- Cumplimiento de acuerdos restaurativos.
- Asistencia a Escuela de Padres.
- Casos resueltos mediante mediación o justicia restaurativa.
- Impacto en el clima escolar.

Los resultados serán analizados por el Comité Escolar de Convivencia y servirán de insumo para la actualización anual del Pacto de Convivencia 2025.docx, el PEI y el Plan de Mejoramiento Institucional.





## **CAPÍTULO 15 PACTOS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 50. Pactos.**

#### **1. Del cuidado de sí mismo:**

Tomaremos decisiones que contribuyan a nuestra formación integral y nuestro bienestar tanto biológico, psicológico y social de nuestro cuerpo, entendiendo que el autocuidado y respeto por sí mismo se asocia con la práctica de hábitos saludables.

#### **2. Del cuidado del otro:**

Mantendremos buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa, mediadas por el respeto y la tolerancia reconociendo sus diferencias y aceptándose como parte fundamental de mi crecimiento personal y el de mi congénere.

#### **3. Del cuidado del medio ambiente:**

Nos comprometemos a cuidar, respetar e interactuar responsablemente con el medio ambiente y nuestro entorno dentro de la institución, sus diferentes dependencias y espacios, garantizando con ello su sostenimiento, pues el cuidado de este depende de la relación armónica que como seres humanos tengamos con la naturaleza que nos rodea.

### **ARTÍCULO 51. Acuerdos.**

#### **1. Del cuidado de sí mismo:**

- Cuidaremos nuestra higiene personal de forma adecuada y portaremos de manera óptima el uniforme, de igual manera los docentes; fortaleceremos este hábito en corresponsabilidad con los padres; los correctivos que se hagan por parte de docentes y directivos docentes serán en forma personalizada con observaciones pedagógicas y orientadoras. Si este acuerdo no se cumple nos comprometemos a aceptar las sanciones respectivas.
- Acataremos, aceptaremos y cumpliremos de manera respetuosa cada una de las observaciones que se dan dentro de la institución, las cuales se harán siempre con el debido respeto que se merecen todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Evitaremos traer a la institución elementos no necesarios para nuestras actividades escolares, pues estos nos distraen, afectan nuestro rendimiento y pueden generar distracción o desatención en los demás.
- Evitaremos la compra y el consumo de alimentos durante las horas de clase y respetaremos los espacios para estos, generándonos hábitos de alimentación sana.
- Seremos puntuales al llegar a la institución y dentro de la institución a las respectivas clases y en el caso de inasistencia informaremos y presentaremos la excusa.
- No recurriremos a las redes sociales para denigrar, discriminar o afectar la dignidad y la vida social de los integrantes de la comunidad educativa; no publicaremos ni compartiremos con personas extrañas información personal para evitar manipulaciones y situaciones riesgosas.



- Cumpliremos la responsabilidad como padres y acudientes asistiendo periódicamente a la institución, para informarnos del rendimiento académico y comportamental, evitando así incurrir en situaciones que afecten el buen desempeño académico y la sana convivencia.
- En las vías públicas que conducen a la institución los vehículos institucionales y particulares, respetaremos a los peatones transitando con prudencia, y los peatones transitaremos por los andenes, bermas y orillas de las vías para cuidar nuestra integridad física.
- Participaremos adecuadamente cuidando nuestro vocabulario, expresión corporal, para no incomodar a los que están a nuestro alrededor dentro y fuera de las aulas de clase y en cualquier espacio de la institución.
- Utilizaremos estrictamente el celular, de ser necesario ante situaciones que lo exijan y únicamente en espacios que no interfieran con las actividades pedagógicas y de formación.
- Evitaremos atender visitas innecesarias dentro de la jornada escolar.
- Utilizaremos de manera adecuada áreas comunes, las barandas, escaleras, rejas, rampas, elementos deportivos para cuidar mi integridad y la de los compañeros.
- Entre los estudiantes, padres de familia y docentes debemos buscar estrategias para que los estudiantes muestren más interés por su labor, y no se vean afectados al culminar cada periodo académico.
- Daremos a conocer toda clase de observación dada por la institución ya sea académica o disciplinaria a los acudientes, para que así ellos estén en total conocimiento de nuestro nivel académico y comportamental, y de esta forma tanto nuestros padres y docentes estén en constante comunicación.
- Aprovecharemos espacios y tiempos para realizar actividades que fomenten el hábito del ejercicio diario.
- Asumiremos la responsabilidad frente a situaciones que se presenten como pérdida o daño a elementos tecnológicos e implementos de valor que haya ingresado a la institución.
- Participamos en jornadas lúdicas y recreativas que nos permiten la expresión por medio de las artes escénicas, gráficas, entre otros.
- Tomaremos decisiones acertadas participando en los diferentes espacios ofrecidos para la sana construcción de nuestra sexualidad.
- Construimos acuerdos para la convivencia basados en los principios de equidad e igualdad de género.
- Nos protegemos contra toda forma de abuso sexual e informaremos si se presenta abuso o acoso físico o psicosexual hacia nosotros o hacia nuestros semejantes.

## 2. Del cuidado del otro:

- Nos comprometemos a ser respetuosos con nuestros compañeros dejando a un lado amenazas e intimidaciones en las redes sociales o cualquier otra manifestación que perjudique el estado emocional de cada uno de nosotros.
- Nos comprometemos a informar de manera oportuna sobre acciones que perjudiquen nuestra integridad: consumo o tráfico de estupefacientes, consumo de bebidas alcohólicas, porte de armas, material pornográfico, corrupción de menores, intimidaciones y amenazas; por el bienestar nuestro y de la institución.
- Seremos respetuosos, tolerantes y utilizaremos el vocabulario adecuado para referirnos a cualquier miembro de la comunidad educativa evitando sobrenombres, términos despectivos o soeces.



## IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999  
Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003  
Secretaría de Educación de Cundinamarca  
NIT: 800.012.346-7 DANE:125297000524



- Demostraremos honestidad y responsabilidad en el diligenciamiento de documentos y a la vez evitar suplantar o incurrir en fraudes que afecten a otros.
- Evitaremos ser impuntuales en el ingreso a la institución como también en la entrega de nuestras actividades; de esta forma mostraremos respeto por el tiempo de los demás y el propio.
- Demostraremos respeto, aceptando el rol que cumple cada persona dentro de la institución y de la sociedad evitando llegar al extremo de agredirlos ya sea física, verbal, psicológica y/o moralmente.
- Seremos tolerantes con los compañeros sin discriminarlos y los aceptaremos sin importar las diferencias que ellos posean.
- Cuidaremos y apoyaremos a los compañeros que tengan dificultades físicas, permitiendo así demostrar acciones de solidaridad con el que lo necesita.
- Reconoceremos las cualidades de los demás para motivarlos y que sean un ejemplo a seguir por todos.
- Buscaremos entre todos la solución para situaciones problemas como el acoso escolar o violencia escolar, reportando la situación y dejando de lado, la indiferencia frente a la información que da cualquier integrante de la comunidad.
- Optamos por la sana convivencia no involucrando a otros en faltas de ninguna índole, procurando mantener y dar el uso adecuado a nuestro entorno educativo con el propósito de generar espacios de sana convivencia.
- Como padres de familia, acudientes y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes nos comprometemos a resolver nuestros conflictos familiares de manera pacífica por medio del diálogo.
- Como docentes nos comprometemos a resolver nuestros conflictos de manera pacífica por medio del respeto, el diálogo y de la concertación.
- Nos comprometemos como padres de familia, acudientes, cuidadores y docentes a propiciar espacios de escucha para con todos promoviendo de esta forma situaciones que generen seguridad, inclusión y reconocimiento. También nos comprometemos al cuidado tanto físico como mental de nuestros hijos en ambientes de amor, respeto y protección.
- Mostraremos interés por los procesos académicos, de socialización y de todos aquellos asuntos en los que la institución puede mejorar comunicándose de manera apropiada por medio de los conductos regulares establecidos.
- Las personas adultas, como padres y docentes nos comprometemos a despejar dudas que expresan las niñas, los niños y los adolescentes sobre temas relacionados con la sexualidad, de no conocer las respuestas consultaremos en fuentes científicas y confiables para ser aclaradas.
- Entre todos los integrantes de la comunidad educativa propiciaremos actitudes de “ponerse en los zapatos del otro” y entender cómo se sienten.
- Desde la familia nos comprometemos a tener normas que definen claramente lo que no está permitido como; no estará permitido hacerles daño a otras personas, a sí mismas, a sí mismos.
- Los adultos que hacen parte de la comunidad educativa nos comprometemos a creer e indagar bien, en el caso de que las niñas, los niños y adolescentes nos comenten algo sobre comportamientos que otras personas han llevado a cabo con respecto a su cuerpo, de tal manera que aseguremos, se respete su derecho a la integridad y seguridad sexual.

### 3. Del cuidado del medio ambiente:

- Nos concientizamos acerca del buen uso que le debemos dar a cada uno de los recursos naturales

“EDÚCATE Y EDUCARÁS”

Dirección: Carrera 0 C # 3-43 Vía Manta, Gachetá Cundinamarca. Mail: [iednormalsuperior\\_gacheta@secundinamarca.edu.co](mailto:iednormalsuperior_gacheta@secundinamarca.edu.co)  
Cel. 3138096544. Facebook: Escuela Normal Superior de Gachetá



que encontramos en nuestro entorno pensando no solo en el presente sino en la sostenibilidad a futuro.

- Demostraremos conciencia ecológica y conservación del espacio natural realizando campañas de recolección y reciclaje que busquen sensibilizarnos sobre los daños y consecuencias que puede causar esta contaminación.
- Cumpliremos con el aseo tanto de las aulas como de la institución para mantener una buena imagen y presentación y así mantener una armonía con el entorno.
- Propiciamos que nuestro ambiente sea un lugar libre de residuos contaminantes que afecten los recursos naturales.
- Haremos uso adecuado del restaurante escolar consumiendo los alimentos en la cantidad necesaria sin desperdiciar.
- Cuidaremos los recursos que tenemos dentro de la institución: pupitres, escritorios, computadores, elementos deportivos, televisores, y la planta física en general.
- Mantendremos las instalaciones libres de residuos dañinos que perjudiquen nuestra salud y medio ambiente.
- Cumpliremos con los turnos de aseo para mantener las aulas en perfectas condiciones higiénicas y de presentación y así desarrollar las clases en un ambiente agradable.
- Seré respetuoso con el medio ambiente evitando destruirlo o malgastar sus recursos naturales como el agua o energía dentro de la institución. Para ello cerraremos las llaves de salida de agua cuando haga uso de este recurso, utilizaremos apenas la cantidad necesaria.
- Procurar no arrojar basuras en espacios públicos, utilizando los lugares de depósito de esta manera se mantendrán los lugares en forma óptima.

## CAPÍTULO 16 DE LA CONCILIACIÓN ESCOLAR

Es el mecanismo mediante el cual los miembros de la comunidad educativa, hacen uso de la conciliación como parte fundamental en la solución de conflictos. Esta mesa de conciliación está dirigida por padres de familia, los docentes y estudiantes capacitados por la Cámara de Comercio e instituciones afines y tendrá un espacio para su funcionamiento. Allí pueden acceder los estudiantes que por voluntad propia requieran una orientación para resolver sus conflictos con otros estudiantes. La mesa atenderá durante la jornada académica, según programación en la hora del descanso o en jornadas masivas previo aviso.

**ARTÍCULO 52. Conciliación.** Es el mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

**ARTÍCULO 53. Asuntos conciliables.** Serán conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción, desistimiento; así como los conflictos que se presenten entre estudiante - estudiante y entre los cuales figuran: el irrespeto verbal (apodos), pérdida de la amistad y relaciones afectivas, rumores y malentendidos, maltratos y peleas que no lleguen a lesiones físicas, expresiones gestuales inadecuadas y mala relación con los compañeros. Cada caso será estudiado con anticipación para determinar si es competencia de la Mesa de Gestión del Conflicto, en caso contrario se remitirá a la instancia correspondiente.



**ARTÍCULO 54. Efectos de la conciliación.** El encuentro de conciliación escolar hace parte del programa HERMES, en conjunto con la Institución y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C y/o con programas avalados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca. La participación en dicho encuentro es voluntaria y el seguimiento y verificación de los acuerdos será efectuado por los conciliadores capacitados para tal fin.

**ARTÍCULO 55. Encuentro de conciliación escolar.** Podrá ser solicitado por cualquier estudiante que se sienta vulnerado en sus derechos individuales y que argumente razones susceptibles de conciliación.

**ARTÍCULO 56. Documento de acuerdo.** El documento de Acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- Fecha y jornada de la Conciliación.
- Identificación de las partes en conflicto (solicitante y convocado, curso y edad).
- Datos importantes con relación al conflicto (versiones y problema).
- Acuerdos y compromisos de las partes.
- Firmas de las partes y los conciliadores.

**ARTÍCULO 57. Documento de verificación de acuerdos.** El documento de verificación de acuerdos debe contener lo siguiente:

- Fecha y jornada de la verificación de acuerdos.
- Identificación de las partes en conflicto (solicitante y convocado, curso y edad).
- Aspectos generales del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.
- Comentarios.
- Firmas de las partes y los conciliadores.

**ARTÍCULO 58. Cualidades del conciliador.** El conciliador debe ser miembro de la comunidad educativa que haya recibido capacitación en dicha materia, y los docentes tutores de la institución, y que por tanto tenga el certificado que lo acredita como gestor en el programa para la gestión del conflicto escolar que actúe en derecho y de reconocida trayectoria en equidad y transparencia.

**ARTÍCULO 59. Obligaciones del conciliador.** El Conciliador tendrá las siguientes obligaciones:

- Citar a las partes en Conflicto.
- Ilustrar a las partes sobre el objeto, alcance y límite de la conciliación.
- Motivar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo con base en los hechos tratados en la conciliación.
- Formular propuestas de arreglo.
- Levantar el acta de la Conciliación.
- Verificar los acuerdos establecidos en la conciliación, mínimo un mes después de efectuada la misma.
- Levantar acta de verificación de acuerdos.
- Sistematizar la información recopilada para el enriquecimiento del proyecto de conciliación.
- Velar porque no se menoscaben los derechos de estudiantes y docentes, así como mantener la



confidencialidad en los asuntos que se traten en la conciliación.

## CAPITULO 17 ESTÍMULOS

**ARTÍCULO 60. Estímulo.** Se considera estímulo a la exaltación de las virtudes, logros y cualidades que hacen que el/la estudiante se sienta como eje y centro del proceso

educativo, por lo tanto, la Institución propiciará un ambiente de participación y bienestar a través del reconocimiento a la comunidad estudiantil por acciones destacadas como: comportamiento general, rendimiento académico y valores humanos.

### **ARTÍCULO 61. Clases de estímulos.**

- Medallas.
- Menciones honoríficas.
- Registro positivo en el observador del estudiante.
- Diplomas de honor.
- Participación en izadas de bandera.
- Placas recordatorias.
- Reconocimiento en público.
- Reconocimiento escrito dirigido a los Padres de Familia.
- Participación en rifas de regalos.
- Salidas recreativas (en grupo).
- Ser elegido como monitor de área.
- Ser elegido como integrante de una delegación especial que represente la Institución.
- Condecoraciones especiales.
- Orden “Bernardo Cubillos”.
- Mejor Practicante.
- Reconocimiento a la Investigación e Innovación Pedagógica.

### **ARTÍCULO 62. Procedimiento para otorgar los estímulos.**

**Diploma de honor:** Se otorga a la comunidad estudiantil que se ha destacado por su rendimiento, comportamiento y valores en el nivel de educación preescolar, educación básica en los ciclos de primaria, secundaria, media, Programa De Formación Complementaria y SAT.

**Medallas:** Se otorgará a aquella comunidad estudiantil que se haya destacado en conducta, rendimiento académico, investigación y proyectos pedagógicos, productivos, colaboración, expresión artística, deportes, concursos ortográficos. La asignación se hará como resultado del Consejo de profesores reunido para tal fin.

**Monitor:** En forma periódica, los docentes seleccionarán los niños, niñas y adolescentes que se destaquen por su rendimiento académico para que cumplan con funciones de monitor del curso. El cumplimiento de este cargo será de acuerdo con las instrucciones dadas por el docente director de curso, quien le reconocerá una valoración en su nota de comportamiento.

**Mejor bachiller:** En cada promoción se otorgará una placa al graduando que reúna las mejores condiciones



en rendimiento académico y comportamiento. Este estímulo se determinará en Consejo de profesores.

**Mejor estudiante SABER:** Se otorgará una placa a los estudiantes que hayan obtenido los promedios más altos en las pruebas: “SABER 11”.

**Premio a la excelencia:** El estudiante que a criterio del Consejo de Profesores se aproxime más al perfil del estudiante normalista establecido, será distinguido con una placa a la excelencia. Este puede pertenecer a cualquier nivel de formación de los que ofrece la institución.

**Mejor practicante:** Se otorgará una placa recordatoria al estudiante del PFC, del segundo y cuarto semestre, que haya obtenido el puntaje más alto en la Práctica Pedagógica Investigativa.

**Premio a la investigación e innovación pedagógica:** Se otorgará una mención de honor especial al mejor Proyecto de Investigación e Innovación Pedagógica a estudiantes de cuarto semestre del PFC de acuerdo a los parámetros establecidos por el CIEN y seleccionado por el equipo Docente de investigación CIEN.

**Otros reconocimientos:** Se otorgarán otros reconocimientos a estudiantes que se destaquen por su participación y representación de la Institución en eventos deportivos, artísticos, culturales, académicos, ecológicos, valores sociales y humanos y/o por su colaboración en general con la Institución en acciones que contribuyan al crecimiento personal e institucional.

**PARÁGRAFO 1.** Orden “Bernardo Cubillos”: -Excelencia al mérito normalista-: Es el máximo galardón, establecido por la Asociación de Padres de Familia en 1.994. Será asignada a la persona que, por sus acciones, su altruismo, su colaboración y aportes, haya contribuido para el desarrollo, transformación y crecimiento académico, científico, pedagógico, cultural y físico de la institución; será seleccionada por el Consejo académico, Directivo e impresa en la ceremonia de graduación.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Directivo en acuerdo con la Asociación de Padres de Familia podrá sugerir y modificar la naturaleza u objeto de este premio, a fin de ajustarlo a las necesidades y criterios de la institución.

## TÍTULO V DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 63. Docente.** Profesional de la educación, orientador, tutor, asesor, formador, maestro, amigo, compañero, investigador y guía de los procesos en la formación de los estudiantes Normalistas.

Son los responsables directos de los procesos académicos en todas y cada una de las asignaturas, proyectos pedagógicos y comunitarios a su cargo, dinamizadores y orientadores de la formación integral de los educandos.

Dependen del rector de la Escuela Normal Superior y por línea de autoridad de los respectivos coordinadores generales (académico y de convivencia) y por autoridad funcional de los coordinadores de área y/o colectivos docentes.

Como persona, sus actuaciones se valoran teniendo en cuenta la autoestima, la valoración y el respeto por el otro, el ejercicio de los derechos humanos, la práctica de valores tales como: la justicia, la honestidad, la honorabilidad, y la tolerancia, entre otros. Como profesional, sus actuaciones se valoran teniendo en cuenta



el compromiso social y la responsabilidad. Como educador, las responsabilidades propias de su cargo y la observancia de la ética profesional. Como miembro activo de la Institución, sus actuaciones se valoran teniendo en cuenta su compromiso y responsabilidad en la construcción de procesos educativos e investigativos, en el manejo de las relaciones y de la comunicación interpersonal y en el saber convivir como miembro activo de la Comunidad Educativa normalista y el sentido de pertenencia a la ENS.

## CAPÍTULO 1 DE LA PROFESIÓN DOCENTE

**ARTÍCULO 64. Perfil del docente.** El Docente de la Institución Escuela Normal Superior de Gachetá, es el experto pedagogo y profesional que trabaja en las aulas, encuentra y da sentido a los proyectos de aula y de su propia disciplina, mantiene una alta motivación y comunicación con sus estudiantes e igualmente con los Padres de Familia sobre el desempeño de sus hijos. Del mismo modo, brinda permanentemente acompañamiento a los estudiantes en los procesos cognitivos y socioafectivos.

Sólo podrán ejercer la docencia en las Instituciones que imparten educación formal, quienes posean título Docente o acrediten estar inscritos en el Escalafón Nacional Docente con los respectivos requerimientos. Puede desempeñarse desde el nivel preescolar hasta el ciclo de formación complementaria; los Normalistas Superiores, los Peritos o Expertos en educación, los Técnicos o Tecnólogos en educación, los Licenciados, los Especialistas, los Magísteres y los Doctores con título en Educación.

Contexto escolar y extraescolar, como persona, como profesional y como miembro de la Institución e integrante de la Comunidad Educativa, para contribuir con el perfeccionamiento de la nueva organización escolar y la prestación de un servicio educativo de calidad.

**ARTÍCULO 65. Funciones.** En general y sin especificar cargos, son las siguientes:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de las actividades del área respectiva.
2. Desarrollar sus horas de clase semanales según la distribución de asignaturas y horario asignado por el Directivo Docente autorizado, (Decreto 1850 de 2002. Directiva Ministerial 03 de 2003).
3. Desarrollar todas y cada una de las áreas a su cargo si es Docente de preescolar o de Básica primaria.
4. Laborar con estudiantes, veintidós (22) horas semanales si es profesor de básica secundaria y media; veinticinco (25) horas si es de básica primaria y veinte (20) horas si es de nivel preescolar.
5. Dedicar un mínimo de treinta (30) horas semanales al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias, en el establecimiento.
6. Presentar a solicitud del rector, un informe mensual de la dedicación del tiempo comprendido en la jornada laboral desarrollada fuera del establecimiento educativo.
7. Acudir a las convocatorias que ocasionalmente el rector pueda hacer para realizar actividades institucionales, tendientes a la integración de la comunidad académica o para la atención de actividades especiales de carácter cultural o recreativo.
8. Dedicar y cumplir con el tiempo asignado a la dirección de grupo y/o a la actividad indicada por el Rector o Coordinador Académico, por fuera del marco de la asignación académica en preescolar, básica primaria y secundaria, media y Programa De Formación Complementaria.
9. Programar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación de cada área o asignatura.



## IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999  
Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003  
Secretaría de Educación de Cundinamarca  
NIT: 800.012.346-7 DANE:125297000524



10. Realizar las programaciones, registro de clases y control de asistencia de los estudiantes.
11. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para estimular su adelanto utilizando los recursos pedagógicos adecuados.
12. Mantener la disciplina y orden durante el desarrollo de las clases y demás actividades curriculares.
13. Informar oportunamente a los Coordinadores generales o al director de grupo sobre las irregularidades que se presenten.
14. Asesorar y orientar a los estudiantes que soliciten su colaboración.
15. Coordinar y evaluar la ejecución de las diversas actividades de los procesos de aprendizaje.
16. Aplicar oportunamente en asocio con el Coordinador de área y los Coordinadores generales, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de las diversas evaluaciones.
17. Presentar al Coordinador de área y/o a los Coordinadores generales, informe del rendimiento académico y comportamental de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos académicos.
18. Participar en la organización de los estudiantes conforme lo determine el Pacto de Convivencia y presentar los casos especiales a los Coordinadores generales, al director de grupo y/o a la orientación escolar para su tratamiento.
19. Participar en la realización de actividades complementarias y/o extracurriculares, en los comités o comisiones en que sea requerido.
20. Presentar, cuando le sea solicitado, informe al Coordinador de área y/o colectivo, o a los Coordinadores generales, sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
21. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones o Consejos de profesores convocados por los Directivos de la Institución.
22. Cumplir los turnos de vigilancia que le sean asignados.
23. Atender a los Padres de Familia, de acuerdo con el horario establecido en el Institución para tal efecto.
24. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
25. Acatar las orientaciones impartidas por el rector, los Coordinadores, los Coordinadores de área y/o colectivos.
26. Integrar y participar en las comisiones evaluadoras y de promoción de estudiantes.
27. Programar y planear las actividades de superación o apoyo de los estudiantes que presenten deficiencias en su rendimiento académico.
28. Realizar las habilitaciones de los estudiantes del Programa De Formación Complementaria.
29. Pertenecer y ejercer el cargo en representación de los demás Docentes en los organismos del gobierno escolar.
30. Proporcionar la orientación y asesoría para que los estudiantes logren los cambios de conducta deseados.
31. Participar en la elaboración y ajustes al PEI institucional.
32. Elaborar o gestionar la consecución de materiales didácticos o estrategias metodológicas adecuadas para orientar mejor los procesos de formación integral de los estudiantes.
33. Dirigir y orientar las diversas actividades de los estudiantes en busca del desarrollo armónico de su personalidad, dando un tratamiento y ejemplo que sean formativas.
34. Diligenciar en forma oportuna los libros, informes o instrumentos exigidos por la Institución.
35. Atender a los Padres de Familia, estudiantes y estudiantes practicantes en forma comedida y



respetuosa.

36. Racionalizar el uso de los recursos de la Institución.
37. Mantener y propender por las mejores relaciones humanas con los integrantes de los diversos estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
38. Asesorar y orientar, a través del trabajo académico de las diversas áreas, la metodología y didáctica propias de cada asignatura en proyección al desempeño de los estudiantes en su Práctica Pedagógica Investigativa.
39. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
40. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
41. Desempeñar con solicitud, eficiencia y calidad las funciones propias de su cargo.
42. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les sean impartidas por los superiores jerárquicos.
43. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
44. Mostrar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
45. Las demás que, para el personal Docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos acordes a la naturaleza de su cargo.

## CAPÍTULO 2 DERECHOS DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 66. Son Derechos de los docentes.** Además de los contemplados en la constitución, en la Ley 115, en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), Decreto 1278 de junio de 2002 y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del estado tendrán los siguientes derechos:

1. A un trato respetuoso digno y cordial en el seno institucional por parte de toda la comunidad educativa (administrativos, directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia).
2. A recibir puntualmente una remuneración fijada y convenida de acuerdo al grado de escalafón.
3. Asociarse libremente.
4. Disfrutar de la seguridad social en forma y condiciones previstas en la Ley.
5. A ascender dentro de la carrera docente.
6. Permanecer en los cargos y funciones mientras no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
7. Ser considerado y respetado en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Ser escuchados oportunamente por directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos de una forma respetuosa, siguiendo el debido proceso.
9. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea en forma verbal, en cartelera o por escrito.
10. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
11. Elegir y ser elegido miembro del consejo directivo.
12. Participar en la formación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.



13. Recibir asignación, de carga académica, según el área de especialidad teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado cada año.
14. Recibir en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría de la institución.
15. Solicitar permisos por escrito debidamente justificados y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
16. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para el mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración, preparación de materiales didácticos, ayudas educativas y evaluaciones.
17. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
18. Tener autonomía y ser respetados en sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes, al PEI y hayan sido socializados con los estudiantes.
19. Ser evaluados con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y las políticas internas que consideran la autoevaluación, la coevaluación y la hetero-evaluación; así como recibir oportunamente los resultados y retroalimentación del proceso evaluativo docente.
20. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, talleres, simposios, entre otros.
21. Recibir actualización profesional docente, en beneficio de su quehacer pedagógico.
22. Disfrutar de las vacaciones remuneradas.
23. A gozar de un ambiente sano en el trabajo y a la utilización de los materiales de trabajo según los recursos institucionales.
24. A no ser discriminado por sus creencias religiosas o políticas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o étnicas.
25. Al reconocimiento de la Comunidad educativa por sus excelentes desempeños en proyectos que dejen en alto el nombre de la institución.

### **CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**

#### **ARTÍCULO 67. Son responsabilidades de los docentes.**

Participar del proceso de inducción y de reinducción establecido por la institución para el equipo docente.

1. Asistir puntualmente a la institución los días laborales, al igual que tener una estricta puntualidad para iniciar labores y no para darlas por terminadas antes de la hora exacta, no ausentarse del sitio donde realiza alguna actividad durante el desarrollo de ella, sea clases u otras (Decreto 1850 de 2002).
2. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito; en caso de incumplir con este, el docente será retroalimentado por la instancia a su cargo de acuerdo con el debido proceso.
3. Evidenciar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo que sirva de modelo a la comunidad.
4. Pertenecer a la red de comunicación interna de la institución y manejar de forma adecuada la información que se comparta.
5. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
6. Abstenerse de solicitar a los estudiantes y al personal de la institución, la prestación de servicios



personales.

7. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre hechos que puedan constituir causales de mala conducta propia o ajena.
8. Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
9. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o de información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
10. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
11. Asistir obligatoria y puntualmente a las jornadas pedagógicas y de capacitación planeadas por la institución.
12. Realizar las vigilancias y acompañamientos establecidos por la coordinación correspondiente durante la jornada escolar y demás actividades programadas.
13. Comunicarse de manera respetuosa con todos los miembros de la institución educativa.
14. Responder oportuna y efectivamente las inquietudes de los padres de familia.
15. Asignar trabajos y tareas a los estudiantes, teniendo en cuenta para ello las actividades programadas en el cronograma de periodo y aquellas surgidas de forma imprevista.
16. Diseñar, evaluar y actualizar los planes de mejoramiento con base en los resultados de la evaluación institucional de la gestión docente y de las áreas.
17. Velar y promover la ética y el sigilo profesional con respecto a las dificultades o problemas personales y académicos de los estudiantes, absteniéndose de emitir juicios y conceptos personales a cerca del caso. Abstenerse de utilizar el celular y otros dispositivos electrónicos no necesarios para el desarrollo de las clases.
18. Permitir el ingreso de los estudiantes a clase, incluso cuando éstos lleguen tarde, haciendo el respectivo proceso de registro, por ningún motivo el docente puede sacar a los estudiantes de clase como medida disciplinaria o tomar otra medida similar de acuerdo a los protocolos establecidos dentro del pacto de convivencia.
19. Por ningún motivo dejar solos a los estudiantes mientras se encuentren bajo la responsabilidad de su clase.
20. Informar el estado del proceso evaluativo a lo largo de cada uno de los periodos académicos, haciendo entrega oportuna de los trabajos y evaluaciones de los estudiantes.
21. Buscar permanentemente el mejoramiento de la calidad de la educación y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el PEI.
22. Entregar y ejecutar oportuna y cumplidamente las programaciones de área, asignatura, en las que contemple claramente el proceso de evaluación.
23. Llevar los libros reglamentarios, los registros y demás documentos básicos para su tarea docente y presentarlos cuando sean requeridos; así mismo presentar oportuna y diligentemente los informes requeridos por los directivos docentes.
24. En caso de traslado, terminación de contrato o renuncia, el docente deberá hacer entrega formal al rector de los documentos que hacen parte de su actividad docente (programaciones de área, planillas de notas, carpeta de dirección de curso, carpeta de seguimiento a estudiantes, carpetas de citación a estudiantes y padres de familia, inventarios, llaves y demás documentos que tenga



bajo su responsabilidad).

25. Realizar el debido seguimiento de los estudiantes con insuficiencias, programarles actividades de apoyo y reportar los resultados a la comisión de evaluación o de promoción según el caso.
26. Dirigir y orientar a los estudiantes en los trabajos, consultas, talleres, ejercicios de aplicación, afianzamiento, ejercicios de recuperación o refuerzo con la bibliografía necesaria.
27. Informar y justificar oportunamente ante quien corresponda la ausencia al trabajo por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor.
28. Presentarse diariamente en excelentes condiciones de presentación personal, tanto en vestido como en los cuidados de cabello, barba y estados de alicoramiento y/o bajo efectos de sustancias psico- activas.
29. Contribuir, en el cuidado, mantenimiento y preservación de las zonas verdes y la cerca viva de la I.E.N.S.G.
30. Hacer uso respetuoso y adecuado de las herramientas tecnológicas como: teléfono celular, tabletas, portátiles, video beam, televisor y demás.
31. Pertenecer a las redes sociales o aplicaciones que faciliten la comunicación institucional; bajo principios éticos y morales.
32. Evitar hacer uso de vocabulario soez, agresivo, descalificador a través de redes sociales como WhatsApp, Messenger, Twitter, Instagram, TikTok, Snapchat, Facebook y/o cualquier red social dirigido a integrantes de la comunidad educativa y demás personas.
33. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
34. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
35. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
36. Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

#### **ARTÍCULO 68: De los Docentes encargados de la disciplina.**

1. Diseñar el plan de trabajo para la semana correspondiente, estableciendo actividades a desarrollar y los responsables. Dicho plan será entregado a coordinación de convivencia el último día de la semana inmediatamente anterior.
2. Organizar y desarrollar la formación habitual del primer día de clase de la semana, a partir de las 6:50 am.
3. Organizar, dirigir y contribuir con la supervisión del ingreso y salida puntual de estudiantes a la institución tanto al inicio como culminación de la jornada escolar.
4. Organizar, dirigir y contribuir con la supervisión de la señal (timbre) que anuncia el cambio de horas y momentos durante la jornada escolar.



5. Contribuir informando a la coordinación que corresponda (convivencial o académica), sobre situaciones y/o estudiantes que infrinjan el cumplimiento del pacto de convivencia vigente, en cualquiera de sus aspectos.
6. Informar al colectivo de estudiantes y docentes presentes, en forma oportuna y precisa, los cambios aprobados por las directivas, respecto al desarrollo de la labor pedagógica y curricular que tengan lugar en la semana.
7. Contribuir con la vigilancia y restricción de ingreso de estudiantes a las aulas, en horas que no corresponden a clases, especialmente en los descansos.
8. Patrullar las áreas comunes donde está permitido que los estudiantes permanezcan durante los descansos.
9. Informar de manera oportuna a la coordinación respectiva, sobre los casos de evasión de la institución estudiante
10. Contribuir con el control en el desplazamiento de estudiantes (especialmente en los descansos), por pasillos y corredores, de tal modo que lo hagan de manera adecuada y segura, evitando que ellos generen desorden y alteren el desarrollo de labores de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Coordinar el buen uso y control de los implementos de aseo de las aulas y los disponibles para los exteriores.
12. Revisar el cumplimiento de los estudiantes encargados del apoyo en las jornadas de aseo según distribución programada, en cada finalización de la jornada escolar.
13. Contribuir con la coordinación de ubicación de canecas de basura en el cuarto respectivo una vez finalizada la jornada académica diaria.
14. Coordinar las actividades de disciplina con estudiantes del Programa de Formación Complementaria (PFC) asignados.
15. Registrar en acta o libro de actas, un reporte de las actividades desarrolladas y las novedades presentadas, durante el transcurso de la semana de disciplina que les correspondió liderar.
16. Realizar acompañamiento en el servicio de restaurante escolar en la semana siguiente al turno de disciplina.
17. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con las prioridades y necesidades existentes, que no excedan los límites regulados por la legislación vigente, que corresponda.

**ARTÍCULO 69. Del docente director de grupo.** Profesional de la educación cuya función principal es liderar y gestionar el proceso educativo dentro del aula, actuando como un nexo entre los estudiantes, el personal docente y la administración escolar.

Su rol se enmarca en la legislación colombiana vigente, particularmente bajo el marco del **Decreto Ley 1278 de 2002** y la **Ley 115 de 1994**, que establecen las bases para la formación y profesionalización docente.

Tendrán las siguientes funciones: (art 81)

#### **ARTÍCULO 70. Funciones del director de curso.**

**Inducción:** Ejecutar actividades de inducción a los estudiantes del grado confiado. Dicha inducción será al inicio del año escolar y cuando durante el transcurso del mismo, ingrese al grupo un estudiante que provenga de otra institución.

1. **Gestión del Aula:** Crear un ambiente de aprendizaje positivo y motivador, promoviendo el respeto y la



colaboración entre los estudiantes. **Orientación Académica:** Brindar asesoría y apoyo académico general a los estudiantes, a través de una comunicación asertiva que permita ayudarles a identificar sus fortalezas y áreas de mejora

1. **Evaluación del Aprendizaje:** Realizar evaluaciones periódicas del desempeño académico de los estudiantes, utilizando diversas herramientas e instrumentos.
2. **Retroalimentación Constructiva:** Proporcionar retroalimentación oportuna y constructiva a los estudiantes sobre su rendimiento y progreso tanto a nivel académico como disciplinario.
3. **Comunicación con Padres:** Amparar una comunicación constante con los padres de familia sobre el desempeño académico y comportamiento de sus hijos.
4. **Mediación de Conflictos:** Proceder como mediador en situaciones de conflicto entre estudiantes, promoviendo la resolución pacífica de problemas.
5. **Cooperador en Actividades:** Cooperar en la organización del grupo de estudiantes a cargo, dentro de las actividades institucionales de orden académico, cultural y recreativo que fomenten el desarrollo integral de los estudiantes.
6. **Trabajo en Equipo:** Colaborar con otros docentes para implementar proyectos interdisciplinarios que enriquezcan el proceso educativo.
7. **Desarrollo Profesional:** Participar en programas de bienestar estudiantil para los estudiantes del grado que lidera.
8. **Fortalecimiento del PEI:** Afianzar actividades dentro del curso a cargo, que se alineen con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la ENS.
9. **Promoción de Valores:** Fomentar valores como la responsabilidad, el respeto y la solidaridad entre los estudiantes del grupo que lidera.
10. **Documentación Académica:** Mantener registros generales y particulares del rendimiento académico, asistencia y comportamiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
11. **Participación en reuniones:** Asistir a reuniones pedagógicas y administrativas para coordinar acciones con el equipo docente y directivo, que fomenten una sana convivencia y adecuados niveles de rendimiento escolar, del grupo que lidera.
12. **Fomento de la Autonomía:** Promover la autonomía y la autoevaluación entre los estudiantes del grupo a su cargo, para desarrollar su capacidad crítica.
13. **Ruta de Atención:** Cumplir con lo establecido en los protocolos y en la ruta de atención integral para cada una de las situaciones que se presenten en la institución y en especial con el grupo de estudiantes que lidera.
14. **Trabajo en equipo docente:** Organizar y acordar con los compañeros directores de grados del mismo nivel las izadas solemnes que han sido previamente agendadas y aprobadas, en el calendario escolar.
15. **Evaluación Institucional:** Participar en procesos de evaluación tanto institucionales como del grupo a cargo para mejorar la calidad de los procesos educativos del curso.
16. **Promoción del Bienestar Estudiantil:** Implementar estrategias que promuevan el bienestar emocional y social de los estudiantes del curso que lidera.
17. **Fomento del Trabajo Colaborativo:** Estimular el trabajo en grupo entre los estudiantes del curso que lidera, para desarrollar habilidades sociales y comunicativas.
18. **Informes Académicos:** Recibir de parte de las directivas los informes académicos de cada periodo, de cada estudiante y entregarlos a los padres de familia y acudientes en las reuniones



programadas para ello, por la institución.

19. **Cumplimiento de funciones:** Cumplir las demás funciones que le sean asignadas según las necesidades institucionales acordes al presente pacto de convivencia y la legislación vigente que corresponda.

**ARTÍCULO 71. Servicio de orientación escolar.** La orientación es considerada como un servicio de apoyo al sistema educativo, en la actualidad forma parte del currículo escolar. La estimulación temprana nos permite acelerar los procesos de desarrollo, lo que se busca es observar las capacidades del niño en todas las áreas. La orientación es el proceso por el cual una persona desarrolla sus capacidades, habilidades y conocimientos de sí mismo.

Los continuos cambios que se dan en el mundo moderno reflejan la forma marcada en la educación, necesitando ser revisada con el propósito de que el conocimiento que se ofrece no sea únicamente acumulativo, sino valorativo en el que se toma en cuenta la individualidad y la conciencia del individuo en su responsabilidad y crecimiento personal.

**ARTÍCULO 72. Funciones del docente orientador escolar.** El docente orientador escolar depende del rector de la institución. Les corresponde facilitar a los estudiantes y demás miembros de los estamentos de la comunidad educativa a que identifiquen sus características, necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones, consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal. Son funciones del orientador escolar:

1. Participar en los comités en que sea requerido.
2. Participar en la planeación del currículo.
3. Planear y programar, en colaboración con los coordinadores, las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución.
4. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
5. Atender los casos remitidos por docentes, directores de grupo, o padres de familia, en los que se sospeche que existen factores psicosociales que afectan el desempeño académico y/o el bienestar del estudiante.
6. Brindar información periódica sobre el proceso de intervención y seguimiento que se esté llevando a cabo, solamente a nivel de recomendaciones pedagógicas a seguir evitando presentar información propia de la privacidad e intimidad de aquellos que participan en la atención psicopedagógica.
7. Remitir los casos que se consideren pertinentes a atención de entes externos especializados en cada problemática.
8. Atender a los padres de familia en los horarios establecidos y dar orientaciones a los mismos en el desarrollo de su labor psico educativa.
9. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
10. Colaborar con los docentes en las orientaciones de los estudiantes, proporcionándoles las ayudas y materiales necesarios.
11. Programar y ejecutar actividades e investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
12. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, y presentar oportunamente los informes al rector.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.



14. Elaborar y desarrollar el proyecto institucional de la escuela de Padres.

15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**ARTÍCULO 73. Del equipo orientador de la práctica pedagógica investigativa.** La práctica pedagógica investigativa se convierte en el espacio para desarrollar habilidades, destrezas y competencias necesarias, requeridas por un docente en formación, que se hace consciente del alcance de sus acciones y del propósito de su labor y se da a la tarea de ejercitarse descubriendo así, necesidades, intereses y aptitudes personales y profesionales.

Para que lo anterior se concrete, se requiere de un equipo humano capaz de orientar responsablemente este proceso, al cual debe acceder todo estudiante de la ENS de Gachetá. Este equipo está formado por:

- a. Coordinador del área, según nivel en que se encuentre el estudiante maestro.
- b. Coordinadores de Práctica Pedagógica Investigativa.
- c. Docentes de fundamentación y apoyo pedagógico.

#### **ARTÍCULO 74. Funciones.**

1. Revisar, corregir y autorizar los proyectos y actividades de práctica.
2. Implementar estrategias evaluativas, para asegurar un seguimiento eficaz del proceso.
3. Estimular los proyectos sobresalientes.
4. Decidir sobre la continuación o no de un estudiante en el proceso de práctica pedagógica Investigativa de acuerdo con los criterios del consejo académico.
5. Estimular aquel o aquellos proyectos de investigación formativa.
6. Participar en el proceso de evaluación de la Práctica pedagógica investigativa.
7. Mantener excelentes relaciones interpersonales con los demás estamentos institucionales.
8. Cumplir las demás funciones asignadas acordes a su labor como equipo coordinador.

**ARTÍCULO 75. De los maestros de práctica pedagógica investigativa.** Son los directos responsables del eficiente desarrollo de las actividades de la práctica pedagógica investigativa de los estudiantes de educación media y del programa de formación complementaria, además del proceso académico en todas y cada una de las asignaturas y actividades a su cargo.

Dependen del rector de la institución y por línea de autoridad del coordinador general académico y del coordinador general de preescolar y básica primaria.

#### **ARTÍCULO 76. Funciones de los maestros cooperadores de práctica pedagógica investigativa.**

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las directivas docentes de la institución.
2. Interpretar, integrar, correlacionar, programar y parcelar los programas de estudio de la sección de preescolar y básica primaria, para la selección y distribución de temas y proyectos de aula y actividades de la práctica pedagógica investigativa, para el desarrollo de dichos programas en el grado escolar asignado.
3. Planear, ejecutar y evaluar todas las actividades que se relacionen con la práctica pedagógica investigativa, el desarrollo de programas de las actividades complementarias y proyectos pedagógicos.



4. Realizar clases -. guía o asesorías didácticas, tantas como sean necesarias para la Práctica Pedagógica Investigativa.
5. Cumplir a cabalidad las orientaciones y actividades acordadas con las coordinadoras de la práctica pedagógica investigativa.
6. Preparar con anticipación los temas, proyectos y experiencia de la práctica pedagógica investigativa en los cuales los estudiantes maestros trabajen.
7. Entregar oportunamente a los estudiantes maestros los temas motivo de la práctica pedagógica investigativa con las respectivas orientaciones.
8. Orientar la elaboración de las guías, planes de clase y proyectos de aula a los estudiantes maestros.
9. Corregir, orientar y evaluar las guías, planes de clase y proyectos de aula de los estudiantes maestros oportunamente y devolverlos en las fechas acordadas.
10. Exigir puntualidad en la elaboración de las guías, planes de clase, de ayudantía, proyectos, material didáctico y otras actividades asignadas a los estudiantes maestros.
11. Asesorar, observar y supervisar las diversas actividades realizadas por los estudiantes maestros.
12. Evaluar de inmediato con criterio objetivo los trabajos desarrollados por los estudiantes maestros.
13. Diligenciar las hojas de evaluación de la Práctica Pedagógica Investigativa junto con el estudiante maestro.
14. Hacer las recomendaciones, explicaciones y correcciones a los estudiantes maestros en forma prudente y constructiva.
15. Entregar puntualmente las hojas de evaluación a los estudiantes maestros o a la coordinación de Práctica Pedagógica Investigativa.
16. Orientar y controlar las actividades recreativas y disciplinarias programadas como experiencia Docente.
17. Fomentar y establecer las mejores relaciones interpersonales entre los Docentes y los estudiantes maestros.
18. Asumir la responsabilidad del grado escolar cuando los estudiantes maestros se ausenten de la práctica pedagógica investigativa por enfermedad o calamidad doméstica comprobada.
19. Reajustar el horario periódicamente de acuerdo a las exigencias del desarrollo de las diferentes actividades de práctica pedagógica investigativa.
20. Analizar el rendimiento académico con la orientadora de la Escuela Normal Superior, las coordinadoras de práctica, la coordinación general de la sección preescolar y básica primaria.
21. Colaborar con la planeación de las actividades de práctica pedagógica investigativa a nivel general, del aula y de la institución.
22. Dar buen ejemplo a los estudiantes maestros, tanto en los aspectos profesionales, como morales y éticos.
23. Resolver en primer término las situaciones especiales que se presenten con los estudiantes maestros en la actividad pedagógica.
24. Informar oportunamente a la coordinadora general de la sección de preescolar y básica primaria, coordinadores de práctica o al rector de la Escuela Normal las fallas dificultades que presenten los estudiantes maestros en el desarrollo de la práctica pedagógica investigativa.
25. Asistir puntualmente a las reuniones de maestros de práctica pedagógica investigativa convocadas por la sección de la básica primaria.
26. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, entregar el boletín de evaluaciones y



## IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999  
Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003  
Secretaría de Educación de Cundinamarca  
NIT: 800.012.346-7 DANE:125297000524



dialogar con los Padres para ayudar a los niños a superar las deficiencias académicas y de comportamiento participando activamente en la organización y desarrollo de dichas reuniones.

27. Asistir puntualmente a la institución según el calendario escolar y la jornada de trabajo.
28. Presentar la planeación y programación de las diferentes áreas y el diario de campo, el plan de dirección de grado y los proyectos pedagógicos de aula y el proyecto de investigación.
29. Dinamizar el desarrollo de la investigación formativa con los estudiantes y en el colectivo docente al que pertenezca.
30. Ser eficiente en el logro de los indicadores propuestos en cada una de las áreas y dimensiones, aplicando nuevos y eficaces métodos e innovando propuestas y estrategias metodológicas.
31. Diligenciar con pulcritud, objetiva y oportunamente: libro de asistencia, libro auxiliar de evaluación, boletín de informes, observador del estudiante, ficha acumulativa y libros de actas que les hayan sido encomendados.
32. Asumir con responsabilidad el cargo de director de grupo e impartir a sus estudiantes una educación integral.
33. Planear y ejecutar dentro de su aula las actividades docentes que les corresponda con exactitud y eficiencia.
34. Dedicar a cada uno de los estudiantes el tiempo que éstos requieran para atender y
35. Solucionar sus necesidades.
36. Orientar y controlar las actividades recreativas de sus estudiantes.
37. Enviar al servicio de orientación y consejería de la Escuela Normal los niños y niñas que requieran seguimiento y colaboración del orientador en la solución de dificultades.
38. Desarrollar y supervisar las actividades de sus comités y proyectos efectuándose de acuerdo a lo planeado.
39. Colaborar decididamente en todas las actividades programadas por la institución.
40. Cumplir estrictamente los turnos de disciplina asignados.
41. Colaborar con la disciplina del estudiantado.
42. Permanecer en el Institución durante la jornada de trabajo.
43. Organizar el aula de clases de tal forma que favorezca el proceso enseñanza aprendizaje y la formación del estudiante.
44. Elaborar el inventario del aula y de la escuela y velar por el cuidado y mantenimiento de los muebles y demás enseres del salón.
45. Propiciar y fomentar las buenas relaciones interpersonales entre Docentes y Directivos y asumir actitudes de compañerismo y solidaridad.
46. Informar oportunamente a la coordinadora de la sección de básica primaria sobre las necesidades de tipo locativo o técnico - pedagógico que se presenten en su aula o escuela.
47. Realizar todas las actividades inherentes a su cargo y las que le sean asignadas por el consejo directivo.
48. Realizar todas las actividades correspondientes a la iniciación y planeamiento del año escolar, lo mismo que las actividades de finalización y lo concerniente a la evaluación y diagnóstico.
49. Elegir o ser elegido anualmente, en consejo de profesores como su representante al Consejo Directivo.



## **CAPÍTULO 4 ESTÍMULOS Y ACCIONES ENMENDADORAS**

**ARTÍCULO 77.** El Consejo Directivo establecerá estímulos para los docentes teniendo en cuenta:

1. Desempeño.
2. Actitudes.
3. Liderazgo.
4. Participación y elaboración de proyectos.
5. Investigación e innovación pedagógica.

Clases de estímulos:

- Reconocimiento por escrito para la hoja de vida.
- Cursos de capacitación.
- Celebración del día del educador.
- Orden Bernardo Cubillos.

**ARTÍCULO 78. Conducta.** Todo educador debe mantener una conducta acorde con su cargo, por lo cual, son causales de mala conducta:

1. Asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
2. La práctica de conductas que vulneren los derechos sexuales y reproductivos de cualquier integrante de la comunidad educativa (acoso sexual, incitación a pornografía, ciberbullying, entre otros).
3. La malversación de fondos, bienes escolares y cooperativos.
4. El tráfico de calificaciones, certificados, documentos, entre otros.
5. Hacer bullying y ciberbullying a los miembros de la comunidad educativa.
6. El incumplimiento sistemático de las responsabilidades naturales de su cargo.
7. Ser condenado por delitos dolosos.
8. El uso de documentos e informaciones falsas para escalafón, nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. Utilización de cátedra para hacer proselitismo político.
10. El abandono del cargo.

**ARTÍCULO 79. Acciones enmendadoras.** Los docentes que violen o incumplan sus responsabilidades, se harán acreedores a las siguientes acciones enmendadoras que se impondrán en forma progresiva de acuerdo al Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), por parte de la entidad competente:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida, junto con sus descargos.



## TÍTULO VI

### DE LOS PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 80.** Los Padres de Familia son los primeros y principales educadores de sus hijos. Los Padres con los profesores y estudiantes constituyen la base fundamental de la estructura educativa de la Institución. Los Padres tienen la **responsabilidad** y el **derecho** de contribuir con la Escuela Normal para facilitar el logro de una educación integral.

Los padres deben contribuir al mantenimiento y actualización del tipo de educación que, de común acuerdo con la institución, se haya organizado para sus hijos.

### CAPÍTULO 1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

**ARTÍCULO 81.** Se consideran derechos de los Padres de Familia:

1. Organizar su propia Asociación en forma libre, democrática y oportuna.
2. Recibir asesoría de los profesores en la administración de la Institución y del Consejo de Estudiantes para posibilitar en mayor medida el logro de sus metas.
3. Conformar el Consejo de Padres de Familia y la Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo de la Normal (uno por la Junta Directiva y otro por el Consejo de Padres).
5. Participar en las Juntas, comités y actividades de orden cultural, social, recreativo, religioso, científico, pedagógico, entre otros.
6. Exponer sus inquietudes, reclamos y sugerencias en forma comedida y oportuna ante las autoridades de la Institución.
7. Participar activamente en la Escuela de Padres.
8. Recibir atención oportuna y eficiente en todas las dependencias de la Institución.
9. Conocer en forma oportuna las situaciones problemáticas del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
10. Participar en el diseño y asignación de actividades de apoyo y superación.
11. Los demás que le concede la Ley, el P.E.I. y la razón de ser como Padres y cuidadores.

### CAPÍTULO 2 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y ACUDIENTES

**ARTÍCULO 83.** La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Comprometerse con la filosofía de la Institución y con sus objetivos.
2. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos, de acuerdo con las normas vigentes y el presente Pacto de Convivencia.
3. Solicitar y recibir información sobre el funcionamiento interno de la institución.



## IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GACHETÁ

Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial Resolución No. 001425 de diciembre 13 de 1999  
Acreditación de Calidad y Desarrollo Res. No. 2643 del 4 de noviembre de 2003  
Secretaría de Educación de Cundinamarca  
NIT: 800.012.346-7 DANE:125297000524



4. Asistir en forma personal a las reuniones, citaciones, celebraciones y demás actos en que sea convocado por la institución.
5. Comprometerse con la adquisición del seguro estudiantil contra accidentes al momento de la matrícula
6. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y brindarle el tiempo, los recursos y el apoyo para cumplir con sus labores escolares.
7. Apoyar toda campaña que sirva para mejorar el servicio educativo de sus hijos como salud, bienestar, alimentación, ayudas didácticas, aprovechamiento del tiempo libre, entre otros.
8. Cancelar en forma oportuna los costos educativos, obtener los elementos de trabajo, uniformes, mantenimiento de materiales, entre otros.
9. Fomentar en la institución las formas de libre expresión de sus hijos a través de los distintos medios de opinión.
10. Promover dentro de la Asociación toda acción sana que contribuya al mejoramiento educativo.
11. Manifestar en todas sus actuaciones los comportamientos más adecuados para que sirvan de modelo a sus hijos y a la comunidad.
12. Contribuir de manera efectiva en la formación de buenos hábitos sobre la presentación personal, normas de cortesía, uso de buen vocabulario, correcta utilización del tiempo, hábitos de estudio y descanso provechoso, disciplina personal y de grupo, entre otros.
13. Buscar en sus hijos el mejor desarrollo de valores humanos, útiles a la sociedad, como: participación, tolerancia, colaboración, justicia, solidaridad, libertad, democracia, superación, trabajo, respeto, entre otros.
14. Responder por los daños y deudas que ocasione su hijo como estudiante.
15. Reclamar, revisar y analizar con los docentes los informes de calificaciones en forma oportuna.
16. Conocer el sistema de evaluación regido por el Decreto 1290 de 2009 el cual es aplicado a partir del 2010.
17. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
18. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
19. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
20. Participar en la revisión y ajuste del pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
21. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
22. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el pacto de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia del establecimiento educativo.
23. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.



## **CAPÍTULO 3 ESCUELA DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES**

### **ARTÍCULO 84. Definición**

La Escuela de Padres, Madres y Cuidadores es una estrategia institucional de formación, participación y acompañamiento que busca fortalecer las capacidades familiares para contribuir al desarrollo integral, académico, convivencial, emocional y social de los estudiantes, promoviendo la corresponsabilidad entre familia, escuela y sociedad.

### **ARTÍCULO 85. Objetivos**

La Escuela de Padres tendrá como objetivos:

Fortalecer las competencias parentales para el acompañamiento integral de los estudiantes. Promover la convivencia pacífica y la solución dialogada de conflictos familiares.

Fortalecer la corresponsabilidad entre familia e institución educativa. Promover el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Generar estrategias para la prevención de riesgos físicos, emocionales y sociales. Favorecer el bienestar y la salud mental de niños, niñas y adolescentes.

Fortalecer la educación en valores, ciudadanía y cultura de paz. Promover el uso responsable de las tecnologías y redes sociales.

### **ARTÍCULO 86. Responsables**

Serán responsables de la implementación: Rectoría.

Coordinación.

Orientación Escolar.

Comité Escolar de Convivencia. Consejo de Padres.

Asociación de Padres de Familia.

### **ARTÍCULO 87. Organización**

La institución desarrollará mínimo cuatro encuentros anuales de Escuela de Padres, pudiendo realizar actividades presenciales, virtuales o mixtas.

Los encuentros podrán desarrollarse a través de:

Talleres. Conferencias. Conversatorios. Escuelas familiares.

Jornadas de orientación. Actividades experienciales. Círculos restaurativos familiares.

### **ARTÍCULO 88. Temáticas Prioritarias** Las temáticas estarán relacionadas con:

Crianza positiva. Salud mental.

Prevención del suicidio. Proyecto de vida.

Prevención del consumo de SPA. Prevención del acoso escolar y ciberacoso. Violencia intrafamiliar.

Sexualidad y afectividad. Prevención del abuso sexual.

Prevención del reclutamiento y riesgos digitales. Hábitos de estudio.

Autoridad y límites. Educación emocional.

Manejo de conflictos familiares. Inclusión y atención a la diversidad.

### **ARTÍCULO 89. Participación de las Familias**

Los padres, madres, acudientes y cuidadores participarán activamente en las actividades programadas como parte de su corresponsabilidad en el proceso educativo de los estudiantes. La institución promoverá mecanismos flexibles de participación que favorezcan la asistencia y vinculación de todas las familias.

### **ARTÍCULO 90. Estrategias ante la Inasistencia**

Cuando una familia no participe en las actividades programadas, la institución implementará acciones pedagógicas de acercamiento, orientación y acompañamiento, evitando medidas de carácter punitivo y privilegiando el fortalecimiento de los vínculos familia-escuela.



## **ARTÍCULO 91. Seguimiento y Evaluación**

El Comité Escolar de Convivencia y el Servicio de Orientación Escolar realizarán seguimiento a la ejecución de la Escuela de Padres y presentarán anualmente un informe de:

Participación.

Impacto.

Necesidades identificadas. Acciones de mejora.

Dicho informe servirá como insumo para la actualización anual del Pacto de Convivencia y del Plan de Mejoramiento Institucional.

# **TÍTULO VII DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

## **CAPÍTULO 1 DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 92. Del/la secretario/a ejecutivo/a.** Es el responsable de manejar los fondos de la institución y de registrar las operaciones contables en los libros respectivos.

Depende del Rector y para su ejercicio se requiere como mínimo tener el título de Bachiller y haber realizado la capacitación adecuada a su cargo.

## **ARTÍCULO 93. Funciones.**

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo bajo la supervisión y criterios de la Rectoría de la institución.
2. Diligenciar cuidadosamente el trabajo relacionado con la rendición de cuentas y manejo de fondos sujetándose a la normatividad contable vigente.
3. Realizar el manejo de los Fondos de Servicios Docentes acorde a lo establecido en el Decreto 1857 de agosto 3 de 1994 y Decreto 992 de 2002 acatando lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Institución y el Rector de la institución como ordenador del gasto.
4. Coordinar con el Consejo Directivo y Rector de la institución la administración y ejecución de los fondos de servicios docentes como recursos propios bajo la autonomía que la normatividad permite. (Art.2°. Decreto 1857/94)
5. Ajustar la administración y ejecución de los recursos públicos acorde a lo establecido en la legislación vigente y a los controles del Ministerio Público, Contaduría Nacional y de la Contraloría departamental. (Art.2°. Decreto 1857/ 94).
6. Diligenciar y presentar oportunamente la documentación requerida por el agente contable, como revisor fiscal, encargado de avalar la gestión financiera de la institución.
7. Elaborar y presentar oportunamente los informes contables: mensual, trimestral, semestral y final, a la Contraloría departamental y la Contaduría nacional.
8. Elaborar y presentar al Consejo Directivo y al Rector de la Institución, el pre - proyecto de Presupuesto, para su revisión y aprobación, especificando claramente el aprovisionamiento de Recursos según lo estipulado en el Artículo 2°. Del Decreto 1857/94 y la destinación de dichos recursos (Artículo 3° Decreto 1857/94).
9. Tener especial cuidado y diligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4°. , 5°. , 6°. , 8°. , 9°. , 100. , 110. , 120. Y 13°. Del Decreto 1857 de agosto 3 de 1994.



10. Ajustar su acción a la normatividad que en materia fiscal, financiera, contable y demás, se vayan produciendo como vigentes.
11. Atender a estudiantes, Padres de Familia y demás, en el horario establecido por el Consejo Directivo y Rector.
12. Expedir, bajo autorización y firma del Rector, los certificados y constancias que le sean solicitados.
13. Refrendar con su firma las certificaciones, que lo requieran, expedidas por el Rector de la institución.
14. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Elaborar y mantener actualizado el inventario físico y financiero de la Institución anualmente y presentarlo a la entidad oficial correspondiente.
16. Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y demás recursos de la institución.
17. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
18. Mantener las mejores relaciones interpersonales con los integrantes de los estamentos de la Comunidad Educativa.
19. Cumplir la jornada laboral reglamentaria establecida.
20. Colaborar con la organización y dirección de la banda marcial.
21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 94. Secretario(a) auxiliar.** El/la secretario/a auxiliar es la persona encargada de apoyar el desempeño y la gestión administrativa en la parte académica de la Institución realizando al máximo su función para que la labor desarrollada en esa dependencia tenga el mayor grado de eficiencia y competencia. Depende del Rector y le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la Institución.

**ARTÍCULO 95. Funciones.**

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo bajo la supervisión y criterios del Rector de la institución.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones y registros valorativos, admisiones, habilitaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
4. Elaborar oportunamente las listas de los estudiantes para efectos Docentes y administrativos.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente, directivo y administrativo.
6. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
7. Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
8. Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificaciones de estudio y trámite de diplomas.
9. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar los informes solicitados por el Rector.
10. Refrendar con su firma las certificaciones, que lo requieran, expedidas por el Rector de la institución.



11. Atender a estudiantes, Padres de Familia, Docentes y demás, en el horario establecido.
12. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir la jornada laboral reglamentaria establecida.
14. Colaborar con la organización y dirección de la banda marcial institucional.
15. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

## **CAPÍTULO 2 DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 96.** Es la persona encargada de desempeñar labores de vigilancia, conservación, mantenimiento, organización y cuidado tanto de la infraestructura como de la parte operativa y funcional de la Escuela Normal Superior.

Depende del Rector y por línea de autoridad del secretario de la Institución.

### **ARTÍCULO 97. Funciones.**

1. Cumplir con el horario de trabajo según las disposiciones legales y la normatividad laboral del país.
2. Velar por el mantenimiento, buen estado y conservación de los implementos, elementos, espacios físicos, deportivos, jardinería, zonas verdes y demás espacios de la institución e informar oportunamente de las anomalías encontradas.
3. Hacer mantenimiento permanente de jardinería, zonas verdes y demás espacios de la institución.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Consignar en registros de control las anomalías y novedades detectadas al inicio y finalización de su jornada de trabajo e informar oportunamente acerca de las mismas.
6. Realizar las labores solicitadas y encomendadas y de acuerdo a la naturaleza del cargo.
7. Apoyar al Rector, coordinador/a académico/a y de disciplina, docentes y personal administrativo en la realización de trabajos que exijan grandes esfuerzos: acarreo de materiales, transporte de equipos, silletería, entre otros.
8. Ejercer vigilancia y cuidado con los implementos, materiales, equipos y otros elementos que sean propiedad de la Institución y que deban colocarse en su sitio adecuado.
9. Comunicar oportunamente a la Coordinación o profesores de disciplina las ausencias temporales en cumplimiento de su labor, para la continuidad y normalidad de la jornada laboral.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 98. Del/la bibliotecario/a.** Es el Coordinador y responsable del funcionamiento, organización, crecimiento y conservación de la biblioteca y videoteca de la institución. Depende del Rector y por línea de autoridad del coordinador/a académico/a y de disciplina.

### **ARTÍCULO 99. Funciones.**

1. Organizarla y elaborar un plan anual de actividades de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Rector, determinando las normas y horas de servicio y dar cumplimiento a las mismas.
2. Recibir, clasificar, catalogar y conservar todas las publicaciones y materiales bibliográficos y videográficos que lleguen para la biblioteca.



3. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con docentes y estudiantes sobre la adecuada utilización de los servicios de la biblioteca.
4. Suministrar el material bibliográfico y videográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
5. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
6. Mantener en buen estado los libros y materiales que estén a su cuidado
7. Establecer y mantener intercambio informativo bibliográfico y videográfico, con otras entidades, locales, regionales, departamentales, nacionales y aún, extranjeras cuando el servicio de internet lo permita.
8. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al Rector o Coordinador.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material videográfico y bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
10. Controlar estrictamente el tiempo de préstamo de los libros y vídeos y cobrar las multas cuando se incumplan las normas respectivas.
11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su desempeño.

## TÍTULO VIII BIENESTAR Y SERVICIOS

### CAPÍTULO 1 BIENESTAR

**ARTÍCULO 100. Servicio de la fotocopidora.** Es la dependencia en la cual tanto estudiantes como docentes utilizan el multicopiado para reproducir material bibliográfico empleado en el trabajo académico y estudiantil. El servicio es para el uso exclusivo del trabajo académico de la institución. La persona encargada del manejo y administración de este servicio, en el caso particular es el mismo bibliotecario/a.

#### ARTÍCULO 101. Funciones.

1. Recibir la respectiva máquina y sus elementos de operación, en funcionamiento normal. Atender el servicio de fotocopiado de acuerdo a las normas y horarios previamente determinados con la Rectoría.
2. Es su responsabilidad, recaudar el valor de las fotocopias y según lo establecido por el Consejo Directivo de la Institución.
3. Llevar el control del servicio solicitado por cada uno de los estamentos y dependencias de la Institución: rectoría, secretaría, orientación escolar, coordinación, docentes y estudiantes.
4. Solicitar con la debida anterioridad la tinta y el papel para evitar la interrupción del servicio.
5. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir el informe al Rector o Coordinador.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía en el funcionamiento de la máquina u otro elemento relacionado.
7. No permitir la manipulación de la máquina a otra persona si no es autorizada directamente por el responsable de la fotocopidora.
8. Cumplir todas las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su desempeño.



**ARTÍCULO 102. La banda marcial.** Es el estamento organizado en la institución para estimular las calidades personales y aptitudes artísticas de los estudiantes, puestos al servicio de la institución en los actos oficiales y privados de carácter cultural, artísticas, deportivas y cívicas en los que es solicitada la presencia y participación de la Escuela Normal.

**ARTÍCULO 103. Funciones.**

1. Representar dignamente a la Escuela Normal Superior en todos los actos y eventos en los que intervenga o a los cuales fuere invitada.
2. Estar integrada por estudiantes de la institución de mejor comportamiento y rendimiento académico.
3. Velar porque sus integrantes cumplan primero con sus responsabilidades Académicas a fin de que su participación en la banda marcial no incida negativamente en su rendimiento y crecimiento personal.
4. Realizar las sesiones de ensayo que sean necesarias para una cuidadosa preparación y por consiguiente su actuación sea la mejor.
5. Cuidar de la presentación personal de sus integrantes que debe ser signo distintivo que resalta el buen nombre e imagen de la Institución.
6. Comprometerse y participar en aquellos eventos que no demandan de parte de sus integrantes ni excesiva erogación económica ni demasiado tiempo, que interfieran en el normal desarrollo de sus actividades y compromisos estudiantiles.
7. Acatar y cumplir estrictamente la normatividad expresada en el reglamento interno de este estamento.
8. Solicitar que en el presupuesto interno de la Institución se fije un rubro específico para el cuidado, reparación o adquisición de instrumentos y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la banda marcial.
9. Exigir a cada integrante de la banda marcial el cuidado, conservación, adecuado manejo y obligación de responder por el instrumento que reciba y utilice.
10. Cumplir con todas las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a su finalidad y objetivos.
- 11.

**ARTÍCULO 104. Restaurante escolar.** Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de bienestar estudiantil al alumnado de la institución de acuerdo a las necesidades.

Este es suministrado por parte de la Secretaría de Educación, a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la Institución Educativa elige veedores.

**ARTÍCULO 105. Condiciones de uso del restaurante escolar por parte de los estudiantes.**

1. Respetar los horarios establecidos para el restaurante.
2. Al ingresar al restaurante, el estudiante debe portar adecuadamente el uniforme, sea de diario o educación física.
3. Al momento de ingresar al restaurante cada estudiante debe hacer las respectivas filas y respetar el turno correspondiente.
4. Hacer uso del comedor empleando correctamente las normas de higiene y de comportamiento.
5. No se puede ingresar al restaurante implementos deportivos u otros elementos que representen riesgo personal o para los demás, como tampoco practicar deportes o correr dentro del comedor.



6. Una vez consumidos los alimentos, el estudiante debe depositar los platos, cucharas, pocillos, en el lugar establecido para esto.
7. El estudiante deberá consumir en su totalidad los alimentos servidos ya que han sido preparados bajo previa supervisión y valoración nutricional.
8. Tratar con respeto al personal que labora en el restaurante.

**ARTÍCULO 106. Transporte escolar.** La utilización del transporte escolar exige observar las siguientes normas:

1. Respetar los horarios, y rutas establecidas.
2. Respetar a las personas responsables de las rutas y del servicio.
3. Tener comportamientos acordes con los buenos modales durante el desplazamiento.
4. Mantener el aseo del vehículo y no arrojar basuras por las ventanas.
5. No cambiar de ruta. Solo lo puede hacer el Coordinador del transporte con autorización de la institución y Alcaldía.
6. Todo daño causado en sillas y elementos del bus será asumido por los padres de familia.
7. Los estudiantes deben estar listos a la hora de salida, en los sitios acordados.
8. El servicio de transporte es exclusivo de los estudiantes por lo tanto no podrán hacer uso los Padres de Familia u otras personas ajenas a la institución.
9. Los horarios de transporte serán los establecidos por la institución y la Alcaldía salvo que se presenten eventos especiales o situaciones extraordinarias que requieran el desplazamiento de los vehículos en horarios diferentes.
10. Hablar en tono moderado.
11. Evitar distraer al conductor.
12. Acatar de manera respetuosa las indicaciones hechas por el conductor.
13. Abstenerse de demostraciones afectivas, propias de espacios íntimos.
14. Presentar una conducta con la cual no se incomode a las personas que utilicen el servicio.
15. Respetar los paraderos convenidos.
16. Portar adecuadamente el uniforme antes de abordar la ruta, durante el desplazamiento y al bajarse.
17. Bajarse únicamente en el paradero acordado.
18. Llegar cinco minutos antes de la hora acordada, no se esperará al estudiante por ninguna circunstancia.
19. Estar a paz y salvo con el pago del transporte, en fechas establecidas para poder hacer uso del mismo, y poder atender sus reclamos cuando lo amerite.

**ARTÍCULO 107. Aula de recursos audiovisuales.** El centro de recursos audiovisuales tiene como finalidad brindar ayudas educativas necesarias para facilitar los procesos de aprendizaje.

Será prestado a los estudiantes únicamente durante las horas de clase o del descanso. Para hacer uso del centro de recursos de audiovisuales, es necesario:

1. Reservar con antelación mínima de 12 horas el servicio que se desea.
2. Si el servicio es en horas de clase, el estudiante deberá presentar autorización del docente.
3. Responsabilizarse de los equipos y materiales solicitados.
4. Devolver los equipos y materiales solicitados en el mismo estado en que le fueron entregados. En



caso de pérdida o daño en los equipos y materiales, el usuario será responsable de su reparación o reposición.

**ARTÍCULO 108. Las aulas especializadas.** La institución cuenta con varias aulas especializadas: Música, sistemas, biblioteca, audiovisuales, laboratorios, ayudas educativas; que permiten el desarrollo intelectual y social de la Comunidad Educativa; estos espacios físicos ofrecen un ambiente propicio para fomento de una buena convivencia y espíritu científico.

En pro del buen uso y mantenimiento de dichos lugares los integrantes de la Comunidad Educativa se comprometen a:

**ARTÍCULO 109. En todas las aulas.**

1. Dar el uso adecuado a todos los elementos que se encuentren en el aula bajo la autorización del Docente.
2. No consumir alimentos ni bebidas.
3. Permitir el trabajo de todos en un ambiente de agradable convivencia.
4. Mantener en perfecto orden y aseo el aula.
5. Respetar los horarios asignados.
6. Ser responsable frente al préstamo o daño ocasionado a algún elemento del aula.

**ARTÍCULO 110. Biblioteca.** Es el lugar por excelencia que dinamiza el aprendizaje en términos de investigación, consulta, cultura, creación lectura y recreación. Es la base del quehacer pedagógico de estudiantes, padres y docentes. Para ello debemos tener en cuenta:

1. Los estudiantes tendrán acceso a la biblioteca para realizar actividades de lectura, consulta o estudio, observando buen comportamiento.
2. El consejo académico expedirá oportunamente el reglamento interno de la biblioteca.

**ARTÍCULO 111. Condiciones de uso de la biblioteca.**

1. Un elemento indispensable al ingresar a la biblioteca es el silencio por parte de todos los usuarios.
2. Dedicar el tiempo dentro de la biblioteca para consultar o leer evitando las charlas.
3. Evitar consumir alimentos dentro de ella.
4. Los libros deben entregarse a la bibliotecaria en las mismas condiciones en que lo recibieron. Tratar con cuidado los libros y enseres de la biblioteca haciendo uso adecuado de ellos.
5. Evitar sacar libros de la biblioteca sin autorización.
6. Evitar el ingreso de bolsos y morales.
7. De comprobarse el hurto o daño de libros o enseres de la biblioteca dará como resultado al responsable la privación definitiva del servicio y la restitución del libro u objeto dañado.
8. Todo usuario deberá llevar la respectiva bibliografía del libro de consulta proporcionada por el docente.

**ARTÍCULO 112. Del uso y manejo de elementos tecnológicos e informáticos.** Las dotaciones tecnológicas que se están haciendo a nivel institucional pretenden que la escuela incorpore los avances de hoy. Los elementos tecnológicos e informáticos (tablets, tableros digitales, computadores, impresoras, entre



otros) constituyen una fuente de recursos didácticos que dotan de un componente motivacional añadido a las actividades escolares, favoreciendo la atención a la diversidad. Estas nuevas herramientas tecnológicas, mejoran el aprendizaje y favorecen la realización de actividades cooperativas, permiten el desarrollo de habilidades cognitivas, así como la adquisición de las competencias básicas digitales.

Las ventajas más significativas que presenta el uso de los elementos tecnológicos e informáticos son:

- Con el uso de estos medios tecnológicos se aumentan las interacciones profesorado – estudiantado, mejora el clima de aula, y se incrementa la motivación hacia el aprendizaje de los estudiantes. Estos factores son claves para la mejora del aprendizaje, así como para los resultados académicos.
- Son mecanismos que contribuyen al cambio y a la modificación de metodologías en el aula: presentación inmediata de la información, fuente inagotable de recursos interactivos, y facilita la relación de los contenidos curriculares con la realidad.
- El uso de las herramientas tecnológicas, permite introducir una mayor flexibilidad en el aula y favorecer el aprendizaje personalizado. Este recurso resulta beneficioso para todos los aprendices y en especial para aquella población con mayores dificultades de aprendizaje. Para este colectivo la utilización de dichos elementos es también un factor importante de motivación.
- Mayor captación de la atención del grupo de estudiantes, favoreciendo la motivación en la comprensión de los temas, mejorando la memoria visual e intelectual.
- Estos medios son los últimos recursos tecnológicos que invitan a la innovación pedagógica.
- Mejoran determinadas competencias de los estudiantes, sobre todo las referentes a la búsqueda de información o el manejo de las TIC.
- Son herramienta que favorecen el desarrollo de la autonomía personal.
- La utilización de los medios tecnológicos, refuerzan la creatividad de la comunidad estudiantil.

### **Normativa de uso y orientaciones para manejo y conservación de los elementos tecnológicos e informáticos**

Esta normativa será específica para nuestra Institución, ya que debe considerar ante todo el entorno y realidad de nuestros estudiantes. El objetivo es aportar y reforzar competencias para el proceso de enseñanza - aprendizaje, y permitir formarse al ritmo de los aprendices de forma innovadora, motivadora y generando nuevas instancias de interacción con sus pares. A continuación, se presenta la reglamentación tanto para estudiantes como para docentes del uso e implementación de los elementos tecnológicos e informáticos.

#### **Normas**

1. Los estudiantes y docentes son responsables del cuidado y buen uso de los elementos tecnológicos e informáticos, manteniendo la configuración recomendada por el tutor.
2. Los elementos tecnológicos no se pueden llevar a casa.
3. Los estudiantes siempre las trasladarán (tablets) en sus fundas, y verificarán que estén con la batería bien cargada.
4. En las clases, los medios tecnológicos, solamente se conectarán cuando el profesor lo autorice.
5. Al navegar por Internet queda totalmente prohibido el acceso a contenidos de carácter violento,



pornográfico o inmoral de cualquier tipo.

6. Las comunicaciones on-line se realizarán siempre con el adecuado respeto a las demás personas, observando las reglas de manejo propias de estas redes y cuidando de la propia "identidad digital".
7. Cada estudiante y docente deberá recibir la misma Tablet, la cual se encontrará codificada de acuerdo al número de estudiantes por grado y orden de lista, de tal forma de llevar un control claro del uso de cada uno de ellos.
8. Si al recibir su dispositivo tecnológico presenta alguna anomalía, debe avisar inmediatamente al profesor.
9. Cualquier daño físico de los medios tecnológicos, será responsabilidad del estudiante y/o docente y deberá pagar la reparación o reposición según corresponda.
10. Los dispositivos se conectarán en clases solo cuando el profesor lo indique.
11. El uso del correo y redes sociales será solo con fines académicos y con autorizaciones específicas del profesor.
12. Se respetarán las reglas de redes sociales: guardar consideración y respeto por las demás personas, preservar la privacidad ajena, contribuir al buen ambiente de la Red.
13. Los estudiantes y/o docentes deben cerrar todos los programas que usaron durante la sesión.
14. Al iniciar la clase los aprendices deberán estar con sus manos limpias, y no pueden comer o ingerir líquidos.
15. No está permitido que los estudiantes instalen aplicaciones en los equipos sin la previa autorización.
16. Se puede sacar fotos, filmar y grabar sonidos exclusivamente para fines académicos y cuando sea autorizado por el docente.
17. Los estudiantes pueden traer sus propios audífonos y solamente pueden utilizarlos cuando el docente lo amerite.
18. Los tiempos de uso de los dichos elementos en la sesión de clases deben ser ajustados de tal forma que antes de finalizar la actividad queden debidamente guardados y ubicados en el lugar determinado.
19. Únicamente los docentes podrán trasladar las tablets a sus casas debidamente guardadas en sus fundas y bajo su responsabilidad.

### **Recomendaciones**

1. Cada aula de clase debe contar con un gabinete y seguridad adecuada para guardar las tablets, los cuáles serán suministrados por la Institución.
2. A quien se sorprenda chateando, navegando o comunicándose mediante estos dispositivos a través del internet de la institución asuntos ajenos a la institución, será sancionado con base en el pacto de convivencia.
3. Estudiante que suba fotos a la red y éstas hayan sido tomadas en la Institución faltando el respeto a alguno de sus compañeros, mostrando alguna escena obscena o mofándose, será acreedor a la consecuencia establecida dentro del presente pacto de convivencia.
4. En caso de pérdida o extravío la institución no se hace responsable del pago y reparación del mismo. Es responsabilidad exclusiva de quien decide traerlo.
5. Los usuarios de la red inalámbrica de la Institución únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin el debido permiso, no se permite tener acceso directo a los



servidores, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí.

6. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otra persona. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.
7. Está prohibido usar los medios tecnológicos y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o que tenga propósito netamente comercial.
8. Establecer un horario para el uso y conexión de las tablets para evitar el colapso de la red.
9. En caso de pérdida, daño o deterioro de los dispositivos tecnológicos suministrados por la Institución, el usuario de éstos debe reportar inmediatamente esta situación a quien corresponda. Si se determina que el daño o deterioro de estos medios fueron causados por mal manejo o maltrato del equipo, la persona responsable debe encargarse de la reparación del mismo y del costo que esta tenga.
10. Asegurarse del debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar de usarlos; esto incluye, apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
11. No realizar acciones que pongan en riesgo de daño físico o lógico a los dispositivos tecnológicos. Evitar hacer clic en enlaces sospechosos; ya que estos son uno de los medios más utilizados para direccionarlos a páginas Web que tienen amenazas capaces de infectar los equipos con virus o software malintencionado/espía.
12. Promover y practicar el uso seguro, legal y responsable de la información y de las TIC.
13. Exhibir una actitud positiva frente al uso de las TIC para apoyar la colaboración, el aprendizaje y la productividad.
14. Tener en cuenta que vulnerar en la red derechos propios o de terceros puede acarrear responsabilidades civiles, penales o disciplinarias.
15. Ser consciente de que la distribución de contenidos prohibidos por la Ley (en especial la pornografía infantil), el acoso (en especial el acoso sexual), la discriminación, la promoción del odio racial, la difamación y la violencia, entre otros, son ilegales en Internet y en las redes sociales. Estas conductas se castigan con cárcel en la mayoría de los países.
16. Evitar situaciones de ciberacoso (responsable: adulto; víctima: menor/adulto), de “cyberbullying” (responsable: menor; víctima: menor) o de Grooming (responsable: adulto; víctima: menor).
17. Al enviar o publicar información a través del correo electrónico, mensajería instantánea o redes sociales, reflexionar y evaluar la conveniencia de que otras personas conozcan dicha información y los riesgos que esta puede representar para su seguridad personal o familiar.
18. No dar nunca de manera presencial a desconocidos, información personal (dirección particular, número de teléfono, entre otros), información de la Institución Educativa (nombre, ubicación, entre otros) o información familiar (nombres de padres y hermanos, entre otros).
19. Comprender que bajo ninguna circunstancia deben invadir la privacidad de otras personas cuando interactúan con ellas por medio de redes sociales.
20. Observar las normas básicas de “Netiqueta” y asegurarse de cumplirlas al comunicarse con otras personas.
21. Contar con la autorización expresa de los padres o acudientes, si se es menor de 13 años, para participar en actividades educativas en las que se utilice correo electrónico, blogs, wikis, servicios de mensajería instantánea y/o redes sociales.
22. En los casos de niños menores, que cuenten con celular las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que, al suministrar este



- tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.
23. No revelar nunca a nadie diferente de padres o acudientes (ni siquiera a los mejores amigos), las claves de acceso al correo electrónico y a las redes sociales.
  24. Informar a padres y profesores cuando encuentre en su dispositivo móvil información que le haga sentir incómodo(a) y/o amenazado(a); no responder mensajes que sean agresivos, obscenos, amenazantes o que le hagan sentir mal o amenazado; no responder correos electrónicos de personas que no conozca personalmente; no aceptar citas de desconocidos y avisar inmediatamente a padres y docentes.

**ARTÍCULO 113. Cafetería.** Es un espacio adecuado para prestar el servicio de venta de alimentos a la Comunidad Educativa. Este servicio se hará a través de convocatoria del Consejo Directivo.

1. Los administradores de la cafetería escolar se reservan el derecho de dar créditos.
2. Ser informados a tiempo sobre las eventualidades que puedan presentarse y que interfieran en el funcionamiento de la cafetería.
3. Modificar los precios de los artículos que se expenden en la cafetería escolar con el respectivo respaldo del concejo Directivo.
4. Participar en la licitación que para la adjudicación de la cafetería escolar debe hacerse anualmente.
5. Ser escuchados en sus reclamos y otras sugerencias.
6. Presentar propuestas para el mejoramiento de la cafetería escolar y de su funcionamiento ante el concejo Directivo.
7. A ser respetados por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
8. A recibir un trato cordial y amable por parte de los usuarios de la cafetería escolar.
9. Establecer su propio reglamento interno de trabajo para sus empleados.
10. Establecer precios ajustados a la realidad de los estudiantes.
11. Fijar listas de precios en un lugar visible.
12. Ofrecer productos de alto nivel nutricional, variados y que no se encuentren vencidos.
13. Prestar el servicio de acuerdo con los horarios previamente establecidos.
14. No vender cigarrillo, bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas.
15. Vender solo en los descansos y a la salida de la jornada.
16. Suspender las ventas tan pronto suene el timbre o señal que indica que el descanso ha terminado.
17. Prestar un servicio oportuno y atento a toda la Comunidad Educativa.
18. Cancelar el arriendo oportunamente.
19. Ofrecer higiene y calidad en el servicio que prestar.
20. Utilizar los elementos de protección establecidos para la manipulación de alimentos.
21. Acatar las normas y recomendaciones que sobre la cafetería escolar determine el concejo Directivo y establezca el Pacto de Convivencia.
22. Evitar comentarios que atenten contra la sana convivencia escolar.
23. Responde por los daños causados a las instalaciones o bienes de la Institución.

**ARTÍCULO 114. Condiciones de uso de la cafetería.**

1. Asistir a la cafetería de manera organizada y educada siguiendo las normas implícitas en el



Pacto de Convivencia.

2. Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio.
3. Conservar el orden en las filas o en la mesa en el momento de ingerir los alimentos.
4. Al comprar en la cafetería se debe hacer fila ordenada y no empujar a sus compañeros.
5. Respetar los horarios establecidos para la cafetería.
6. Al ingresar a la cafetería la comunidad de estudiantes deben portar adecuadamente el uniforme de diario y el de educación física.
- 7.

**ARTÍCULO 115. Enfermería escolar.** Es un espacio que busca brindar atención inmediata a la comunidad de estudiantes en casos de emergencia en salud. Cuando la situación lo amerite, la niña, niño o adolescente será trasladado al hospital San Francisco y se le informará al padre de familia, acudiente o representante legal quien asumirá los costos y la responsabilidad de la atención. Por medio del servicio de Enfermería Escolar, a través del orientador, se brindarán charlas de prevención de enfermedades, higiene, cuidado personal y educación en temas de salud y bienestar.

**PARÁGRAFO 1:** en caso de ser nombrado oficialmente un funcionario para el servicio de enfermería, le serán asignadas las funciones específicas.



## **TÍTULO IX PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD**

### **CAPÍTULO 1 PRÁCTICA PEDAGÓGICA**

**ARTICULO 116. Práctica Pedagógica Investigativa.** La Práctica Pedagógica Investigativa y proyección a la comunidad, es un campo de experimentación para que el futuro

Normalista Superior transforme y aplique los conocimientos teóricos a situaciones educativas reales, se incorpore a la comunidad, elabore y desarrolle proyectos de investigación que resuelvan necesidades de su entorno.

**ARTÍCULO 117. Organismo coordinador.** El organismo coordinador de la Práctica Pedagógica Investigativa estará conformado por:

1. El Rector(a), quien lo preside.
2. El Coordinador (a).
3. El Coordinador(a) de Práctica Pedagógica Investigativa.
4. Docentes del Proyecto Comunitario.
5. Docentes de Investigación.
6. Un representante Docente rurales y un representante de los Docentes del área urbana.
7. Los Coordinadores.
8. Dos representantes de cada uno de los Semestres del PFC.

**ARTÍCULO 118. Son funciones del organismo coordinador.**

1. Diseñar, organizar y asesorar la práctica a realizar por los estudiantes –maestros.
2. Revisar, corregir y autorizar proyectos de Práctica Pedagógica Investigativa – investigativa.
3. Implementar estrategias evaluativas.
4. Estimular proyectos sobresalientes.
5. Decidir sobre la permanencia o no de un estudiante en el proceso de práctica, de acuerdo con su desempeño.
6. Aplicar correctivos en caso de incumplimiento por parte de los estudiantes, dentro de un proceso de conciliación.
7. Propiciar espacios de reflexión para el mejoramiento de la Práctica Pedagógica Investigativa.
8. Elaborar el proyecto de pacto de Práctica Pedagógica Investigativa – didáctica para presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.

**ARTÍCULO 119. Objetivos de la Práctica Pedagógica Investigativa.** Son objetivos de la Práctica Pedagógica Investigativa de la Escuela Normal Superior de Gachetá:

1. Innovar estrategias didáctico - pedagógicas a través de la interdisciplinariedad de proyectos de investigación, comunitarios y Práctica Pedagógica Investigativa.
2. Capacitar al futuro maestro en el conocimiento y aplicación de las diferentes técnicas pedagógicas, acorde con las características del momento y del medio, dentro de las exigencias propias de la carrera docente.
3. Brindar las herramientas necesarias al futuro maestro para que se pueda desenvolver con



propiedad en el ámbito de la investigación, atención a la diversidad e inclusión.

4. Propiciar espacios pedagógicos al futuro maestro que le permitan interactuar en ámbitos tanto urbanos como rurales y cualificar así su desempeño.
5. Preparar el tipo de maestro para preescolar y básica primaria que reclama la realidad nacional colombiana, mediante experiencias, actividades, técnicas y conocimientos que le permitan comprender e interpretar los problemas de su entorno básicos que tiendan a desarrollar en él actitudes y habilidades que lo capaciten para actuar con eficiencia en su medio y contribuir a su mejoramiento.
6. Llevar a la práctica los conocimientos relacionados con los objetivos, estándares, logros e indicadores de logros a nivel de preescolar y básica primaria.
7. Desarrollar en el estudiante maestro competencias que le permitan engranar la teoría, la práctica y la investigación en los procesos de aprendizaje.
8. Desarrollar valores humanos, éticos y pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de su proyecto de vida.
9. Dotar al futuro maestro de las competencias requeridas que le permitan disminuir la inequidad en la calidad de la educación existente entre los sectores urbano y rural.

**ARTÍCULO 120. Campos de Práctica Pedagógica Investigativa.** Son campos de Práctica Pedagógica Investigativa con proyección a la comunidad los escenarios donde los estudiantes tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos y son: La Escuela Normal Superior y sus diferentes sedes urbanas y rurales en sus niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media, escuelas rurales del municipio y otras instancias que se requieran para tal fin.

**ARTÍCULO 121. Los maestros en formación.** El estudiante maestro es el estudiante legalmente matriculado en la Escuela Normal Superior en los grados décimo, once y Programa De Formación Complementaria con el propósito de prepararse en los administrativos, técnico, pedagógico, investigativo, con proyección a la comunidad.

**ARTÍCULO 122. Responsabilidades.** Son responsabilidades de los maestros en formación:

1. Cumplir con el presente pacto.
2. Colaborar con las actividades y turnos de disciplina que se les asignen, ocasionalmente, en la Básica Secundaria.
3. Los estudiantes – maestros deberán portar el uniforme de la institución y una bata blanca para sus prácticas pedagógico investigativas. Dependiendo del tipo de actividad, deberán portar la sudadera.
4. Todo estudiante – maestro deberá entregar en la Coordinación de Práctica una carpeta donde archivarán todos los planes, proyectos, guías y hojas de evaluación.
5. Entregar oportunamente las hojas de evaluación en la Coordinación de Práctica.
6. Demostrar actitud positiva frente a las diferentes actividades de la Práctica Pedagógica Investigativa.
7. Elaborar oportunamente los planes, proyectos y materiales requeridos para su desempeño.
8. Asumir con responsabilidad la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de práctica.
9. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades de práctica.



10. Permanecer en los campos de práctica durante el desarrollo de las actividades pertinentes.
11. Al llegar al campo de práctica, el estudiante – maestro debe organizar el personal, realizar las actividades de rutina y responsabilizarse de la disciplina.
12. Observar buenas relaciones con los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Colaborar y participar en las diferentes actividades de carácter pedagógico que programe la institución.
14. Llevar a la práctica las orientaciones concertadas con los maestros cooperadores.
15. Justificar oportunamente la imposibilidad de atender las sesiones de práctica, que sólo podrá ser por incapacidad médica o calamidad doméstica.
16. Velar por la conservación, el orden y presentación de la escuela y sus recursos didácticos.
17. Los estudiantes maestros deben tener y conocer el Pacto de Práctica.

**ARTÍCULO 123. Derechos.** Son derechos de los Estudiantes – Maestros los siguientes:

1. Obtener oportunamente amplia información sobre el Pacto y demás aspectos de la Práctica Pedagógica Investigativa – investigativa con proyección a la comunidad.
2. Recibir orientación y asesoría científica y pedagógica para la realización de sus actividades.
3. Ser evaluado objetivamente y de acuerdo con las normas legales vigentes.
4. Conocer oportunamente las calificaciones de cada una de las actividades realizadas.
5. Utilizar los espacios, recursos y medios educativos de los campos de práctica con la responsabilidad requerida.
6. Disponer de los materiales educativos costeados por el estudiante maestro y conservarlos en buen estado.
7. Presentar respetuosamente las reclamaciones que considere pertinentes.
8. Recibir trato respetuoso y cordial por parte de todos y cada uno de los integrantes del Organismo Coordinador de la Práctica Pedagógico-Investigativa con Proyección a la Comunidad.
9. Presentar propuestas pedagógicas innovadoras.

**ARTÍCULO 124. De los proyectos pedagógicos de investigación.** El proyecto pedagógico de investigación con proyección a la comunidad es el componente principal del ciclo formativo y busca que el estudiante identifique una situación problemática en un contexto institucional y/o comunitario concreto, en el cual pueda desarrollar un trabajo

que integre la investigación pedagógica, la proyección a la comunidad y la práctica educativa.

**ARTÍCULO 125.** La teoría de investigación se empieza a desarrollar en el grado décimo, se profundiza en once, grado en el cual elabora un micro proyecto de investigación. Se inicia la fundamentación teórica y práctica sobre ambientes escolares.

**ARTÍCULO 126.** En el primer semestre del Programa de Formación Complementaria, el grupo de estudiantes se documentan acerca de los ambientes, escenarios de trabajo y teoría sobre comunidad, entorno y sociedad. El profesor de investigación da a conocer los pasos y elementos que constituyen un anteproyecto. De esta manera los estudiantes seleccionan el tema de investigación y presentan por escrito, el anteproyecto a desarrollar durante el Programa De Formación Complementaria. Los temas de investigación deben corresponder a los establecidos en el PEI de la Institución. Se brinda la fundamentación teórica y práctica del nivel de Preescolar.

**ARTÍCULO 127.** En segundo Semestre el grupo de estudiantes perfecciona la parte teórica (referentes teórico, legal, institucional y conceptual; diseño metodológico) del anteproyecto, del que presentan documento escrito al finalizar el semestre. También desarrolla acciones comunitarias e interinstitucionales



según su Proyecto de Grado.

Fundamentación teórica y práctica en cuanto a las didácticas de las áreas de Lengua Castellana, Ciencias Sociales, Educación religiosa, Valores y Artística. También desarrollan una práctica administrativa y de gestión.

**ARTÍCULO 128.** En el tercer semestre se realiza la aplicación de la parte metodológica, análisis y tabulación de resultados y en forma simultánea se desarrollan actividades propias de cada proyecto. Finalizado el semestre entregan, por escrito, el anteproyecto en su etapa actual. Fundamentación teórica y práctica en cuanto a las didácticas de las áreas de Matemáticas, Ciencias Naturales, inglés y Educación Física. También desarrollan una práctica administrativa y de gestión.

**ARTÍCULO 129.** El grupo de estudiantes debe entregar periódicamente un informe del proceso y avance en que se encuentra su proyecto.

**ARTÍCULO 130.** En el cuarto semestre, de manera integrada (Práctica Pedagógica Investigativa, investigación y proyecto comunitario), se desarrollan las actividades definidas en la propuesta en los diferentes escenarios de trabajo; se elabora el documento final. Actividades integradas para la ejecución del proyecto de grado.

**ARTÍCULO 131.** Este proyecto debe ser entregado para su estudio y aprobación luego de lo cual deberá ser empastado y socializado en las fechas indicadas por la institución.

**ARTÍCULO 132.** Los proyectos de investigación podrán ser diseñados y elaborados por un número máximo de tres estudiantes.

**ARTÍCULO 133. Estímulos.** Se consideran estímulos para los estudiantes que se distinguen en la Práctica Pedagógica Investigativa e investigativa con proyección a la comunidad:

- Nota máxima de cinco (5,0).
- Distinción para izar el Pabellón Nacional.
- Menciones honoríficas por buen desempeño en la Práctica Pedagógica Investigativa.
- Menciones honoríficas al Mejor Proyecto de Grado (Investigación o Comunitario).
- ● Condecoraciones especiales.
- Las demás que a juicio del Organismo Coordinador y previa aprobación del Consejo Directivo y de Profesores se otorguen.

**ARTÍCULO 134.** La evaluación en la Institución Educativa en todos sus niveles y programas es acorde con el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

**ARTÍCULO 135.** En el desarrollo de las actividades propias de la Práctica Pedagógica Investigativa se utiliza para la evaluación el registro valorativo así:

1. Un instrumento de autoevaluación diligenciado una vez terminada cada actividad, sirve de guía para la coevaluación.
2. La reflexión pedagógica fundamentada en el diario pedagógico que lleva cada estudiante.
3. El Proyecto de grado del que se evalúa su parte formal y la sustentación que de él realiza el estudiante.
4. Al finalizar cada semestre se realiza una reunión de la comisión evaluadora para tratar casos especiales relacionados con este aspecto de la formación del estudiante.

**PARAGRAFO 1:** La Escuela Normal Superior de Gachetá, por resolución Rectoral, establecerá el Pacto de



Práctica Pedagógica Investigativa, con parámetros, criterios y lineamientos orientadores de la formación del futuro maestro en un documento anexo al PEI.

## **CAPÍTULO 2 LA INVESTIGACIÓN EN LA ENSG**

**ARTÍCULO 136. Definición de investigación.** La Escuela Normal Superior de Gachetá asume la investigación como un proceso generador de conocimiento a través de la problematización de la realidad, que es el referente para ingresar a la cultura investigativa y hacer que surjan los nuevos talentos que buscan la innovación y el cambio de

paradigmas, y como estrategia pedagógica para la construcción del saber y el conocimiento que parte del asombro, la curiosidad y la experimentación como mecanismos desde los cuales los niños, jóvenes, Docentes en ejercicio y Docentes en formación, plantean preguntas frente al mundo que los rodea y construyen la comprensión de la realidad.

**ARTÍCULO 137. Orientaciones y criterios para la investigación.** El Centro de Investigación de la Escuela Normal Superior de Gachetá CIEN (Centro de Investigación de la Escuela Normal Superior), establecerá las normas, parámetros, criterios y lineamientos orientadores de la investigación educativa en un documento anexo al PEI, el cual será legitimado mediante resolución rectoral.

## **CAPÍTULO 3 SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 138. Definición.** Es un mecanismo formativo que permite el desarrollo de los educandos, y debe cumplir el propósito de integrar a la vida comunitaria al Educando de los grados 10° y 11° con el fin de contribuir con su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido de trabajo y del tiempo libre.

**ARTÍCULO 139. Propósito.** Corresponde al establecido en el artículo 39 del Decreto 1860/94 y debe estar orientado de tal manera que atienda los objetivos propuestos en el artículo 3° de la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 140. Los proyectos.** Los Proyectos Pedagógicos del Servicio Social Estudiantil, deben ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio. Deberán ser presentados por los estudiantes al Docente encargado de coordinar dicho servicio, para su aprobación y seguimiento. Al finalizar el Proyecto de Servicio Social, el estudiante deberá presentar un informe que evidencie el desarrollo del mismo y socializarlo en una jornada establecida por la institución para este fin. Asimismo, el Docente Coordinador de servicio social presentará un informe por escrito a la secretaría general de la institución previamente avalado por los Directivos de la institución.

**ARTÍCULO 141. Intensidad.** La intensidad para el desarrollo de los proyectos será mínima de 80 horas, las cuales serán desarrolladas en cantidad de al menos 30 en grado 10° y las restantes en grado 11° y se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales programadas por la institución. Cada estudiante, al finalizar el grado 11°, deberá haber desarrollado



20 horas de servicio social dentro de la institución, adicionales a las realizadas en su proyecto de servicio social.

**PARÁGRAFO 1:** Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller y en todo caso se hará observancia de la Resolución 4210 de septiembre 12/96 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante que presente su proyecto de servicio social, deberá desarrollarlo en su totalidad aun cuando este requiera una mayor intensidad horaria que la establecida en el artículo 126 del presente Pacto de Convivencia.

## TÍTULO X GOBIERNO ESCOLAR (Art. 142 de la Ley 115)

### CAPÍTULO 1 DEL GOBIERNO ESCOLAR

**ARTÍCULO 142. Definición.** Es la máxima instancia de decisión Institucional. Su objetivo es promover el desarrollo de la convivencia y participación política y democrática de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 143. Órganos del gobierno escolar.** El Gobierno Escolar está conformado por: Consejo Directivo, Consejo Académico, Rector.

**ARTÍCULO 144. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. Está conformada por:

- 1 El Rector, quien lo presidirá y convocará.
- 2 Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes.
- 3 Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 4 Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes.
- 5 Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo.
- 6 Un representante de los sectores productivos organizados.

**ARTÍCULO 145. Funciones del Consejo Directivo.** (Art. 23 Dto. 1860/94 y el Organigrama de la Institución). Serán Funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Pacto de Convivencia.
3. Adoptar el Pacto de Convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por



el rector.

7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
9. Establecer estímulos y acciones enmendadoras para el buen desempeño Académico y social de los estudiantes.
10. Participar en la evaluación anual de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas. Así como la integración con otros establecimientos educativos.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de Padres de Familia, de estudiantes y de egresados.
14. Reglamentar los procesos electorales para la representación y participación democrática tanto de padres como de los estudiantes.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el rector.
16. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 146. Quórum.** El Consejo Directivo del Gobierno Escolar sesionará con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO 147. Quórum calificado.** Para los casos de **cancelación de matrícula y pérdida de cupo**, se requerirá la asistencia de por lo menos siete (7) de sus miembros y la decisión se deberá tomar con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de los asistentes.

**PARÁGRAFO 1.** Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado del Consejo Directivo del Gobierno Escolar y entrar en beneficio de sus funciones. Para tal fin, la rectoría convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**PARÁGRAFO 2.** Las funciones del Consejo Directivo del Gobierno Escolar se contemplan en el artículo 23 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994 y Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, y las demás funciones consagradas en el presente Pacto de Convivencia.

**PARÁGRAFO 3.** Todos los órganos del Gobierno Escolar deberán utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento para dar a conocer los avances de su gestión (art. 142, Ley 115).

**ARTÍCULO 148. Constitución del Consejo Académico:** Es la instancia para participar en las innovaciones curriculares y pedagógicas de la Institución educativa. Está formado por: El rector quien lo preside, los Coordinadores, un Docente por cada área definida en el plan de estudios y un Docente por grado, cuando hay educador por grupo.

Las decisiones del Consejo Académico se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes y deberán constar en actas firmadas por los asistentes.



**ARTÍCULO 149. Funciones Consejo Académico:** (Artículo 24, Decreto 1860 de 1994). Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la auto evaluación académica institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes en materia de evaluación de logros y rendimiento académico.
6. Proponer ajustes a la carga académica de los educadores, buscando perfiles e idoneidad en el área.
7. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica de rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
8. Conformar por grado las comisiones de evaluación y promoción, tal como lo indica el Decreto 1290 de abril 16 de 2006.
9. Otras afines y de competencia que le atribuya el proyecto educativo institucional, el Decreto 1290 de abril 16 de 2006

**ARTÍCULO 150. El rector.** Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Dentro de sus funciones más importantes están las siguientes: (Ley 715 2001 Capítulo III Art 10 y Decreto 1860 de 1994 Artículo 25)

**ARTÍCULO 151. Funciones del rector.** De acuerdo al Ley 715 2001 Capítulo III Art 10:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
2. Presidir el comité escolar de convivencia.
3. Cumplir con las funciones del comité escolar de convivencia Art 13 Ley 1620 del 2013
4. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
5. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
7. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
8. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
9. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.



10. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
11. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
12. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades correspondientes al personal Docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación, municipal, departamental o quien haga sus veces.
13. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
14. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
15. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia (Decreto 1850 de agosto de 2002).
16. Realizar la evaluación anual del desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y administrativos a su cargo.
17. Imponer las acciones enmendadoras disciplinarias a los estudiantes, propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
18. Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
19. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
20. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
21. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
22. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
23. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los Padres de Familia, los Docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación docente de cada uno de ellos.
24. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

**De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 25**

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso Académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del



mejoramiento del proyecto educativo institucional;

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **De acuerdo con el Decreto 1850 de 2002 Artículo 25**

1. Definir el horario de la jornada escolar, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el PEI y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario Académico de la respectiva entidad territorial certificada.
2. Definir los períodos de clase al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida: Nivel preescolar 20 horas semanales. Básica primaria 25 horas semanales; 1000 anuales. Básica secundaria, 30 horas semanales; 1200 anuales. Media y formación complementaria, 35 horas semanales; 1400 anuales.
3. Distribuir la asignación académica semanal a cada Docente de básica secundaria y educación media que será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.
4. Fijar el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.
5. Adoptar o definir un plan de trabajo para los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo, durante la jornada, de las actividades de desarrollo institucional.
6. Las demás funciones afines o complementarias con todas las anteriores que le atribuya el PEI y relativas a su desempeño en el convenio con la UPTC y la Universidad Pedagógica Nacional, en el proceso de acreditación previa y posterior en el de acreditación de calidad y desarrollo, en coordinación con el Comité Interinstitucional.
7. Gestionar y establecer los convenios requeridos por la institución y debidamente autorizados por el Consejo Directivo.
8. (Directiva ministerial No. 03, marzo 26 de 2003, numeral 2) Solicitar un informe mensual de la dedicación del tiempo comprendido en la jornada laboral, que desarrollen los docentes fuera del establecimiento.
9. Convocar ocasionalmente a los Docentes para realizar actividades institucionales, tendientes a la integración de la comunidad académica o para la atención de actividades especiales de carácter cultural o recreativo.
10. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

#### **De acuerdo con el Decreto 992 de 2002**

1. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, según el nivel de desagregación señalado en el artículo 4º del presente Decreto, y



presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.

2. Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.
3. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
4. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
5. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidas por los entes de control.
6. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
7. Presentar un informe de ejecución presupuestal al fin de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.
8. “Las demás funciones propias de su carácter de ordenador del gasto”

**ARTÍCULO 152. Personero estudiantil.** Es el estudiante de último grado ofrecido por la Escuela Normal Superior y elegido por votación estudiantil, encargado de promover el ejercicio de las responsabilidades y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.

**ARTÍCULO 153. Perfil del personero.** El personero de los estudiantes debe tener: capacidad de liderazgo, sentido de pertenencia a la institución, comportamiento ejemplar, excelente o sobresaliente rendimiento académico, buenas relaciones humanas y, responsabilidad y compromiso para asumir la tarea asignada.

**ARTÍCULO 154. Proceso de selección de candidatos a la Personería Estudiantil.**

1. Se seleccionan dos estudiantes de cada curso de grado once con aprobación del Consejo Académico.
2. Presentación de propuesta de trabajo ante el Consejo Académico para su aprobación.

**ARTÍCULO 155. Funciones del personero.**

1. Promover el cumplimiento de los responsabilidades y derechos de los estudiantes, para la cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Ser integrante del comité escolar de convivencia.
3. Cumplir con las funciones del comité escolar de convivencia Art 13 Ley 1620 del 2013
4. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar ante el Rector o director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de los estudiantes que considere necesarias para proteger los derechos



y facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades.

6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Participar en las reuniones del Consejo Directivo previa invitación por parte de éste.
8. Atender las solicitudes de las Directivas de la Institución en los procesos disciplinarios de sus compañeros y dialogar con los estudiantes implicados para mediar y disuadirlos de sus actitudes negativas e invitarlos a mejorar su comportamiento, dejando constancia en el observador del estudiante.
9. En la primera semana de noviembre presentar un informe escrito y soportado con actas, de las actividades realizadas de acuerdo con la propuesta de trabajo.
10. Integrar el Comité de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 156. Proceso de elección.** El proceso de elección del personero se realizará con los siguientes pasos:

1. El rector, los coordinadores y los educadores, motivarán a los estudiantes para que inscriban su candidatura en la rectoría junto con las propuestas de gobierno.
2. Los candidatos inscritos iniciarán campaña y para ello visitarán los grupos, realizarán carteleras y emplearán cualquier otro medio informativo que ofrezca la institución para allegar adeptos. Para las anteriores actividades contarán con 2 semanas hábiles.
3. La elección se llevará a cabo en una jornada democrática, donde se dispondrá de puestos de votación con la presencia de por lo menos 2 jurados del Consejo de estudiantes y bajo la observación y coordinación de los educadores del área de sociales.
4. La elección se hará por el sistema de tarjetón impreso o digital, el cual tendrá las fotos, nombres y apellidos de los candidatos y un número de inscripción.
5. Concluida la jornada de elección, el Consejo Directivo y el Consejo de estudiantes, realizará los escrutinios, donde saldrá el elegido por mayoría de votos.
6. En ceremonia especial y en presencia de la Comunidad Educativa el personero electo tomará juramento y posesión del cargo.

**PARÁGRAFO 1.** Los candidatos aspirantes a personero no deben tener comportamientos violatorios al Pacto de Convivencia.

**PARÁGRAFO 2.** El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de la representación de los estudiantes al Consejo Directivo y el Contralor Escolar.

**PARÁGRAFO 3.** La elección del personero de los estudiantes debe hacerse en los primeros 30 días calendario de haber iniciado las clases académicas y su elección será por el periodo de un año escolar.

**PARÁGRAFO 4.** En el proceso de elección del personero participarán los estudiantes del programa SAT.

**ARTÍCULO 157. Causales para la revocatoria del personero de los estudiantes.**

1. Valoración insuficiente o deficiente en dos (2) o más áreas y en dos periodos consecutivos.
2. Incurrir en situaciones comprobadas de violación al Pacto de Convivencia.
3. Incumplimiento en los planes y programas propuestos en la campaña por falta de proyección, liderazgo y diligencia.



**ARTÍCULO 158. Proceso para la revocatoria del personero y el estudiante representante** al Consejo Directivo.

1. La solicitud debe ser presentada por el Consejo de estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Con el visto bueno del Consejo Directivo se procederá a la recolección de firmas igual o mayor al 50% de los votantes.
3. Legalizado lo anterior el Consejo Directivo levantará un acta con el proceso efectuado y procederá a revocar la elección del personero.
4. Quien haya obtenido el segundo lugar en votación asumirá dicho cargo.

**ARTÍCULO 159. Reemplazo del personero y del estudiante representante al Consejo Directivo.** En el caso que el personero de los estudiantes estuviere incapacitado por enfermedad o fuere transferido por cambio de domicilio; el Consejo Directivo levantará acta motivada y lo reemplazará el segundo en votación. Si fuere el representante al Consejo Directivo, el Consejo de estudiantes realizará asamblea y nombrará un nuevo representante.

**PARÁGRAFO 1.** El personero/a de la institución no podrá administrar dineros provenientes de rifas u otras actividades económicas.

**PARÁGRAFO 2.** El Personero Estudiantil podrá renunciar a su cargo en cualquier época del año; presentando por escrito su renuncia ante la Rectoría de la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** Inmediatamente se presente la renuncia del Personero Estudiantil, se posesiona en su lugar quien haya obtenido el segundo lugar en votación asumirá dicho cargo, de no ser aceptado el cargo por el estudiante siguiente se decidirá entre los integrantes del consejo directivo y se resolverá bajo resolución rectoral.

**ARTÍCULO 160. Consejo de estudiantes:** (Art. 29 Decreto 1860 del 94). El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la institución, incluyendo un representante por cada ciclo del programa SAT.

**ARTÍCULO 161. Conformación del Consejo de estudiantes:** El Gobierno Escolar convocará en las primeras 4 semanas de iniciado el calendario escolar, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante voto secreto, un vocero estudiantil y para el año escolar en curso. El nivel de preescolar y los grados primero, segundo y tercero de básica primaria, elegirán un solo vocero.

**PARÁGRAFO 1.** Para ser elegido vocero del grado ante el Consejo estudiantil, el estudiante debe tener el mismo perfil y cualidades que las anotadas para el personero de los estudiantes en el artículo 8 de este pacto.

**ARTÍCULO 162. Funciones del consejo de los estudiantes:**

Son funciones del Consejo de estudiantes, las siguientes:



1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante al Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Velar por el cuidado, conservación y protección de las instalaciones locativas, el entorno natural y patrimonio cultural de la institución.
4. En la primera semana de noviembre presentar un informe escrito y soportado con actas, de las actividades realizadas de acuerdo con la propuesta de trabajo.
5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores y que le atribuya el pacto de convivencia.

**PARÁGRAFO 1.** La calidad de miembro al consejo de estudiantes se pierde por:

- a. Cancelación de matrícula por cambio de domicilio.
- b. Deficiencias académicas a criterio del consejo académico.
- c. Violación reiterada a las normas de este pacto a criterio del comité de convivencia.

### **ARTÍCULO 163. Contralor/a escolar (Ordenanza No. 182 de 2013)**

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

### **ARTÍCULO 164. Funciones del contralor estudiantil:**

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares. ● Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que le corresponden.
- Verificar que se publiquen los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, en un lugar visible de la institución.
- Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos.

### **ARTÍCULO 165. Proceso de elección para el contralor estudiantil:**

El Contralor será elegido por un periodo fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Cundinamarca en una ceremonia especial que se programará previamente.

### **ARTÍCULO 166. Estudiantes monitores de grupo:**

Cada grupo elegirá un estudiante con cualidades de liderazgo, responsabilidad, imparcialidad y que cumpla



con el perfil normalista, para cumplir con tareas necesarias para el buen ambiente del aula. Para ello, se le asignan las siguientes tareas:

1. Asistir a las reuniones que se programen para tratar asuntos académicos y de convivencia del grupo al cual representa.
2. Socializar con el grupo lo sucedido y acordado durante las reuniones.
3. Servir de intermediarios en la solución pacífica de problemas y discrepancias, que no represente gravedad o trascendencia, entre sus compañeros y entre educadores y estudiantes.
4. Representar a su grupo y ante las directivas de la institución, siguiendo el conducto regular (docente, director de grupo, coordinador y comité de convivencia).
5. Liderar en el grupo ambientes propicios para el estudio responsable y el buen desarrollo de las clases y demás actividades grupales.
6. Servir de vocero de las inquietudes, sugerencias y propuestas de sus compañeros ante el director de grupo.
7. Promover la integración del grupo en eventos culturales, deportivos y sociales.

**PARÁGRAFO 1.** A criterio del director de grupo y con la aprobación de la mayoría de los estudiantes del grupo, se puede reemplazar el monitor de grupo, si éste no cumple con las tareas encomendadas.

**ARTÍCULO 167. Distribución de funciones de las coordinaciones:**

El rector podrá organizar y asignar funciones a cada uno de los coordinadores nombrados como directivos docentes o que se encuentren por encargo, así: coordinador académico, coordinador de convivencia y coordinador del programa de formación Complementaria (PFC).

**ARTÍCULO 168. Funciones del coordinador de convivencia:**

1. Colaborar con el rector en la programación y ejecución de las actividades establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Ser integrante del Comité Escolar de Convivencia.
3. Cumplir con las funciones del Comité Escolar de Convivencia, estipuladas en el artículo 13 de la Ley 1620 del 2013.
4. Diseñar y fomentar campañas a nivel institucional para la sana convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, así como al respeto y cumplimiento de las normas de comportamiento y el buen vivir contempladas en este pacto.
5. Difundir el pacto de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Participar en las reuniones de consejos y comités en donde se requiera su presencia.
7. Establecer los canales y mecanismos de comunicación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
8. Llamar a diálogo a aquellos estudiantes remitidos por el director de grupo y que presentan reiterados comportamientos inadecuados, a fin de llegar a acuerdos y compromisos y/o iniciar acciones correctivas según lo establecido en el pacto de convivencia.
9. Elaborar acuerdos pedagógicos de los estudiantes que lo requieran y hacer seguimiento de estos casos.
10. Coordinar con el consejo de estudiantes, directores de grupo y monitores de grupo, las acciones pertinentes para mantener la seguridad y buen uso de los



equipos y enseres de la institución, las cuales incluyen el aseo de cada salón y de cada bloque.

11. Atender las solicitudes verbales o por escrito presentadas por el personero de los estudiantes, con relación a la vulneración de los derechos de los estudiantes.
12. Rendir informe al rector sobre las actividades y hechos que afecten la sana convivencia, así como, sobre el incumplimiento de funciones por parte de los docentes.
13. Coordinar con los docentes de disciplina la distribución de la vigilancia en los descansos.
14. Presidir alternamente con la coordinación académica los actos cívicos o izadas de la bandera, procurando la participación de toda la comunidad educativa.
15. Colaborar con la resignificación de los documentos institucionales: pacto de convivencia y PEI.
16. Otras funciones dadas por el rector de forma verbal o escrita y afines con el desempeño de sus funciones.

**PARÁGRAFO 1.** El coordinador de convivencia se puede apoyar para el desempeño de alguna o algunas de sus funciones en los docentes de disciplina.

**ARTÍCULO 169. Coordinador académico y sus funciones:**

Depende del rector y le corresponde la administración académica de la institución, por lo que de él dependen los coordinadores de área y los docentes en sus funciones académicas. Así, sus funciones son las siguientes:

1. Participar en el consejo académico, en el comité de evaluación y promoción y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la programación y ejecución de las actividades establecidas en el PEI.
3. Dirigir las planeaciones y programaciones académicas, de acuerdo con los criterios curriculares y normas legales vigentes.
4. Organizar a los profesores por áreas, teniendo en cuenta su perfil, formación académica y actualización pedagógica.
5. Coordinar su acción académica con la de la coordinación de convivencia, a propósito de los estudiantes y docentes.
6. Mantener un control permanente sobre las actividades pedagógicas, procurando que se cumpla con lo establecido en el proyecto de área y verificando que el docente dedique la totalidad del tiempo a la orientación y desarrollo de su clase.
7. Revisar periódicamente los planes de clase, planillas borrador y registro de notas, haciendo las observaciones que estime convenientes y procurando su cumplimiento por parte de los docentes.
8. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la institución, el cual, antes de su divulgación, debe ser presentado al rector para su aprobación y/o ajustes que estime convenientes.
9. Fomentar la creación de clubes científicos, ecológicos, sexualidad, teatro, danzas, recreación, deportes, cruz roja, escuela de padres y de promoción juvenil, procurando participación efectiva de los docentes mediante la elaboración de proyectos pertinentes, su organización, ejecución, control y evaluación.
10. Presidir alternamente con la coordinación de convivencia los actos cívicos o izadas de la bandera, procurando la participación de toda la comunidad educativa.
11. Llevar un control del uso de las ayudas educativas, estimulando su frecuente uso y evitando el deterioro prematuro por uso inadecuado de las mismas. La sala de proyecciones deberá tener



- programación previa y su control correrá únicamente por su cuenta.
12. Presentar al rector las necesidades de material didáctico de cada una de las áreas.
  13. Resolver, respetando el debido proceso, los problemas surgidos de una evaluación que no sea satisfactoria para los estudiantes.
  14. Atender oportunamente las inquietudes que los padres de familia, estudiantes y docentes le formulen, alrededor de temas y problemas académicos.
  15. Vigilar que se levanten las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen el consejo académico, el comité de evaluación y promoción, firmarlas y cuidar de su buena presentación y archivo.
  16. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades y/o hechos que alteren el proceso académico, así como el incumplimiento de funciones por parte de los educadores o empleados de la institución.
  17. Llamar y orientar oportunamente a aquellos estudiantes que, de acuerdo con el comité de evaluación, presenten bajo rendimiento académico, estableciendo con ellos acciones de cambio, procurando su seguimiento y llevando un registro y control de todas las actividades de este tipo realizadas en cada período.
  18. Mantener activo el Banco de Talleres, haciendo que los docentes suministren mínimo tres por cada grado y asignatura, sobre temas de repaso, lo más explícito posible, para orientarlos en caso de ausencias temporales que no excedan de los dos días.
  19. Mantener un listado de los monitores de cada asignatura y procurar su designación por parte de los docentes, a fin de coordinar con ellos el cumplimiento de los talleres en las horas que lo ameriten las circunstancias.
  20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
  21. Otras funciones dadas por el rector de forma verbal o escrita y afines con el desempeño de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 170. Coordinador del PFC y sus funciones:**

Depende del rector y le corresponde la administración académica y convivencial del Programa de Formación Complementaria PFC, sus funciones son las siguientes:

1. Participar en el consejo académico, en el comité de evaluación y promoción y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la programación y ejecución de las actividades establecidas en el PEI.
3. Dirigir las planeaciones y programaciones académicas, de acuerdo con los criterios curriculares y normas legales vigentes.
4. Mantener un control permanente sobre las actividades pedagógicas, procurando que se cumpla con lo establecido en el proyecto de área y verificando que el docente dedique la totalidad del tiempo a la orientación y desarrollo de su clase.
5. Revisar periódicamente los planes de clase, planillas borrador y registro de notas, haciendo las observaciones que estime convenientes y procurando su cumplimiento por parte de los docentes.
6. Llevar un control del uso de las ayudas educativas, estimulando su frecuente uso y evitando el deterioro prematuro por uso inadecuado de las mismas. La sala de proyecciones deberá tener programación previa y su control correrá únicamente por su cuenta.
7. Presentar al rector las necesidades de material didáctico de cada una de las áreas.



8. Resolver, respetando el debido proceso, los problemas surgidos de una evaluación que no sea satisfactoria para los estudiantes.
9. Atender oportunamente las inquietudes que los padres de familia, estudiantes y docentes le formulen, alrededor de temas y problemas académicos.
10. Vigilar que se levanten las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen el consejo académico, el comité de evaluación y promoción, firmarlas y cuidar de su buena presentación y archivo.
11. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades y/o hechos que alteren el proceso académico y convivencial, así como el incumplimiento de funciones por parte de los educadores o empleados de la institución.
12. Llamar y orientar oportunamente a aquellos estudiantes que, de acuerdo con el comité de evaluación, presenten bajo rendimiento académico, estableciendo con ellos acciones de cambio, procurando su seguimiento y llevando un registro y control de todas las actividades de este tipo realizadas en cada período.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Otras funciones dadas por el rector de forma verbal o escrita y afines con el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 171. Responsabilidades de los coordinadores de convivencia, académico y del Programa de Formación Complementaria PFC.**

1. Cumplir con su jornada laboral de 8 horas diarias y dedicarse durante la misma a desempeñar con eficiencia las funciones propias de su cargo.
2. Ser puntual en todas las reuniones y actos comunitarios.
3. Dar un trato cordial a todos los miembros de la comunidad.
4. Conservar una conducta adecuada dentro y fuera de la institución.
5. Cumplir con el debido proceso en las acciones enmendadoras aplicadas a los estudiantes.
6. Mantener a los padres de familia informados sobre el desempeño académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Abstenerse de divulgar información de tipo confidencial o asuntos tratados en reuniones.
8. Conservar la discreción y la ética profesional.
9. Procurar ser equitativo y justo con todos los estudiantes, tratándolos por igual.
10. Atender a padres de familia, docentes y estudiantes en grupos pequeños, evitando la atención individual a puerta cerrada.
11. Las demás responsabilidades consignadas en la Constitución y en el Código Disciplinario Único (Ley 734).

**ARTÍCULO 172. Asociación de padres de familia.**

Está conformado por todos los padres y acudientes, quienes en asamblea general elegirán una junta directiva que se encargará de representarlos. Su elección y funciones serán de conformidad con el artículo 30 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas vigentes. Entonces, la asociación de padres de familia, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las



siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. Actividades con las directivas de la institución con el fin de buscar el bienestar social de los educandos y demás estamentos de la comunidad educativa

**PARÁGRAFO 1.** La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

#### **ARTÍCULO 173. Consejo de padres de familia.**

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución o por cualquier otro esquema definido en el seno de la Asociación.

La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

**ARTÍCULO 174 Comité de Convivencia Escolar.** Es un órgano de carácter legal, que lidera procesos de formación para la convivencia y el ejercicio de la ciudadanía, los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos dentro de la institución. Este comité debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.

#### **ARTÍCULO 175. Integrantes del comité escolar de convivencia.**

1. El rector, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientador.
4. Coordinador de convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El representante del consejo estudiantil.
7. Un docente que lidere procesos y estrategias de convivencia.

**PARÁGRAFO 1.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa que sea conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



## **ARTÍCULO 176. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, dado que son situaciones que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO 1.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **ARTÍCULO 177. Conformación del Comité Nacional de Convivencia Escolar.**

Para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional se conformará un Comité Nacional de Convivencia Escolar, el cual está integrado de manera permanente por:



1. El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Salud y Protección Social o un viceministro delegado.
3. El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un subdirector delegado.
4. El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
5. El director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un comandante delegado
6. El Ministro de Cultura o un viceministro delegado
7. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un viceministro delegado.
8. El presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE).
9. El presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores.
10. Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).
11. Defensor del pueblo o su delegado.
12. El rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

**PARÁGRAFO 1.** El funcionamiento de dicho Comité será reglamentado por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando alguna de las entidades que conforman el Comité Nacional de Convivencia Escolar sea reestructurada, será reemplazada en este Comité por aquella que asuma las funciones relacionadas con este Sistema.

**ARTÍCULO 178. De los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.** Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de esta Ley. Por esto, los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

1. El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.
2. El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.
3. El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.
4. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal.
5. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.
6. El Comisario de Familia.
7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.
8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda.
9. El comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
10. El rector de la institución educativa oficial que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.



La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

## **CAPÍTULO 2 VIGENCIA**

**ARTÍCULO 179.** El procedimiento para la reforma al presente Pacto será el siguiente:

1. Realizar una evaluación del presente Pacto de Convivencia, aplicando varios instrumentos a diferentes actores de la Comunidad Educativa, para recoger la información de la funcionalidad y vigencia del mismo, liderado por los Directivos y Docentes.
2. Presentar una propuesta de reforma al Pacto de Convivencia a las instancias de autoridad educativa superior competente, o por iniciativa del Consejo Directivo, o por petición de la Comunidad Educativa elevada al Consejo Directivo.
3. Aprobación de la reforma del pacto por el comité de convivencia y avalada por el Consejo Directivo.
4. Socialización de la reforma introducida al Pacto de Convivencia con toda la Comunidad Educativa
5. Incorporar al PEI la nueva versión del Pacto de Convivencia aprobado.

**ARTÍCULO 180:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.